



MINISTERIO PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa



26-10-4/2021
02:54 Pm

OFICINA JUDICIAL DE SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE
SECRETARÍA DE LA INSTRUCCIÓN
JUZGADO JUDICIAL DEL DISTRITO NACIONAL
DISTRITO NACIONAL REPÚBLICA DOMINICANA

SOLICITUD DE MEDIDA DE COERCIÓN Y DECLARATORIA DE COMPLEJIDAD

(Art. 284 y 369 del Código Procesal Penal de la República Dominicana)

A la:

Magistrada, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional

De la:

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA)

Asunto:

Solicitud de audiencia para conocer medida de coerción y declaratoria de complejidad, en contra de las personas físicas:

- a) Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rafael Núñez De Aza, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, Raúl Alejandro Girón Jiménez, Tanner Antonio Flete Guzmán y Alejandro José Montero Cruz.
- b) Las personas morales: Único Real State e Inversiones SRL, Asociación Campesina Madre Tierra, CSNA Universo Empresarial SRL, Aldom Glass Alumimium SRL, Randa Internacional Company EIRL y RG&S Soluciones Financieras SRL.

Honorable Magistrada:

El Ministerio Público, representado por el licenciado **Wilson Manuel Camacho Peralta**, Procurador General Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conjuntamente con los fiscales **Mina Ortiz, Pedro Frías Morillo, Marinel Brea, Jonathan Pérez, María Melenciano, Enmanuel Ramírez, Melbin Romero Suazo y Miguel J. Collado**, quienes para los fines y consecuencias legales de la presente instancia, eligen domicilio en el cuarto nivel del edificio del Ministerio público

UC

ubicado en la Av. Jiménez Moya, Esquina Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes de Costanza, Maimón y Estero Hondo, teléfono 809-533-3522 ext. 249, quienes tiene a bien exponer y solicitar lo descrito más abajo en la presente solicitud de medida de coerción en contra de los imputados individualizados a continuación:



I. Individualización de los encartados:



	<p>Mayor General Adán Benoni Cáceres Silvestre ERD, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 027-0028122-9, domiciliado en la calle La Pelona, núm. 2, Residencial Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.</p>
	<p>Coronel Rafael Núñez De Aza, P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 058-0009369-1, domiciliado en la calle Cordillera Septentrional, núm. 151, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.</p>



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa



	<p>Rosy Maybelline Guzmán Sánchez, (a) La Pastora, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral núm. 001-0204954-1, domiciliado en la calle 12, esquina calle 5, Condominio Residencial J & J II, Apartamento 3-A, Villa Aura, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.</p>
	<p>Raúl Alejandro Girón Jiménez, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 001-1646460-3, domiciliado en la calle Cordillera Septentrional, núm. 23, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.</p>
	<p>Cabo Tanner Antonio Flete Guzmán, P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 402-2705049-5, domiciliado en la Av. República de Colombia, Ciudad Real II, Mazana B, Edificio 14, Unidad Funcional 402, Santo Domingo Oeste.</p>

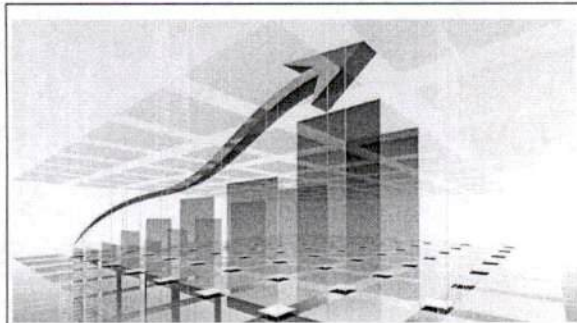


	<p>Sargento Alejandro José Montero Cruz, ARD, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 001-1886013-9, domiciliado en la calle Cordillera Septentrional, núm. 151, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.</p>
	<p>Único Real State e Inversiones SRL, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-31919-1, con domicilio en la Av. José Ortega y Gasset núm. 70, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.</p>
	<p>Asociación Campesina Madre Tierra, Asociación sin Fines de Lucro, RNC. núm. 430-17068-2, con domicilio en la Calle La Milagrosa, núm. 9, Sabana Grande De Boya, Monte Plata.</p>

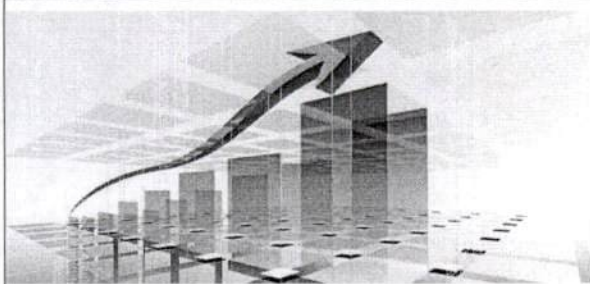


MINISTERIO
PÚBLICO

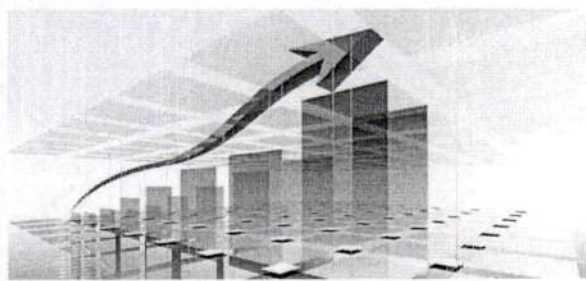
Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa



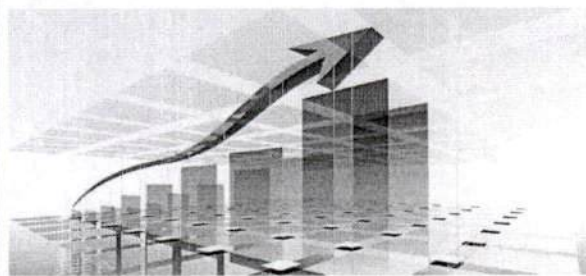
CSNA Universo Empresarial SRL, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-10817-2, con domicilio en la Av. Rómulo Betancourt 297, local 413, Plaza Madelta III, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.



Randa Internacional Company EIRL, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-30-89780-8, con domicilio en el Km 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán.



Aldom Glass Alumimium SRL, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-30-89780-8, con domicilio en el Km 14 de la Autopista Duarte, núm. 311, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán.



RG&S Soluciones Financieras SRL, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 131180442, en la avenida 25 de Febrero, #94, Las Américas, Santo Domingo Este, Santo Domingo.

I. Relación precisa y circunstanciada de los hechos que se imputan:



1. El Ministerio Público en el transcurso de las investigaciones de cientos de casos de corrupción que tiene abiertos y que ha denominado Operación Antipulpo dada la dinámica de la operatividad que utilizaban las distintas redes criminales en las que se han podido identificar factores comunes, en lo que respecta a su autor central, en algunos casos por acción y en otros con una dinámica típica del autor mediato.
2. Uno de los tentáculos militares y policiales de este entramado criminal cometía acciones directas y en otras ocasiones su autor mediato, aprovechando sus funciones, cercanía y apoyo irrestricto del principal ejecutivo del país, cometió una serie de acciones que se subsumen en tipos penales graves y que precisaremos en el detalle de la presente imputación preliminar de cargos.
3. Los imputados crearon un entramado militar-policial, societario y religioso como un mecanismo de utilizar y ocultar sus objetivos reales para granjearse una aceptación social a través de dadivas que no representaban cantidades de mayor importancia frente a los al menos tres mil millones que obtuvo el entramado.
4. En el discurrir de la imputación el tribunal podrá observar que el entramado criminal tenía las siguientes características
 - a. *Utilizaron militares y policías que se prestaron para hacer millonarias transacciones sin justificación de la procedencia de los recursos, ya que realmente eran fondos detraídos del patrimonio público, a través de instituciones castrenses y otras organizaciones.*



- b. *Convirtieron dinero en una empresa disfrazada de asociación, que realizó operaciones millonarias típicas de una organización empresarial, pero con el objetivo de evadir la fiscalización de las sociedades comerciales se le dio apariencia de una Organización no Gubernamental.*
- c. *Constituyeron un entramado societario dentro del período en el que el principal autor para el presente tentáculo del pulpo estaba en las entrañas del poder, por sus funciones y sus vínculos con el primer ejecutivo de la nación y tenían una absoluta impunidad para poder mover cientos de millones de pesos por medio de sociedades que recibían de oficiales y civiles sin solvencia económica justificada o razonable, transacciones millonarias.*
- d. *Crearon una empresa para adquirir bienes, pero que no presenta operaciones, porque su único objetivo era la adquisición y construcción de bienes para darles apariencia lícita a propiedades adquiridas productos de acciones delictivas.*
- e. *Utilizaron organizaciones religiosas como escudo, en una maniobra propia del crimen organizado que busca disfrazar operaciones de lavado de activos millonarias, a través de objetivos nobles, manifestaciones que se repiten desde la Italia marcada por la mafia, como la Colombia golpeada por el narcotráfico y el México de hoy que libra una batalla contra el crimen organizado.*
- f. *Distrajeron fondos del Estado a través de personas que figuraban en nóminas públicas sin trabajar y recibían un pago mensual a cambio de ser prestanombres obtener una pequeña suma de dinero y devolver entre el 80 y el 90% de lo cobrado, cada mes para ser distribuido entre los miembros de la organización.*



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa



- g. *Desviaron fondos que eran para gastos de operaciones de inteligencia, combustible, distribuciones de raciones alimenticias y viáticos presentando gastos ficticios para estafar al Estado Dominicano.*
 - h. *Concertaron entre funcionarios para ejecutar medidas y operaciones contrarias a la ley.*
 - i. *Falsificaron sellos de distintas instituciones públicas como la Contraloría General de la República para darle apariencia licita a las operaciones que buscaban distraer los fondos del Estado Dominicano.*
 - j. *Adquirieron decenas de bienes millonarios (Casas, apartamentos, autos lujosos y de última generación, fincas, empresas, cuentas bancarias...) para colocar los activos distraídos del patrimonio público y hacerse titulares a través de personas físicas y jurídicas de cuantiosas fortunas.*
 - k. *Poseen y utilizan de manera directa bienes que les permitían tener un estilo de vida propio del crimen organizado.*
 - l. *Ocultaron, disimularon y encubrieron el origen ilícito de los fondos distraídos a través de una asociación de malhechores que realizó de manera sistemática, organizada y coordinada acciones y omisiones al más alto nivel.*
 - m. *Destruyeron y fabricaron evidencias con el objetivo de evitar que las investigaciones del Ministerio Público pudieran identificar la red criminal.*
5. Los imputados, Adán Benoni Cáceres Silvestre, Mayor General del Ejército de la República Dominicana, ex director del Cuerpo Especializado de Seguridad Presidencial (CUSEP), el Coronel de la Policía Nacional Rafael Núñez de Aza, exdirector financiero

del CUSEP y del CESTUR, la asimilada de la Policía Nacional **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, el mayor del Ejército de la República Dominicana al **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, y los miembros de Policía Nacional **Tanner Antonio Flete Guzmán** y **Erick Pereyra Núñez**, entre otros investigados, quienes son las personas físicas objeto de la presente imputación preliminar se encuentran bajo arresto en virtud de orden judicial se constituyeron en una organización criminal que realizó cientos de operaciones ilícitas en el periodo comprendido entre agosto del 2012 a agosto del 2020 y que incluso en la actualizada sigue haciendo operaciones en instituciones del Estado a través, de la colocación estratégica de personas que pertenecen a la red que le responden no solo en acciones de distracción y no menos graves, maniobrando para evitar que evidencias importantes para la investigaciones que realiza el Ministerio Público lleguen a sus manos.

6. Cientos Policías y militares se colocaban de manera fraudulenta en la nómina de CESTUR y la de CUSEP, cobrando en promedio, entre 20 mil y 70 mil pesos mensuales, recibían un porciento de los ingresos a cambio de dadivas de bajos montos, por igual se distraían millonarios fondos de los viáticos, la compra de combustibles, las raciones alimenticias e inteligencia. La diferencia entre lo pagado y la dadiva iban a distintos miembros de la organización quienes debían entregarlos a los miembros de la organización en las formas que se detallan en los depósitos y transacciones de la presente solicita de medida de coerción. Otras de las modalidades en la que la red obtenía fondo era a través de las cuotas que debían entregar distintas unidades y organismos de seguridad del Estado.
7. Había una red de personas, entre ellas José Ramón Santos Jiménez, Vicente Girón Jiménez, Erick Brea Rosario y Juan Ramón Tejada Hilario que se encargan de hacer depósitos transacciones para la colocación de los fondos distraídos del Patrimonio del



Estado, pero que finamente terminaban de manera directa o indirecta en las manos de los imputados.

8. El entramado societario que tenía como uno de los cerebros financieros principales al coronel **Rafael Núñez de Aza**, lavaba activos provenientes de actos de corrupción, como la estafa y la coalición de funcionario través de diferentes modalidades, destacándose entre ella la acciones cometida por la pastora **Rosy Guzmán**, quien constituyó varias empresas para lavar dinero como es el caso de Único Real State, quien adquirió un apartamento ubicado en Balcones del Atlántico, Las Terrenas Samaná, ese apartamento aparece con un supuesto préstamo que realizó el coimputado Raúl Girón, pero todo es una operación de lavado de activos.
9. A raíz que habían iniciado las investigaciones del Ministerio Público, se trató de encubrir el apartamento en referencia en una supuesta acta de asamblea del veintiuno (21) de diciembre del veinte (2020), donde se trata de pasarle ese apartamento como un supuesto pago al ciudadano Vicente Girón de la Cruz, quien vive en Estados Unidos, pero eso es mentira.
10. El imputado, mayor **general Adán Benoni Cáceres**, quien también, dentro de la organización utilizaba el codinome ABC, todavía en la actualiza continua recibiendo dinero producto de las maniobras fraudulentas, lo mismo pasa con el imputado Rafael Núñez de Aza, lo que obligó al Ministerio Público a tomar medidas extremas de confidencialidad para poder garantizar la materialización de la Operación Coral conforme al plan operativo.
11. La imputada **Rosy Guzmán y imputado Núñez de Aza** le lavaba al imputado mayor General Adán Cáceres, las casas, a través de empresas y terceras personas. Además de las decenas de evidencias que pesan en su contra, no es difícil establecer que la bonanza



económica que demuestra la imputada Guzmán no se corresponde con sus ingresos lícitos y ni siquiera con su real modesto estilo de vida, ya que incluso tiene bienes a sus nombres que ni siquiera pudo decir al Ministerio Público su ubicación o cuantos le costaron.

12. Los imputados **Adán Benoni Cáceres Silvestre** y **Rafael Núñez De Aza**, formaron un entramado societario, que se pone de manifiesto en las empresas **Randa Universo Company EIRL (2012)**, **CSNA Universo Empresarial (2013)**, **Único Real State e Inversiones SRL (2015)** y la **Asociación Campesina Madre Tierra (2015)**, esta última con la fachada de una organización sin fines de lucro, las cuales recibían cientos de millones de pesos, a través de depósitos en efectivo, hechos por militares subalternos de los coimputados y luego lo invertían en compras de propiedades inmuebles y vehículos de motor.
13. Producto de la investigación en proceso, el Ministerio Público ha podido determinar, con base en evidencias, que el imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, Mayor General del Ejército de la República Dominicana, ex director del Cuerpo Especializado de Seguridad Presidencial (CUSEP), del Coronel de la Policía Nacional **Rafael Núñez De Aza**, exdirector financiero del CUSEP y del CESTUR, la asimilada de la Policía Nacional **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, el mayor del Ejército Dominicano **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, y los miembros de Policía Nacional **Tanner Antonio Flete Guzmán** y **Erick Pereyra Núñez**, quienes haciendo uso de los fondos públicos y mediante maniobras de lavado de activos, tales como el testaferrato, la constitución de varias empresas para el ocultamiento de bienes muebles e inmuebles, entre otras modalidades, incrementaron su patrimonio injustificadamente.
14. Los imputados **Adán Benoni Cáceres Silvestre** y **Rafael Núñez De Aza**, formaron un entramado societario, constituyendo las empresas **Randa Universo Company EIRL**



(2012), CSNA Universo Empresarial (2013), Único Real State e Inversiones SRL (2015) y la Asociación Campesina Madre Tierra (2015), esta última con la fachada de una Organización sin Fines de Lucro, las cuales recibían cientos de millones de pesos, a través de depósitos en efectivo, hechos por militares subalternos de los coimputados y luego lo invertían en compras de propiedades inmuebles y vehículos de motor.

15. Las empresas imputadas Único Real State e Inversiones SRL y la Asociación Campesina Madre Tierra, recibían fondos de algunas instituciones castrenses por concepto de "compras de huevos", "compras de ganado", y otros depósitos sin concepto, para los cuales utilizaban al imputado cabo de la Policía Nacional Eric Daniel Pereyra Núñez, entre otras personas investigadas.

16. De igual forma, los imputados Adán Benoni Cáceres Silvestre (Director CUSEP) y Rafael Núñez De Aza (Gerente Financiero CUSEP y CESTUR), en coalición de funcionarios con Raúl Alejandro Girón Jiménez (Programador de nóminas del CUSEP y Encargado de tecnología del CESTUR), asignaron a este último una partida adicional a la compensación que percibía en la nómina del CUSEP, de DOP\$180,000.00 pesos mensuales, que eran depositados a una cuenta distinta de la de nómina, dinero que posteriormente retornaba en forma de depósitos tanto al imputado Rafael Núñez de Aza como a la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L, y a través de supuestos préstamos mediante cheques de administración a la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora.

Estructura del entramado criminal



17. El imputado, Mayor General el Ejército de la República Dominicana, **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, desde el 25 de septiembre del año 2004 estuvo asignado a la seguridad del hoy expresidente de la República, Lcdo. Danilo Medina Sánchez, siendo ascendido al rango de General de Brigada el 15 de agosto del 2012, un día después es ascendido al rango de Mayor General y nombrado jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), posición que ocupó durante 8 años, específicamente hasta el 16 de agosto del 2020.



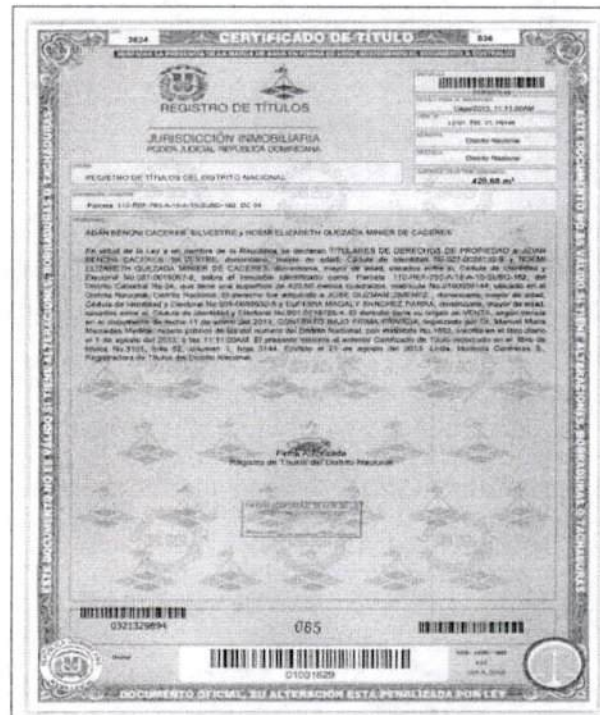
18. Al momento del imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** ingresar al cargo de jefe del CUSEP, sus ingresos mensuales promedios eran de treinta y cinco mil pesos (RD\$35,000.00), de conformidad con las informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, de igual manera cabe destacar, que sólo poseía como propiedad inmobiliaria un apartamento ubicado en el Complejo Habitacional Ciudad Satélite, No. 2 del Edificio No. 2, Manzana B, Santo Domingo, el cual le fue asignado mediante el Decreto núm. 166-98, del 30 de abril del año 1998.
19. Por concepto de su desempeño como jefe del CUSEP, **Adán Benoni Cáceres Silvestre** recibía una compensación mensual de ochenta mil pesos (RD\$80,000.00), que posteriormente fue elevada a cien mil pesos dominicanos (RD\$100,000.00), más doscientos veinticinco mil pesos (DOP\$225,000.00) devengados en el Ejército dominicano, del total de estos ingresos recibía como salario neto, doscientos cuarenta y cinco mil pesos (DOP\$245,000.00).
20. Según el Sistema de Información Financiera, los emolumentos que recibe en la actualidad el imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, al concluir la función, han sido reducidos a cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos (DOP\$45,430.00), recibiendo neto sólo treinta y tres mil ciento sesenta y tres pesos con noventa centavos (DOP\$33,163.90).
21. Por otro lado, su cónyuge **Noemi Quezada Minier de Cáceres** no posee registro laboral alguno hasta el 1 de diciembre del año 2014, tiempo en el que ingresa al Banco Central como analista de contabilidad III, ganando un salario mensual de cuarenta y nueve mil ochocientos veinte (DOP\$49,820.00), aumentado, de forma escalonada en varios años, hasta la cantidad de noventa y siete mil ochocientos setenta pesos (DOP\$97,870.00) mensuales, de los cuales recibía neto setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa



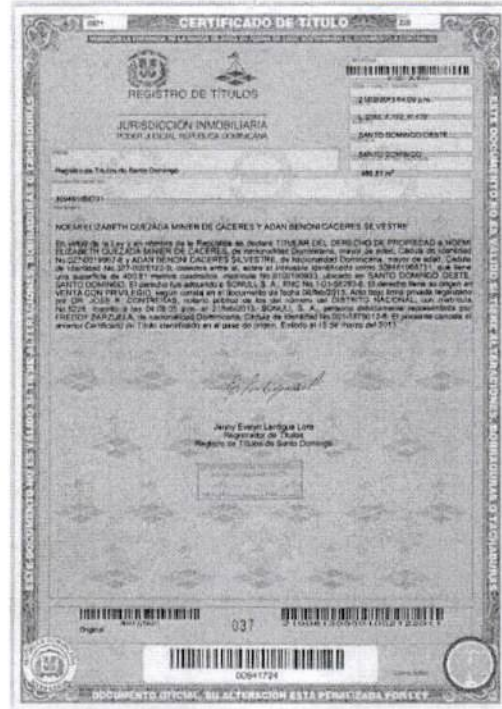
pesos con diez centavos (DOP\$71,445.10). La Sra. Quezada renunció a su empleo en fecha 01 de octubre del 2020, por lo cual la comunidad matrimonial ya no recibe el referido ingreso.

22. Seis meses después del imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** haber sido designado como jefe del CUSEP, específicamente en fecha 11 de enero del 2013 adquirió un terreno, en el exclusivo sector Colinas del Oeste, consistente en la Parcela: 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-162, del D.C. 04, con una superficie de 420,60 metros cuadrados, comprado a los señores José Guzmán Jiménez y Eufemia Magaly Sánchez Parra, por la cantidad de un millón trescientos mil pesos dominicanos (RD\$1,300,000.00). Dicha compra no se corresponde con ningún tipo de financiamiento bancario asumido por este ni su esposa.





23. Posteriormente, en fecha 08 de febrero del 2013, la comunidad de bienes de **Adán Benoni Cáceres Silvestre y Noemi Quezada Minier de Cáceres**, adquirió el inmueble identificado como 309461068731, con una superficie de 400.81 metros cuadrados, a la compañía **SONULI, S.A**, RNC. Núm. 1-01-58292-8. El mismo consiste en una residencia de dos niveles ubicada en el Residencial Colinas del Oeste, con un valor, según la DGII, de nueve millones de pesos dominicanos (RD\$9,000,000.00).



24. Posterior a la adquisición de dichos inmuebles,

el imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, realizó su primera declaración jurada, en fecha 27 de diciembre del 2013, es decir, un año y cuatro meses después de haber tomado posesión, en violación a la ley 82 del 16 de diciembre del 1979, que obliga a los Funcionarios Públicos a levantar un inventario detallado, jurado y legalizado ante Notario Público de los Bienes que constituyen en ese momento su patrimonio (derogada posteriormente por la Ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio).

25. Además de estos dos inmuebles, el imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** establece en su primera declaración jurada (tardía) que poseía, en una empresa de nombre **Inverosa S.A.**, RNC 1-30-25896-1, una inversión de tres millones de pesos (DOP\$3,000,000.00). En dicha empresa, que a la fecha de hoy se encuentra inactiva, la imputada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, poseía, según la Dirección General de Impuesto Internos DGII, un 85% de las acciones, mientras que



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa



Rafael Núñez de Aza figura como contador que redacta los Estados Financieros de la misma.

26. El imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, presenta en la referida declaración un total de dos millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho mil pesos DOP\$2,746,498.00, en una cuenta del Banco de Reservas. Sobre los montos anteriormente descritos no existe en su declaración un informe del origen.
27. Lo anterior era parte del manejo fraudulento del imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, pues al hacer su declaración de patrimonio, una vez inició sus funciones como jefe del CUSEP, no podría justificar, ni mínimamente, la súbita adquisición de estos dos inmuebles, ni de los cinco millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (DOP\$ 5,746,498) que reportaba como ahorrado.
28. Posterior a esta segunda compra, en fecha 22 de febrero del 2013, el imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** y su cónyuge **Noemi Quezada Minier de Cáceres**, adquirieron el primer crédito, (luego de iniciar en la función como jefe del CUSEP), a través del Banco de Reservas, por la suma de seis millones doscientos mil pesos dominicanos, (RD\$6,200,000.00), por el cual paga una cuota mensual de noventa y un mil ochocientos veintinueve (RD\$91,829.00), lo que representaba el 50% de sus ingresos mensuales.
29. En fecha 1 de mayo del 2014, la comunidad de bienes conformada por **Adán Benoni Cáceres Silvestre** y **Noemi Quezada Minier de Cáceres**, adquirieron un inmueble consistente en la unidad funcional A-3, identificada con el núm. 3094691001366, matrícula 0100262808n en el condominio Torre Hariannet IX, en el sector de Los Millones, Distrito Nacional. Esta compra fue realizada al ciudadano Haminton Luna



Pérez, portador de la cédula de identidad núm. 001-1352910-1, por un monto de diez millones trescientos sesenta y ocho mil pesos (RD\$10,368,000.00).

30. Para la realización de dicha compra, le fueron entregados de forma directa al vendedor Haminton Luna Pérez, la cantidad de dos millones ciento sesenta y ocho mil pesos dominicanos (DOP\$2,168,000.00), mientras que la parte restante se pagó a través de un financiamiento hipotecario con el Banco de Reservas de ocho millones doscientos mil (DOP\$8,200,000.00), sobre el cual el imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** hace un pago mensual de ochenta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos con sesenta y siete centavos (DOP\$82,742.67), más una cuota extraordinaria anual, en mayo de cada año, de trescientos setenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con quince centavos (DOP\$370,355.15).



31. La suma de las cuotas de ambos préstamos hace un total mensual de ciento setenta y cuatro mil quinientos setenta y un peso con sesenta y siete centavos (DOP\$174,571.67), más la cuota anual extraordinaria de trescientos setenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos con quince centavos (DOP\$370,355.15), monto que en ese momento era asumido sólo por el imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, según declaración jurada, pues su conyugue era reportada como "ama de casa".

32. El imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, registra en el Sistema de Información Financiera diecinueve (19) Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE), los cuales fueron efectuados durante los períodos del 07 de mayo del 2015 al 28 de mayo del 2020, ascendiendo a unos cincuenta y dos millones doscientos doce mil ochocientos setenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos (DOP\$52,212,872.48).
33. De manera específica, en el año 2016 (año electoral) fue que movilizó más recursos y en los años subsiguientes (2017, 2018 y 2020) se verifica una baja en sus movimientos. Llama la atención que en el 2019 tuvo una operatividad nula, esto se infiere, ya que no registra reportes en el SIF. Este comportamiento evidencia una irregularidad operacional.

Entidad Reportante	Nombre Cliente	Tipo Operación	Tipo Cuenta	Monto Peso Dominicano	Nombre Intermediario	Fecha Transacción	Sospechosa
Inversiones & Reservas, S. A.	Adan Benoni Cáceres Silvestre	Compra Títulos		4,996,924.36		7/5/2015	No
Banco Popular	Adan Benoni Cáceres Silvestre	Pagos en efectivo y/o cheque	Préstamos Comerciales Individuo	1,188,000.00		7/1/2016	No
Banco de Reservas	Inversiones y Reservas, SA	Depósitos	Cuentas Corrientes No Remanera	7,000,000.00	Adan Benoni Cáceres Silvestre	8/2/2016	No
Banco de Reservas	Inversiones y Reservas, SA	Depósitos	Cuentas Corrientes No Remanera	7,000,000.00	Adan Benoni Cáceres Silvestre	8/2/2016	No
Banco de Reservas	Inversiones y Reservas, SA	Depósitos	Cuentas Corrientes No Remanera	6,998,489.06	Adan Benoni Cáceres Silvestre	8/2/2016	No
Banco Popular	Adan Benoni Cáceres Silvestre	Pagos en efectivo y/o cheque	Préstamos Comerciales Individuo	690,000.00		29/4/2016	No
Banco Popular	Adan Benoni Cáceres Silvestre	Pagos en efectivo y/o cheque	Préstamos Comerciales Individuo	1,000,000.00		30/5/2016	No
Banco Popular	Adan Benoni Cáceres Silvestre	Pagos en efectivo y/o cheque	Préstamos Comerciales Individuo	1,000,000.00		29/7/2016	No
Banco Popular	Adan Benoni Cáceres Silvestre	Pagos en efectivo y/o cheque	Préstamos Comerciales Individuo	1,000,000.00		30/8/2016	No
Banco Popular	Adan Benoni Cáceres Silvestre	Pagos en efectivo y/o cheque	Préstamos Comerciales Individuo	1,000,000.00		26/9/2016	No
Banco Popular	Adan Benoni Cáceres Silvestre	Pagos en efectivo y/o cheque	Préstamos Comerciales Individuo	1,188,000.00		26/10/2016	No
Banco Popular	Adan Benoni Cáceres Silvestre	Pagos en efectivo y/o cheque	Préstamos Comerciales Individuo	1,000,000.00		25/11/2016	No
Banco Popular	Adan Benoni Cáceres Silvestre	Pagos en efectivo y/o cheque	Préstamos Comerciales Individuo	1,049,000.00		23/12/2016	No
Banco de Reservas	Adan Benoni Cáceres Silvestre	Apertura de instrumento financiero	Certificados Financieros	2,700,000.00		2/2/2017	No
Banco de Reservas	Adan Benoni Cáceres Silvestre	Depósitos	Cuentas de Ahorro	1,500,000.00	Cáceres	10/1/2018	No
Banco de Reservas	Adan Benoni Cáceres Silvestre	Depósitos	Cuentas de Ahorro	4,324,503.86		9/2/2018	No
Banco de Reservas	Adan Benoni Cáceres Silvestre	Depósitos	Cuentas de Ahorro	6,200,000.00		4/4/2018	No
Banco de Reservas	Adan Benoni Cáceres Silvestre	Pagos en efectivo y/o cheque	Canje de Divisas	1,078,000.00		19/2/2020	No
Banco de Reservas	Adan Benoni Cáceres Silvestre	Pagos en efectivo y/o cheque	Canje de Divisas	1,299,955.20		28/5/2020	No

34. El imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, al percatarse de la imposibilidad de continuar adquiriendo bienes que no podría justificar con los ingresos que poseía, procedió a asociarse con **Rafael Núñez de Aza (coronel P.N. CPA)**, asociación esta que no fue fortuita, puesto que su experiencia en gerencia financiera le había hecho pasar



inadvertido en el sistema financiero nacional utilizando como *modus operandi* la realización de depósitos en efectivo por militares subalternos, que no poseían perfil para estas cantidades a las cuentas de las empresa del entramado, situación que sospechosamente nunca genero Reportes de Operación Sospechosa (ROS) puesto que estamos en presencia de imputados posicionados en puestos de poder estratégico del Estado. Además, tampoco los Reportes de Transacción en Efectivos (RTE) realizados por los millones de pesos depositados fueron llamativos para los órganos de control y supervisión financieros. Este proceso buscaba la legitimación de los capitales provenientes de los delitos de corrupción como infracción grave en la norma penal vigente dominicana.

35. El coimputado **Rafael Núñez de Aza**, coronel activo de la Policía Nacional, quien es socio, financiero y administrador de bienes de **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, ingresó a la Policía Nacional en fecha 01 de marzo del 2007. Desde el momento en que **Adán Cáceres** es designado jefe del CUSEP, lo nombra Encargado del Departamento Financiero de dicho órgano, devengando un salario de setenta mil pesos dominicanos (DOP\$70,000.00), no obstante, fungía como Gerente Financiero del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, devengando un especialismo por dicha institución de setenta y tres mil quinientos diecisiete pesos con cero seis centavos (DOP\$73,517.06), ocupando ambas funciones, a la vez, por un período de 8 años.

36. El coimputado, coronel **Rafael Núñez de Aza** debido a sus relaciones con **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, logró ascender de forma vertiginosa en las filas policiales, pues el mismo 16 de agosto del 2012 fue promovido al rango de mayor, con menos de 5 meses en el rango de capitán. Posteriormente, en fecha 01 de marzo del 2016 fue ascendido a teniente coronel y en fecha 01 de marzo del 2020 a coronel, llegando a dicho rango con solo 13 años en las filas, sumamente rápido para alguien que no había sido egresado de



la Academia. En la actualidad recibe por la Policía Nacional un salario de treinta y seis mil setecientos dieciocho pesos con setenta y nueve centavos (DOP\$36,718.79).

37. La permanencia de **Rafael Núñez de Aza** como Encargado Financiero del Cuerpo Especializado de Seguridad Presidencial, le permitía al imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** mantener un control discrecional y poco estricto de los fondos que administraba, los cuales ascendieron a unos tres mil millones de pesos (RD\$3,000,000,000.00) durante los ocho años de gestión, según se evidencia en la certificación núm. 1920 del 8 de diciembre del 2020, emitida por la Dirección General de Presupuesto.
38. Un ejemplo del manejo administrativo que le permitía apropiarse de los dineros públicos se evidencia en irregularidades encontradas en la nómina del CUSEP y en la compra discrecionales de “supuestos alimentos” durante el período 2012-2020, que pueden observarse en el informe marcado con el núm. IN-GGR-2020-004088, de fecha 08 de diciembre del 2020, los cuales continúan bajo la investigación y auditoria de los equipos financieros de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).
39. De acuerdo con la certificación de No. 00133, emitida por la Tesorería Nacional, en fecha 29 marzo del 2021, indica que el imputado **Rafael Núñez de Aza**. Desde el año 2004 hasta el año 2021, un monto total de quince millones, setecientos treinta y siete mil, trescientos cuarenta y uno con veinticuatro centavos (DOP\$15,737,341.24), en diferentes instituciones, de las cuales podemos resaltar Ejército de la República Dominicana, Cuerpo Especializado de Seguridad turística, Policía Nacional, y CUSEP (a través del Ministerio Administrativo de la Presidencia).



40. En virtud de las informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos se evidencia que en una sola cuenta del Banco de Reservas movilizó cientos setenta y siete millones, cientos noventa y cinco millones, novecientos cuarenta y dos mil con cinco centavos, (DOP\$177,195,942,.05), cuenta esta que genera discrepancia con el total de ingresos reportados por el imputado ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ascendente a un monto de cuarenta y tres millones, ciento setenta y nueve mil, ochocientos cinco con cuarenta y cinco centavos (DOP\$43,179,805.45), lo cual muestra que estamos en presencia de la omisión de reporte de ingresos financieros, nos sitúa en la comisión de delitos en contra del fisco.
41. Los imputados **Rafael Núñez de Aza** y **Adán Benoni Cáceres Silvestre** colocaron los activos en la banca nacional creando certificados financieros en pesos dominicanos y dólares estadounidenses que le servían de soporte para tomar préstamos que eran pagaderos en tiempo récord sin tocar nunca los valores de los certificados, llamando poderosamente la atención la incongruencia de recibir un aproximado de un 5% anual de intereses por un certificado financiero, mientras que un préstamo en esa misma entidad bancaria paga 20% de interés lo que no es rentable a menos que se esté detrás de una maniobra fraudulenta de lavado de capitales y de esta forma, como experto financiero, obtenía prestamos de forma recurrente, dejando certificados financieros y fondos de inversiones fijos por más de cinco años.
42. La pérdida de la diferencia entre la tasa de préstamos y certificado financiero no fue una limitante, siendo utilizada por el imputado **Núñez de Aza** como una estrategia de colocación, de esta forma se lavaban los activos provenientes de los delitos de corrupción a la red criminal.
43. De igual forma, siendo esta una medida de coerción, hemos podido realizar rastreo de hacia dónde fue el dinero y es por eso por lo que, presentamos otros cheques de la



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa



CASO CORAL

cuenta personal del imputado Rafael Núñez de Aza para la adquisición de bienes, los cuales, según la información certificada suministrada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) no. GIFDT-2348770, se encuentran a su nombre, no obstante, por diversas labores de inteligencia, no goza del disfrute es estos:

CHEQUES DE RAFAEL NUÑEZ DEL BANCO POPULAR:

00298

RAFAEL NUÑEZ
DO29BPDO0000000000739102895

No. 0707
DIA MES AÑO
08 11 2014

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: *Manuel Herrera* RDS 530,492.⁰⁰

Quinientos treinta mil cuatrocientos noventa y dos PESOS

POPULAR 623934

Para *Wicel HI - Lux 2014*

2 4 4 2 5 3 2 4 0 0 7 3 9 0 2 8 9 5 0 7 0 2 9

00298

RAFAEL NUÑEZ
DO29BPDO0000000000739102895

No. 0708
DIA MES AÑO
08 11 2014

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: *Manuel Herrera* RDS 498,375.⁰⁰

Cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos setenta y cinco PESOS

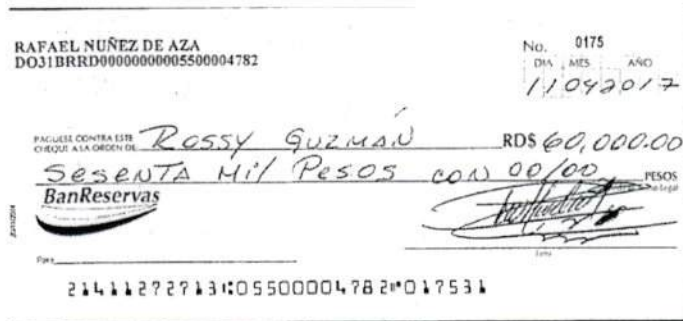
POPULAR 375873

Para *Wicel HI - Lux 2014*

2 4 4 2 5 3 2 4 0 0 7 3 9 0 2 8 9 5 0 7 0 8 2 9



44. Cabe destacar que se emitían cheques de su cuenta bancaria personal a nombre de los otros de los imputados de la red con la finalidad de colocar activos del crimen, como es el caso de los imputados **Rossy Maybelline Guzman Sánchez (a) la Pastora** y **Tanner Flete Guzmán**:





MINISTERIO PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa



CASO CORAL

RAFAEL NUÑEZ DE AZA
DO31BRRD0000000005500004782

No. 0205
DIA MES AÑO
03 11 2017

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE Boral Max, S.R.L RDS 600000.00
Solo Ses cientos mil Pesos con 00/100 PESOS

BanReservas

Entregado a Rosy Guzmán

2 4 4 4 2 7 2 7 4 3 : 0 5 5 0 0 0 0 4 7 8 2 * 0 2 0 5 3 4

Para depositar en el Dep. 231-01142-1

TRANSITO

03 NOV 17

Oficina Boca Jirca (231)

RAFAEL NUÑEZ DE AZA
DO31BRRD0000000005500004782

No. 0185
DIA MES AÑO
26 06 2017

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE Rosy Guzmán RDS 10,000.00
Diez mil Pesos con 00/100 PESOS

BanReservas

Entregado a Aprite Iglesias R.G.

2 4 4 4 2 7 2 7 4 3 : 0 5 5 0 0 0 0 4 7 8 2 * 0 1 8 5 3 4

Rosy Guzmán

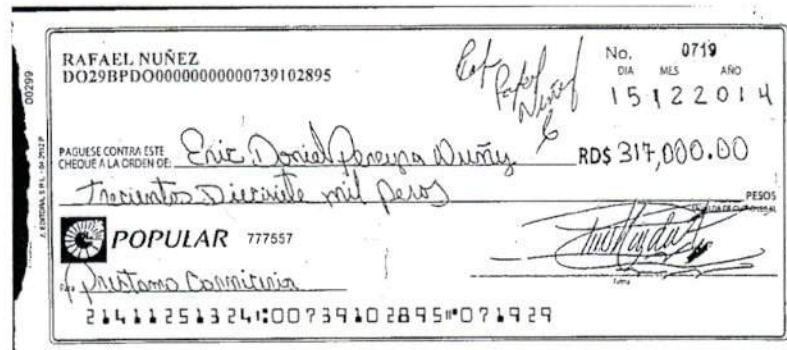
01-02-01954-1

Aprite Iglesias R.G.

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa

CASO CORAL

45. De igual forma se verifican que el imputado **Eric Daniel Pereyra Núñez** colaboraba constantemente en la movilización de fondos bajo los mandatos de imputado **Rafael Núñez de Aza**, pues este se acostumbraba a librar cheques a su nombre y entregar dinero en efectivo que posteriormente era depositado en las cuentas de las empresas y personas físicas del entramado, **Asociación Campesina Madre Tierra, Único Real State e Inversiones SRL**. Ejemplo de algunos de estos cheques y depósitos son los siguientes:



00299

RAFAEL NUÑEZ
DO29BPDO0000000000739102895

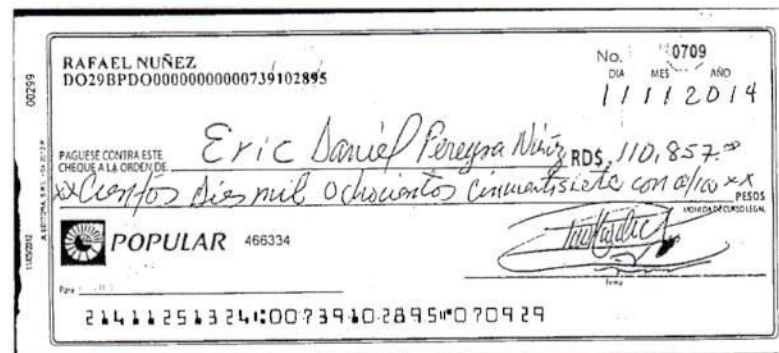
No. 0719
DIA MES AÑO
15 12 2014

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: *Eric Daniel Pereyra Núñez* RDS 317,000.00
Trecientos diecisiete mil pesos

POPULAR 777557

Plastimo Comitaria

2 1 4 1 1 2 5 1 3 2 4 1 0 0 7 3 9 1 0 2 8 9 5 1 0 7 1 9 2 9



00299

RAFAEL NUÑEZ
DO29BPDO0000000000739102895

No. 0709
DIA MES AÑO
11 11 2014

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: *Eric Daniel Pereyra Núñez* RDS 110,857.00
Cientos diez mil ochocientos cincuenta y siete con 0/100 x x

POPULAR 465334

Plastimo Comitaria

2 1 4 1 1 2 5 1 3 2 4 1 0 0 7 3 9 1 0 2 8 9 5 1 0 7 0 9 2 9

DEPOSITOS		
Asociación Campesina Madre Tierra		
Monto RD	Nombre Intermediario	Fecha
642,000.00	Eric Daniel Pereyra Núñez	3/5/2017
1,000,000.00	Eric Daniel Pereyra Núñez	28/2/2019
966,000.00	Eric Daniel Pereyra Núñez	1/3/2019
1,100,000.00	Eric Daniel Núñez	8/3/2019
1,000,000.00	Eric Daniel Núñez	16/7/2019



DEPOSITOS Único Real State e Inversiones SRL		
Monto(RD\$)	Nombre Intermediario	Fecha
\$800,000.00	Eric Daniel Pereyra Nuñez	10/4/2018
\$1,582,000.00	Eric Daniel Pereyra Nuñez	8/6/2020
\$1,400,000.00	Eric Daniel Pereyra Nuñez	9/6/2020

46. En este proceso de diversificación el activo sufre una transformación y por eso podemos observar que se constituyen tres compañías **Randa Internacional Company EIRL**, **CSNA Universo Empresarial SRL** y **Aldom Glass Alumiminium SRL**, en donde se adquieren una cantidad de bienes muebles e inmuebles entre estos: vehículos de motor de alta gama, operadores de trabajo, terrenos rurales, villas turísticas, casas suntuosas, entre otras, bajo una sombrilla que le permite ocultar el verdadero origen de los bienes que viene siendo la practica más común en materia de lavado de capitales.

47. Las empresas anteriormente mencionadas figuran como tenedoras de bienes activos muebles e inmuebles que eran adquiridos por el imputado **Rafael Núñez de Aza**, en muchos casos con fondos directos de sus cuentas bancarias personales, como la Banco Popular, como se puede observar en la imaginen, cuando se libra el cheque núm. 0207 para la compra de un vehículo de alta gama ("préstamo Camaro"). Al verificar en la DGII el mismo aparece registrado a nombre de **Randa Internacional Company EIRL** según certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) No. GIFDT-2348765



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa



RAFAEL NUÑEZ DE AZA
DO31BRRD000000005500004782

No. 0207
DÍA | MES | AÑO
11 | 06 | 2018

PAUSE EL CONTRA ESE
FACILITE A LA ORDEN DE

Rafael NUÑEZ - RDS 2,700,000.
Dos millones setecientos mil PESOS

BanReservas

Para: Fredy CAMARO

2 4 4 4 2 7 2 7 3 1 0 5 5 0 0 0 4 7 8 2 0 7 3

[Handwritten signature]

058-009369-1

CONFIRMACIÓN
Cajero: [Handwritten]
Fecha: 11-06-18
Cajero: [Handwritten]

48. También de la cuenta bancaria de la empresa **Randa Internacional** se emitían cheques a nombre de **Cristhian Serrano**, quien es policía y ente en común en la red criminal de lavado de activo. Adicional se observa recibiendo de dicha empresa la suma siete millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos veinte un esos e con noventa y seis centavos (DOP\$7,291,421.96) en el año 2019, asimismo se puede verificar en función de los RTEs, el mismo deposita entre los años 2018 y 2019, veinticuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos diez pesos dominicanos (DOP\$24,884,710.00) a la empresa **Único Real State e Inversiones SRL**.

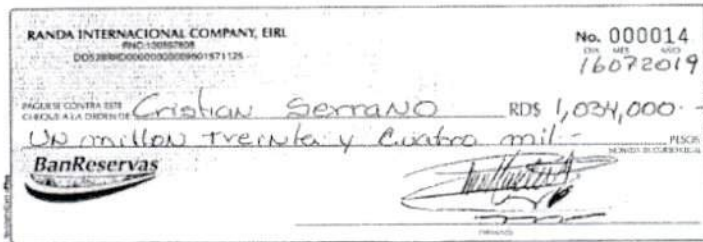


MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa



CUENTA		9601571125		
FECHA	CHEQUE	CEDULA	BENEFICIARIO	MONTO
31/7/2019	41	001-1841758-3	Cristian Serrano Lara	515,000.00
17/7/2019	15	001-1841758-3	Cristian Serrano Lara	10,000.00
16/7/2019	14	001-1841758-3	Cristian Serrano Lara	1,034,000.00
15/7/2019	10	001-1841758-3	Cristian Serrano Lara	827,897.38
6/7/2019	11	001-1841758-3	Cristian Serrano Lara	110,000.00
4/4/2019	9	001-1841758-3	Cristian Serrano Lara	67,500.00
27/6/2019	8	001-1841758-3	Cristian Serrano Lara	127,750.00
22/6/2019	5	001-1841758-3	Cristian Serrano Lara	58,000.00
24/6/2019	6	001-1841758-3	Cristian Serrano Lara	350,000.00
19/6/2019	4	001-1841758-3	Cristian Serrano Lara	50,000.00
17/6/2019	3	001-1841758-3	Cristian Serrano Lara	340,986.28
14/6/2019	2	001-1841758-3	Cristian Serrano Lara	294,000.00
12/6/2019	1	001-1841758-3	Cristian Serrano Lara	1,915,000.00
25/7/2019	20	001-1841758-3	Cristian Serrano Lara	951,836.30
19/07/20219	18	001-1841758-3	Cristian Serrano Lara	128,452.00
18/7/2019	17	001-1841758-3	Cristian Serrano Lara	500000
24/7/2019	19	001-1841758-3	Cristian Serrano Lara	300859.51
26/7/2019	31	001-1841758-3	Cristian Serrano Lara	511,000.00
			TOTAL	7,291,421.96



000014 24441272713009601571125* 52





MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa



CASO CORAL

RANDA INTERNACIONAL COMPANY, EIRL
RNC: 130887808
0052888000000000901571125

No. 000010
15072019

INGRESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE Cristian Serrano RDS 827,897.38

ochocientos veintisiete mil ochocientos noventa y siete 3/100

BanReservas

52

RANDA INTERNACIONAL COMPANY, EIRL
RNC: 130887808
0052888000000000901571125

No. 000010
15072019

INGRESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE Cristian Serrano RDS 827,897.38

ochocientos veintisiete mil ochocientos noventa y siete 3/100

BanReservas

52

49. Con esto se cumple la etapa de la **diversificación** del lavado de activos al momento que presenta operaciones comerciales con la red vinculada entre los imputados e imputada, **simulando una apariencia de legalidad** para la adquisición de vehículos de motor y bienes inmuebles en diversas zonas del país, y es por esto que se decide constituir la compañía **Randa Internacional Company** bajo la denominación de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), en la que esta no constituye en ningún caso una sociedad, sino que el imputado **Rafael Núñez de Aza** posee el 100% de las acciones. Esta le permite actuar con dos personalidades distintas, pues la EIRL es una persona jurídica con un patrimonio distinto al de su titular, lo que en el caso de la especie es conveniente puesto que no se mezclaría los patrimonios del imputado como persona física y persona jurídica ya que esto nos indica que estamos en presencia de activos que no son de él y quien es el verdadero propietario es **Adán Cáceres Silvestre**.



50. La empresa **Randa Internacional Company EIRL**, la cual fue constituida en fecha 03 de mayo del 2012 por intermediación de Manuel Guzmán Sánchez, hermano de la imputada **Rossy Maybelline Guzmán (a) La Pastora**. La actividad comercial descrita es la venta al por mayor de partes de piezas y accesorios, sin embargo, posee registrado en la Dirección General de Impuesto Internos (DGII), los siguientes vehículos, que fueron adquiridos a partir del año 2013:

Placa	Placa Ant.	Marca Vehículo	Modelo Veh.	Año
F010237		Fruehauf	Trailer	1984
G247059		Toyota	Fj cruiser	2008
S000989	SF0012	Nissan	Tk80fdh	1992
L311816	L230725	Isuzu	Elf250	1999
L157164		Toyota	Tacoma 4x2	1997
L240015		Daihatsu	V118l-hy	2007
L244899		Daihatsu	V116l-hu	2007
G235022		Toyota	Highlander	2005
L287766		Nissan	Vvlulvnd40uwgbafse	2011
G337165		Ford	Escape xlt 4x2	2011
K0678647		Honda	Xr250	2014
K0678648		Honda	Xr150l	2015
L352016		Toyota	Hilux 4x4 doble cabina (kun126l-dtasyf)	2016
G383537		TOYOTA	RAV4 2WD	2011
L366625		CHEVROLET	C8500	2005
J000821		PRINCETON	D-50 FORKLIFT	1999
L377275		MACK	CXU613	2012
L380597		MACK	CXU613	2010
J000836		MOFFETT	M5500	2007
F012043		SPECTEC	REMOLQUE	1996
L382717		TOYOTA	HILUX 4X4	2018
A788682		CHEVROLET	CAMARO	2018
A804521		CHEVROLET	CAMARO	2019

51. Al hacer un análisis de los registros recolectados por la Superintendencia de Seguros, el imputado **Eric Daniel Pereyra Núñez**, figura como intermediario en la emisión de



pólizas de los seguros de estos vehículos, lo que evidencia la relación de confianza, con su tío, el imputado **Rafael Núñez de Aza**.

52. De igual forma, esta empresa **Randa Internacional Company EIRL** adquirió, a partir del 2013 los siguientes inmuebles:

Número	Tipo Inmueble	Título	Sector	Situación
146400152562	UN NIVEL AISLADA	3000315620	LOTIFICACION VERON II	ACTIVO
66400516678	TORRE APTOS MAYOR 6 NIVELES	100003019	ESPERILLA	ACTIVO
26400126951		100059087	COLINAS DEL OESTE, URBANIZACIÓN	ACTIVO
136400541499		100216927	LOS ALCARRIZOS	ACTIVO
136400541510		100216928	LOS ALCARRIZOS	ACTIVO
136400541618		100216933	LOS ALCARRIZOS	ACTIVO
136400541634		100216934	LOS ALCARRIZOS	ACTIVO
96400354742		1000011213	VERON (LLANOS URBANO)	ACTIVO
166400465468		3000089987	LOS ALCARRIZOS	ACTIVO
166400498986		3000089990	LOS ALCARRIZOS	ACTIVO
136400221478		3000207335	EL CHUCHO, BARRIO	ACTIVO
196400377323		3000335051	LOS ROBALOS (URBANO)	ACTIVO
46400463049		3000369175	VERON	ACTIVO
176400290835		4000342769	LOS ROBALOS TURÍSTICO, PLAYA	ACTIVO

ACTUALIZAR CUADRO CON DOCUMENTOS DE LA JI

53. De igual forma crea la compañía **ALDOM GLASS ALUMINIUM SRL** RNC 131897665, la cual se constituyó en fecha 14/02/2019 con la actividad económica presentada de venta al por mayor de vidrios planos y templados, para tales fines se asoció con el ciudadano **César Junior Hernández Ramírez**, cédula 050-0027350-7, quien tenía un 33% de las acciones mientras que el resto eran de **Rafael Núñez de Aza**, ambos como beneficiario final y utilizando la estrategia de las demás compañías adquirieron bienes inmuebles y muebles, en el caso en concreto un inmueble título 0100059117 en Santo



Domingo Oeste y dos vehículos de motor detallados descritos como: placa L404811, Mitsubishi Fuso año 2020 y placa L404800, Mitsubishi Fuso año 2020.

54. Valido es asentar que el domicilio fiscal aportado por la empresa en la Plaza Randa, local no. 311, Santo Domingo Este, Autopista Duarte Km. 14, Los Alcarrizos Santo Domingo Oeste, siendo esta propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza** de lo que se infiere necesariamente que este en la compañía tiene control societario y sobre las atribuciones fiscales.
55. Por otra parte, en el año 2013 crea una sociedad no lucrativa privada llamada **Liga Deportiva Mega TEAM MT INC**, RNC 430163058 en donde figuran como miembros **Genaro de Jesús Reyes Bello, Wascar Antonio De los Santos y Juan Arismendy Rosario Martínez Rafael Núñez de Aza**.
1. Como persona física **Rafael Núñez de Aza** posee, según la Dirección Nacional de Impuestos Internos (DGII), quince (15) inmuebles y once (11) vehículos, la mayoría de estos bienes adquiridos a partir del 2013, como se comprueba en los cuadros siguientes:

No.	Número	Título	Sector
1.	<u>126400392925</u>	3000064909	Mi Hogar, SDE
2.	<u>126400290200</u>	100059133	Colinas del Oeste, Urbanización
3.	<u>26400127885</u>	100059155	Colinas del Oeste, Urbanización
4.	<u>126400290120</u>	100071395	Colinas del Oeste, Urbanización
5.	<u>36401439284</u>	100140582	Gazcue
6.	<u>126400290251</u>	100190730	Colinas del Oeste, Urbanización
7.	<u>126400290219</u>	100190731	Colinas del Oeste, Urbanización
8.	<u>96400266843</u>	300017786	El Puerto (Hotel Montaña)
9.	<u>96400266851</u>	300017789	El Puerto (Hotel Montaña)
10.	<u>96400266886</u>	300017792	El Puerto (Hotel Montaña)
11.	<u>96400275770</u>	300029398	El Puerto (Hotel Montaña)

12.	<u>126400080206</u>	116	El Bombillo (Llano)
13.	<u>36401052398</u>	17	Cabarete Rural - Lomas
14.	<u>26400701433</u>	64-20	El Bombillo (Llano) (Rural)
15.	<u>36402061170</u>	75-928	El Puerto (Hotel Montaña)

No	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO
1.	<u>I055252</u>	Toyota	Sienna Le	2011
2.	<u>NT8321</u>	Honda	Cbr900	1999
3.	<u>L143790</u>	Subaru	No Codificado	1983
4.	<u>G270435</u>	Toyota	4 Runner-Sr5	2007
5.	<u>L327952</u>	Toyota	Hilux Srv	2014
6.	<u>L329706</u>	Toyota	Hilux Srv	2015
7.	<u>L334304</u>	Kawasaki	Teryx 750 (Krf750ndf)	2013
8.	<u>L374361</u>	Nissan	Frotier Np300 D23 4wd (Cvl4lwld23iypdj)	2018
9.	<u>I079942</u>	Toyota	Hiace 15 Pasajeros	2017
10.	<u>L400637</u>	Isuzu	Npr	2004
11.	<u>G469482</u>	Jeep	Wrangler Sahara 4x4	2014

56. Es oportuno precisar que el imputado **Rafael Núñez de Aza**, presenta su declaración jurada de bienes en fecha 30 de noviembre del 2018, con más de 6 años de tardanza, en extrema violación a Ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio. Este comportamiento buscaba evitar transparentar su patrimonio, antes de entrada a la función, y eliminar la posibilidad de cuestionamientos sobre el incremento desproporcional que este obtuvo durante el ejercicio de la función pública.

57. En el análisis comparativo con su declaración jurada de salida en el año 2020, podemos señalar que existe una disminución en el patrimonio neto del imputado **Rafael Núñez de Aza**, a la suma de cuatro millones setecientos trece mil doscientos sesenta y un pesos con treinta y cinco centavos (DOP\$4,713,261.35). El efectivo en la banca nacional experimentó una disminución originada principalmente por la disminución en los balances de las cuentas de ahorro no. 230381240 y la no. 23066511 además de una variación de la cuenta corriente no. 550004782 que descendió el monto



considerablemente a un millón seiscientos diez mil ciento seis pesos con cincuenta centavos (DOP\$ 1,610,106.50). El monto neto de la disminución de efectivo ascendió a la suma de cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos (DOP\$ 439,300.34).

58. Los certificados financieros en ambas declaraciones son los mismos y experimentan intereses generados aumentando a dos millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos con noventa y cinco centavos (DOP\$2,838,652.95); En los renglones de las cuentas por cobrar, patrimonio en ganado, capital invertido, inmuebles, vehículos se mantuvieron los balances totales, de todo lo anterior descrito respecto a las declaraciones juradas presentadas por el imputado es como Gerente Financiero del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística es posible advertir incongruencias respecto a la real determinación del patrimonio del declarante.
59. De las irregularidades encontradas en el Cuerpo Especializado de Seguridad Presidencial (CUSEP), en la gestión del imputado **Adán B. Cáceres Silvestre** (2012-2020), en coalición con el imputado **Rafael Núñez de Aza**, es lo relacionado a uno de los coimputados, el mayor **Raúl Alejandro Girón Jiménez** E.R.D., el cual se desempeñaba desde el 01 de mayo del año 2017 como programador de nóminas en dicha institución, bajo la dirección del imputado **Rafael Núñez de Aza**, con un salario mensual de doscientos cincuenta mil pesos (DOP\$250,000.00).
60. La primera irregularidad de estos pagos realizados al imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, se verifica en que los doscientos cincuenta mil pesos (DOP\$250,000.00) mensuales, le eran divididos y pagados en dos cuentas bancarias distintas del Banco de Reservas, la núm. 2340012540 en donde le pagaban ciento ochenta mil pesos (DOP\$180,000.00) y en la núm. 2400986360 con un monto de setenta mil pesos (DOP\$70,000.00), transferencias totalmente irregulares que violentan la escala



institucional que rigen los especialismos/compensaciones dentro de las Fuerzas Armadas y el CUSEP, ya que el sueldo máximo que devenga el jefe de esa institución es de RD\$100,000.00 mensuales.

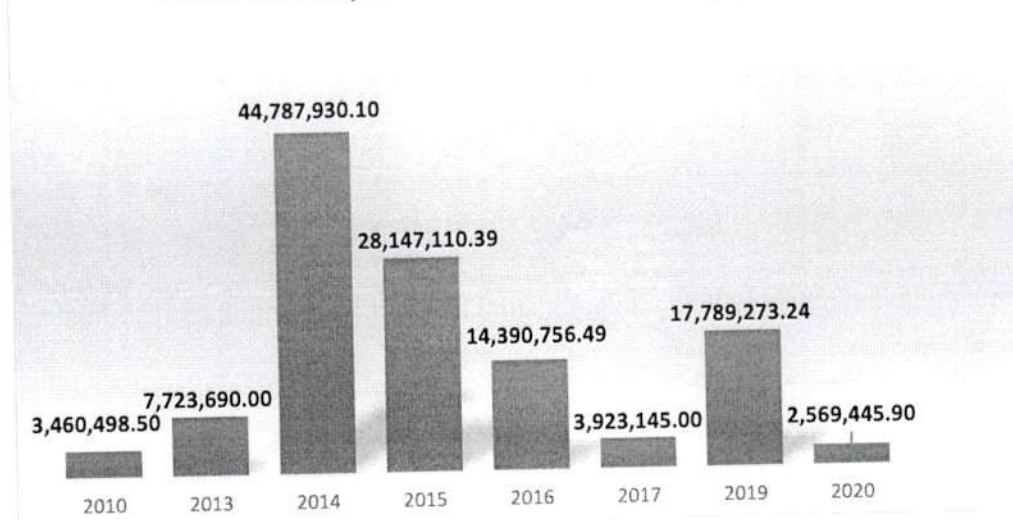
61. Concomitantemente, el imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, se encontraba asignado al Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), en donde se desempeña aún como Director de Tecnología y Comunicaciones, siendo anteriormente ayudante de nómina, bajo la supervisión del imputado **Rafael Núñez de Aza**. En el CESTUR posee un salario de sesenta y nueve mil novecientos diecisiete pesos con cero seis centavos (DOP\$69,917.06) mensuales.
62. Posteriormente, el imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** realizaba compras de inmuebles a nombre propio, suscribía préstamos ficticios a miembros del entramado, como es el caso de la imputada **Rosy Maybelline Guzmán (a) La Pastora**, quien declara en el interrogatorio realizado por el Ministerio Público haber recibido de manos de este, la cantidad siete millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y un peso con cuarenta centavos, DOP\$7,634,231.40, mediante el cheque de administración núm. 11075481 del Banco BHD León, a nombre de **Único Real State e Inversiones**, para la supuesta compra de un inmueble en el Condominio Balcones del Atlántico, Las Terrenas, Provincia Samaná.
63. De igual forma, este realizaba constantes depósitos en efectivo a empresas relacionadas al mismo entramado delictivo como son **Randa Internacional EIRL** (propiedad de **Rafael Núñez de Aza**), a **Único Real State e Inversiones SRL**, **Shalom Tierra de Paz**, (ambas relacionada a los imputados **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora** y **Taner Flete Guzmán**), y a las cuentas personales de los coimputados **Rosy Guzmán (a) La Pastora** y **Rafael Núñez de Aza**.

64. En los registros financieros, el imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, presenta ciento veintitrés (123) reportes de transacciones en efectivo (RTE), que suman ciento veintidós millones setecientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos (DOP\$122,791,849.62) durante los años 2010-2020, reportadas por las entidades bancarias: Banco de Reservas, Banco Popular y Banco BHD-LEON.

RTE POR ENTIDADES FINANCIERAS		
Entidad Financiera	Cantidad de RTE'S	Monto total
Banco de Reservas	106	RD\$112,990,725.00
Banco Popular	9	RD\$4,259,750.00
Bando BHD LEON	8	RD\$5,541,374.32
TOTAL	123	RD\$122,791,849.62

65. En el siguiente gráfico resaltamos el monto total por año de los depósitos en efectivo y pagos, realizados por **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, donde se evidencia que en el año 2014 presenta un incremento en las sumas de los montos por transacciones en más del 500% en relación con el año 2013, decreciendo significativamente para el año 2016 con una diferencia de treinta millones trescientos noventa y siete mil ciento setenta y tres pesos con sesenta y un centavo (DOP\$30,397,173.61), entre el año 2014 al 2016.

Total de depositos en efectivos y pagos



66. En el mismo año (2014) se movilizó la suma de cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y siete mil novecientos treinta pesos con ocho centavos (DOP\$44,787,930.10) en cuarenta y tres (43) operaciones, en el cual se destaca “depósitos en efectivos”, en un periodo entre 1 a 15 días promedio, reflejando movimientos por montos que fluctuaban entre trescientos mil pesos (DOP\$300,000.00) a tres millones de pesos (DOP\$3,000,000.00) por transacción.
67. Según la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), el imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, registra tres vehículos a su nombre, por un monto aproximado de RD\$6,477,000, a saber:

Marca	Placa	Chasis	Año
Jeep Tesla Modely	G490183	5YJYGDEE7LF025428	2020
Jeep Grand Cherokee	G369931	1C4RJFJG3GC323857	2016
Ford Explorer Limited 4x2	G347036	1FM5K7F81GGA49047	2016

68. Conforme a los registros de la Dirección General de Impuestos Internos, **Raúl Alejandro Girón Jiménez** registra 12 inmuebles por un valor total de sesenta y tres millones cuatrocientos setenta mil setecientos setenta pesos con sesenta y tres centavos RD\$63,470,770.63, a saber:

Título	Fecha	Dirección	Valor DGII RD\$
0100317991	08/05/2018	C/ Freddy Prestol Castillo, NO. 4, Apto 11-02, D.N.	28,866,583.78
0100059135	10/09/2012	S/N	9,600,952.00
0100059136	10/02/2009	C/ Proyecto Prol. 27 de febrero, SDO	6,280,260.00
0100117786	09/11/2013	C/A esq. Calle H, SN, Apto VII-2-A, SDE	5,399,999.21
3000138232	11/06/2014	C/ Octavia Mejia Ricart, Residencial Merlot VI, Apto C-1, SDE	5,000,000.00
0100133326	18/01/2014	C/ Julio Cesar Martínez, No. 16, Apto B-3, SDE.	5,000,000.00
0100059137	02/09/2013	C/ Proyecto Prol. 27 de febrero, SDO	2,250,000.00
4000342766	28/03/2017	Autopista Sanchez-Samana, Arroyo Barril.	650,000.00



0100318028	08/05/2018	C/ Freddy Prestol Castillo, NO. 4, Apto LK-04, D.N.	108,263.58
0100318024	08/05/2018	C/ Freddy Prestol Castillo, NO. 4, Apto LK-04, D.N.	97,437.20
0100318007	08/05/2018	C/ Freddy Presto Castillo, No. 04, Apto LK-05, D.N.	108,940.20
0100317992	08/05/2018	C/ Freddy Presto Castillo, No. 03, Apto LK-05, D.N.	108,263.58

69. Como se puede evidenciar en los reportes financieros antes mencionados, el imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, movilizó una gran suma de dinero en efectivo, además de que posee grandes cantidades de bienes muebles e inmuebles, sin una base o trayectoria sólida de solvencia económica, lo que evidencia que es un testaferro y presta nombre; si sumamos los salarios percibidos en todas las dependencias castrenses en las que ha ejercido funciones, sin restar gastos alguno, equivaldría a menos de un 5% de la cantidad de dinero y bienes que ha manejado y que posee.
70. Este sólo posee relación empresarial evidenciable con RG&S Soluciones Financieras SRL RNC1-31-18044-2, a partir del año 2017, mientras que sus bienes muebles e inmuebles, así como su mayor flujo efectivo fueron a partir del año 2013, coincidiendo en igual condición con los imputados **Rafael Núñez de Aza** y **Adán Benoni Cáceres Silvestre**.
71. Otra de las modalidades utilizadas por el imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, para continuar colocando bienes que no podrían justificar con sus ingresos evidenciables, fue la creación de la empresa imputada **CSNA Universo Empresarial**, la cual se constituye el 10 de septiembre del 2013, pero se registra el 02 de enero del 2014. La misma es formada conjunto a su socio financiero, el coimputado **Rafael Núñez de Aza**.
72. La empresa **CSNA Universo Empresarial SRL**, es una sociedad de responsabilidad limitada, que se incorpora bajo el Registro Nacional del Contribuyente núm. 1-31-10817-



2, con un capital social fijado en un millón de pesos, dividido en mil (1,000) cuotas sociales con valor de mil pesos dominicanos (DOP\$ 1,000.00) cada una. De estas cuotas sociales **Adán Benoni Cáceres Silvestre** poseía 500 para un total de DOP\$500,000 pesos, y **Rafael Núñez de Aza** las otras 500 cuotas sociales. En la asamblea de constitución se evidencia la presencia de la coimputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, quien fungía como secretaria y preparó la nómina de socios presentes.

73. El objeto social de la misma consistía en la **“Construcción, edificación, remodelación, compra y venta de apartamentos, edificaciones comerciales, viviendas y solares en general, asuntos avícolas, agrícolas y de ganadería en general, servicio de acarreo en general”**, no obstante, sólo se dedicó a la adquisición de bienes, no reportando a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) ingresos ni utilidades. Esta empresa posee los siguientes bienes registrados:

Título	Ubicación	Área	Valor DGII
0100257951	Calle La Paz, s/n, Villa Marian, Distrito Nacional	600.00 m ²	RD\$8,000,000.89
0300027040	El Anon, Buena Vista, s/n, Jarabacoa, La Vega.	628.82 m ²	RD\$100,001.24

Vehículo	Año	Placa	Fecha de matricula
Chevrolet BoltEV Electric, color azul	2017	A866502	20/07/2020
Chevrolet BoltEV Electric, color negro	2018	A866503	20/07/2020
Mack, MS-250, color blanco	1998	L093020	10/08/2016
Mack, CL713, color rojo	1998	L331496	20/10/2014
Mack, CX613, color blanco	2005	L331141	30/10/2014
Chevrolet, Silverado color blanco	2006	L263534	31/03/2016

74. Esta empresa, a través de la cuenta corriente núm. 5500006963 del Banco de Reservas de la República Dominicana, recibió unos cuarenta millones quinientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y un peso con ochenta y ocho centavos (DOP\$40,577,661.88), desde el 19 de noviembre del 2014 hasta el 31 de enero del 2021, correspondientes, la mayoría de estos, a depósitos en efectivos, los que produjeron 11 Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE). Estos ingresos contradicen el aspecto de declaraciones ante la DGII, pues al no reportar ningún tipo de actividad comercial ni utilidad, no podrían manejar este flujo de efectivo, sin constituirse en un delito fiscal.
75. Es evidente que dicha empresa solamente funcionaba como una tenedora de propiedades del imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, la cual, al ser accionista le vincularía de forma directa, lo que produjo que el mismo “vendiera” sus acciones al nombrado **José Rafael Madera**, por lo menos de forma simulada, y cambiara la estrategia con relación a la adquisición injustificada de bienes y el intento de colocación en el sistema financiero dominicano de forma legal.
76. A estos fines, los imputados **Adán Benoni Cáceres Silvestre** y **Rafael Núñez de Aza** proceden a la creación de dos empresas, utilizando prestanombres y testaferros, dividiendo el objeto social de **CSNA Universo Empresarial SRL** de la forma siguiente:

	<u>Objeto Social</u>	<u>Empresa formada Año 2015</u>
CSNA Universo Empresarial SRL	<i>“Asuntos avícolas, agrícolas y de ganadería en general”</i>	Asociación Campesina Madre Tierra RNC. Núm. 430-17068-2
	<i>“Construcción, edificación, remodelación, compra y venta de apartamentos, edificaciones comerciales, viviendas y solares en general.”</i>	Único Real State e Inversiones SRL RNC Núm. 1-31-31919-1

Entramado militar, social (ONGs) y religioso para el blanqueo de capitales:

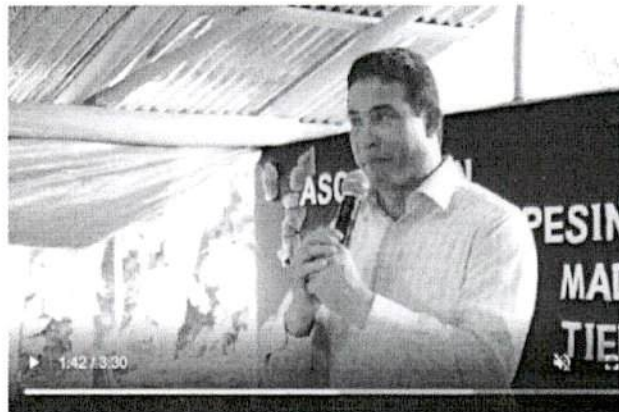


INICIO SERVICIOS GALERÍA CONTACTO USUARIO

Quiénes Somos y Cómo lo Hacemos?

La asociación campesina madre tierra es una organización sin fines de lucro que busca aportar su cuota de responsabilidad social plantando su semilla de bien en la sociedad de la zona. Implantando valores cristianos en niños y adultos y colaborando con el desarrollo de una niñez sana, preparada para los retos de los nuevos tiempos.

Más aquí



Tomado de la página web de la Asociación Campesina Madre Tierra, <http://www1.acmadretierra.com/>

77. La primera de las empresas (disfrazada de ONG) formada por el **Mayor General Adan Benoni Cáceres Silvestre** y el **Coronel Rafael Núñez De Aza**, con la intervención de la asimilada de la Policía Nacional **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, en fecha 19 de enero del 2015, consistió en la persona jurídica **Asociación Campesina Madre Tierra**, RNC: 430170682, ubicada en la calle La Milagrosa No. 9, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, dejando conformada la Junta Directiva de la manera siguiente:

Nombres	Cargo
Elvin Rudy Ramírez	Presidente
Leandro Eleazar Reyes Cambumba	Vicepresidente
José Manuel Santana Contreras	Secretario



Rossy Maybelline Guzmán Sánchez	Tesorero
Hilma Trinidad Navarro	Primer Vocal

78. La **Asociación Campesina Madre Tierra**, en su condición de Organización No Gubernamental sin fines de lucro, era utilizada como uno de los instrumentos financieros de esta organización criminal para captar, convertir y transferir activos con el propósito de ocultarlo y disimular su procedencia ilícita.
79. Para tener el control financiero de la indicada organización, funge como Presidente el pastor **Elvis Ruddy Ramírez** y como Tesorera la Pastora **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, quien es la única persona con firma autorizada para girar, dar apertura a productos financieros y realizar transacciones a nombre de la **Asociación Campesina Madre Tierra**, además tiene la función de dirigir la vida económica de dicha asociación, custodiar y administrar los bienes de la asociación y atender a sus necesidades materiales, someter a la Junta Directiva el presupuesto para el ejercicio anual, verificar todos los gastos del presupuesto, disponer cobros y pagos ya autorizados por la Junta Directiva y ordenar gastos hasta el límite que autorizara la Junta Directiva, presentar ante la Junta Directiva el balance anual y los informes sobre la marcha económica de la Asociación, colaborar con el Comisario de Cuentas para el cumplimiento de sus funciones y firmar los recibos para el cobro de las cuotas de los miembros.
80. Otro medio de control financiero de la **Asociación Campesina Madre Tierra**, es que las actividades contables, además de ser manejadas por la Pastora **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, tenía intervención el coronel **Rafael Núñez de Aza**, en su condición de Contador.



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa



81. La comunicación número 0511 de fecha 05 de marzo del 2021, emitida por la Superintendencia de Bancos (SIB) certifica que la **Asociación Campesina Madre Tierra**, en fecha 06 de agosto del año 2015, dio apertura en el Banco de Reservas de la República Dominicana (Banreservas) la cuenta corriente No. 5500026999, reflejando movimientos financieros desde su fecha de apertura hasta el 10 de febrero del año 2021 (4 años y 8 meses), en créditos por un monto total de **doscientos cuarenta y dos millones setecientos noventa mil doscientos veinte pesos con cincuenta centavos (DOP\$242,790,220.50)**, mientras que los débitos fueron por un monto de **doscientos cuarenta y un millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos trece pesos con cincuenta y tres centavos (DOP\$241,728,413.53)**.

82. Ocho (8) meses después de la **Asociación Campesina Madre Tierra** iniciar sus operaciones percibió trece millones quinientos cuarenta y siete mil ochenta y dos pesos con noventa y siete centavos dominicanos (**RD\$13,547,082.97**), de esta cantidad el **Mayor General Adán Benoni Cáceres Silvestre**, entregó a la **Asociación**, **nueve millones de pesos (DOP\$9,000,000.00)** a través del cheque No.0001 de fecha 16/11/2015 por concepto de **"Préstamo Madre Tierra"**, monto que no se justifica con los ingresos legales y demás compromisos financieros del citado imputado.

00184	SR ADAN B. CACERES DO22BPDO0000000000791815343	No. 0001 DIA MES AÑO 16 11 2015
	PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: <u>Asociación Campesina Madre Tierra</u> RDS 9,000,000.00	
<u>Nueve millones de pesos 00/100</u>		PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL
25062515 L. PORTIA, S. AL. - 02-2015P	POPULAR 696377	
PARA <u>Préstamo Madre Tierra</u>		
214112513241:0079181534311*000122		



83. En el año 2016, la indicada asociación percibió catorce millones quinientos once mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con veintisiete centavos (DOP\$14,511,446.27).
84. En el año 2017, percibió diecisiete millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos con noventa y cinco centavos (DOP\$17,549,733.95), de esta cantidad se registra un cheque que recibió la **Asociación Campesina Madre Tierra**, por concepto de capitalización, por valor de dos millones de pesos (DOP\$2,000,000.00) de parte del **Mayor General Adán Benoni Cáceres Silvestre**, lo cual demuestra su vinculación directa, como propietario de la entidad, de igual manera demuestra que se trata de una sociedad comercial y no una ONG.



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa

CASO CORAL

MINISTERIO
PÚBLICO
(PEPCA)



00184

SR ADAN B. CACERES
DO22BPDO00000000000791815343

No. 0003
DIA MES AÑO
15 05 2017

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE *Asociación Campesina Madre Tierra* RD\$2,000,000.00

Dos millones de pesos 00/100

POPULAR 465674

Capitalización

2 1 4 1 1 2 5 1 3 2 4 1 0 0 7 9 1 6 1 5 3 4 3 0 0 0 3 2 2

x 550-002699-9

Asociación Campesina

Madre Tierra

ASOCIACION CAMPEESINA MADRE TIERRA
RNC: 430170882
República Dominicana

TRANSITO
15 MAY 2017
BARRIO LUPERON (37)

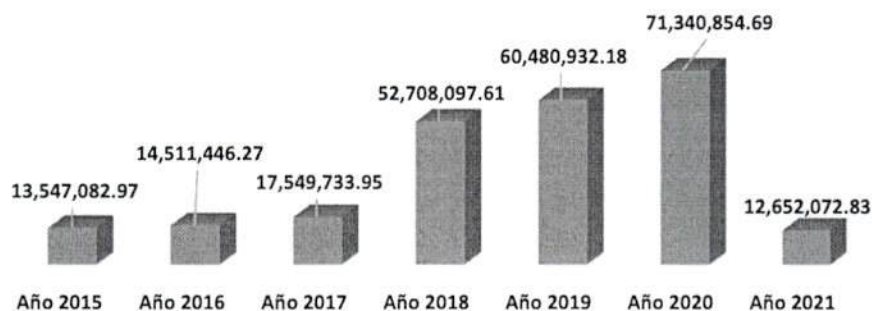
85. En el año 2018, la Asociación Campesina Madre Tierra percibió ingresos por un monto de cincuenta y dos millones setecientos ocho mil noventa y siete pesos con sesenta y un centavos (DOP\$52,708,097.61).

86. En el año 2019, obtuvo ingresos por el monto de sesenta millones cuatrocientos ochenta mil novecientos treinta y dos con dieciocho centavos (DOP\$60,480,932.18).

87. En el año 2020, recibió setenta y un millones trescientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos (DOP\$71,340,854.69), y en dos meses y cinco días del año 2021, percibió doce millones seiscientos cincuenta y dos mil setenta y dos pesos con ochenta y tres centavos (DOP\$12,652,072.83).

La siguiente gráfica refleja los ingresos percibidos

INGRESOS PERCIBIDOS EN LA CUENTA CORRIENTE NO.5500026999,
DESDE 06 DE AGOSTO 2015 HASTA 10 FEBRERO 2021



88. De las informaciones previas, constatamos los incrementos inestables e irregulares de la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra, la cual percibió pingues incrementos de sus ingresos, sin una explicación lógica.

89. Para la Asociación Campesina Madre Tierra, el año 2020 fue el de mayores ingresos, llegando a percibir la exorbitante suma económica de setenta y un millones trescientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos (DOP\$71, 340,854.69), pese a ser un año electoral y encontrarnos bajo la pandemia generada por el denominado virus Covid-19, y con esto el cierre del país, debido a las

medidas de restricción de movilidad ciudadana por efecto de los decretos presidenciales.

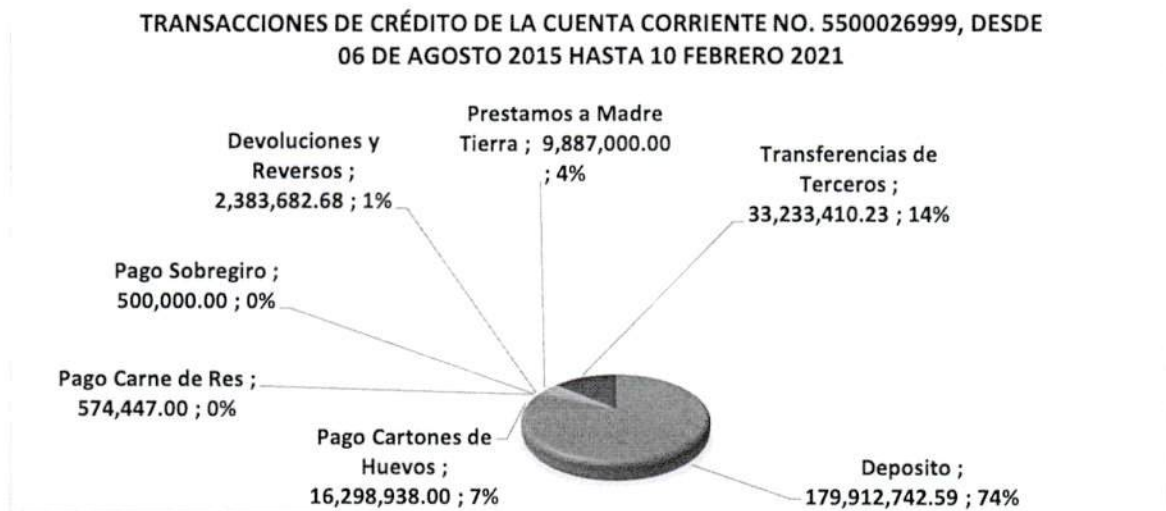
90. La diversidad de ingresos de la **Asociación Campesina Madre Tierra**, comprueba la tesis investigativa del Ministerio Público consistente en que además de ser un instrumento financiero para el blanqueo de capitales, su naturaleza social no es sin fines de lucro, es decir, que se trata de una sociedad comercial con actividades lucrativas para los imputados, que le permite lavar el dinero proveniente de actividades ilícitas.
91. Comprobamos que la principal actividad económica lícita de la **Asociación Campesina Madre Tierra** es la producción avícola, sin embargo la información financiera suministrada por la Superintendencia de Bancos de la cuenta corriente No.5500026999, demuestra que este rubro solo representó el 7% de créditos, equivalente a dieciséis millones doscientos noventa y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos (DOP\$16,298,938.00) de sus ingresos, durante el período comprendido desde el 06 de agosto de 2015 hasta el 10 febrero de 2021.
92. No estando inscrita como suplidora del Estado, la **Asociación Campesina Madre Tierra**, refleja pago de instituciones públicas por compra de huevos, así lo hacemos constar mediante el recibo de depósito de cuenta corriente No.0011 de fecha 08-05-2020, del Banreservas, mediante el cual la cuenta No.5500026999 de la Asociación Campesina Madre Tierra recibe el pago de Quinientos Veinticinco Mil Pesos Dominicano (DOP\$525,000.00 por Concepto, Compra de Huevos DNCD.



93. Sin embargo, la Dirección Nacional de Control de Drogas, mediante el oficio No. 0875, de fecha 13/04/2021, certifica que en su sistema no existen registros de pagos alguno, a la Asociación Campesina Madre Tierra, lo que evidencia de forma clara la coalición de funcionarios entre el imputado **Adan Benoni Cáceres Silvestre** y el Vicealmirante **Feliz Alburquerque Compres, ARD**, Presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas, para ese periodo, para desfalcar el Estado dominicano mediante el desvío de fondos Públicos, a la cuenta de la empresa disfrazada de asociación, la **Asociación Campesina Madre Tierra**, que como ya hemos señalado, es propiedad de los **Imputados Adan Benoni Cáceres Silvestre** y **Rafael Núñez de Aza**.
94. El modo operandi consistía en hacer depósitos en efectivo, que en muchos de los casos eran realizados por el señor **Lizss Felix de León Diaz**, quien fungía como encargado del departamento de compra de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), no dejando rastros en los registros del departamento financiero de la referida institución.

95. Es pertinente subrayar que el 88% de los ingresos equivalente a doscientos trece millones ciento cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos con ochenta y dos centavos (DOP\$ 213,146,152.82), corresponde a depósitos y transferencia de terceros, montos que no se corresponden a los rubros que ésta tiene como actividad de ingresos económicos.

La siguiente gráfica refleja las transacciones de créditos de la Asociación Campesina Madre Tierra

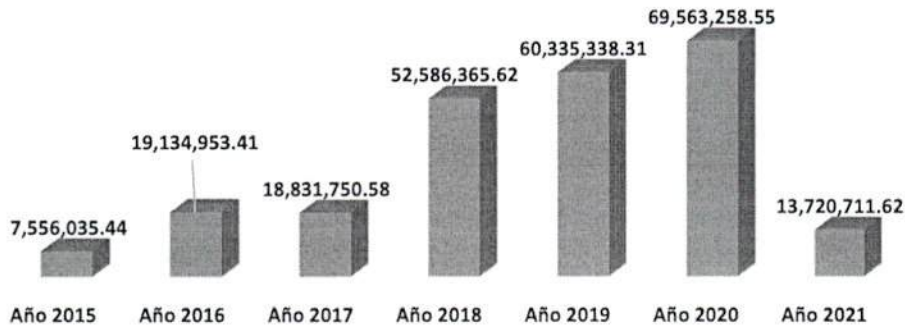


96. Una vez los imputados Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rafael Núñez de Aza, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, obtienen activos financieros de procedencia ilícita, estos los ingresan a la cuenta bancaria del instrumento, que es la Asociación Campesina Madre Tierra, logrando blanquear los capitales obtenidos.

La siguiente gráfica refleja los egresos realizados

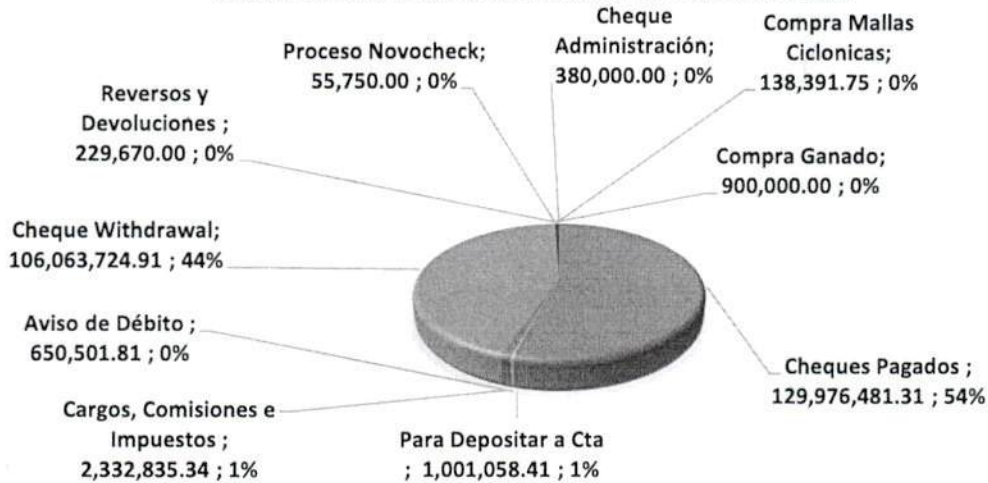


EGRESOS REALIZADOS EN LA CUENTA CORRIENTE NO.5500026999, DESDE 06 DE AGOSTO 2015 HASTA 10 FEBRERO 2021



La siguiente gráfica refleja las transacciones de débito

TRANSACCIONES DE DÉBITOS DE LA CUENTA CORRIENTE NO. 5500026999, DESDE 06 DE AGOSTO 2015 HASTA 10 FEBRERO 2021



97. El entramado social y religioso creado por los imputados anteriormente descritos, con el objetivo de captar y blanquear capitales provenientes de sus actividades ilícitas, para luego movilizar y transferir a su destinatario final, el mayor general Adán Benoni Cáceres Silvestre, se complementa en la utilización de la Asociación Campesina Madre

Tierra, el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve, y la Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo.

98. El Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve, RNC: 430081477, ubicado en la calle 22, No.3, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, está bajo el control absoluto de familiares directos del Mayor General Adán Benoni Cáceres Silvestre; su cuñado Santiago Antonio Suarez Peguero, funge como vicepresidente y su hermana Anabel Cáceres Silvestre de Suarez, funge como secretaria.

99. En la cuenta bancaria de la Asociación Campesina Madre Tierra se ha identificado que en tan solo cuarenta y seis (46) cheques esta organización giró a favor del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve, RNC: 430081477, la suma de trece millones doscientos dos mil trescientos setenta y dos pesos con ochenta centavos dominicanos (DOP\$13, 202,372.80).

100. A continuación, la gráfica con la descripción de cheques, fecha y monto:

Cheques identificados hasta la fecha, emitidos por la Asociación Campesina Madre Tierra, mediante la cuenta 5500026999 del BanReservas, en favor del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve.			
No.	No. De cheque	Fecha	Montos en RD\$
1.	000150	30/05/2016	362,845.80
2.	000175	27/06/2016	362,845.80
3.	000268	08/09/2016	245,350.00
4.	000269	08/09/2016	219,000.00
5.	000309	01/11/2016	216,000.00
6.	000322	25/11/2016	261,831.20
7.	000347	22/12/2016	193,000.00
8.	000369	23/01/2017	205,000.00
9.	000386	28/02/2017	228,500.00
10.	000408	27/03/2017	228,500.00
11.	000438	29/04/2017	285,500.00
12.	000454	22/05/2017	228,500.00
13.	000490	23/06/2017	253,500.00



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa

CASO CORAL



14.	000505	28/07/2017	236,000.00
15.	000550	30/08/2017	219,000.00
16.	000559	13/09/2017	17,000.00
17.	000594	11/10/2017	236,000.00
18.	000620	09/11/2017	236,000.00
19.	000642	11/12/2017	256,000.00
20.	000653	28/12/2017	276,000.00
21.	001045	09/10/2018	296,000.00
22.	001091	30/10/2018	396,000.00
23.	001155	04/12/2018	296,000.00
24.	001212	15/01/2019	296,000.00
25.	001231	31/01/2019	300,000.00
26.	001336	29/03/2019	375,000.00
27.	001300	07/03/2019	300,000.00
28.	001395	30/04/2019	325,000.00
29.	001451	29/05/2019	700,000.00
30.	001568	31/07/2019	303,000.00
31.	001635	09/09/2019	303,000.00
32.	001698	16/10/2019	303,000.00
33.	001808	17/12/2019	323,000.00
34.	001873	24/01/2020	320,000.00
35.	001903	04/02/2020	320,000.00
36.	001966	06/03/2020	320,000.00
37.	001998	01/04/2020	320,000.00
38.	002039	11/05/2020	320,000.00
39.	002077	12/06/2020	320,000.00
40.	002124	29/06/2020	320,000.00
41.	002178	30/07/2020	280,000.00
42.	002240	15/09/2020	280,000.00
43.	002307	26/10/2020	280,000.00
44.	002333	06/11/2020	280,000.00
45.	002373	30/11/2020	280,000.00
46.	002424	29/12/2020	280,000.00
TOTAL:			13,202,372.80

101. La Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo, RNC: 430081388, ubicada en la Calle Jonas Salk, No.24, Zona Universitaria, Distrito Nacional, la integra **Cipriano Agustín**, cédula dominicana No. 001-0087939-4, quien a la vez funge como miembro directivo del **Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve**. Este recibió el cheque No.0002, del





MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa



Banco Popular Dominicano, de fecha 17/03/2017 de parte del imputado Mayor General Adán Benoni Cáceres Silvestre por valor de nueve millones de pesos dominicanos (DOP\$9,000,000.00) por concepto de "compra del local del templo", lo cual demuestra su vinculación directa con esta institución para la adquisición de bienes inmuebles a nombre de un tercero, que utiliza como testaferro.

102. La Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo, RNC: 430081388, ubicada en la Calle Jonas Salk, No.24, Zona Universitaria, Distrito Nacional, la integra Cipriano Agustín, cédula dominicana No. 001-0087939-4, quien funge como miembro directivo de esta y del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve. La Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo, recibió el cheque No.0002, del Banco Popular Dominicano, de fecha 17/03/2017 de parte del imputado Mayor General Adán Benoni Cáceres Silvestre por valor de nueve millones de pesos dominicanos (DOP\$9,000,000.00) por concepto de "compra del local del templo", lo cual demuestra su vinculación directa con esta institución para la adquisición de bienes inmuebles a nombre de un tercero, que utiliza como testaferro.

00184	SR ADAN B. CACERES DO22BPDO0000000000791815343	No. 0002 DIA MES AÑO 17 03 2017
	PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: <u>Iglesia Bautista Vida Eterna</u> RD\$ 9,000,000.00	
20962015 A. EXTIDON, S.A.L. - 10-2015 P	<u>Nueve millones 00/100</u>	
	 POPULAR 445254	
	Para <u>Compra del local del templo</u>	
214112513241007918153431000222		



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa



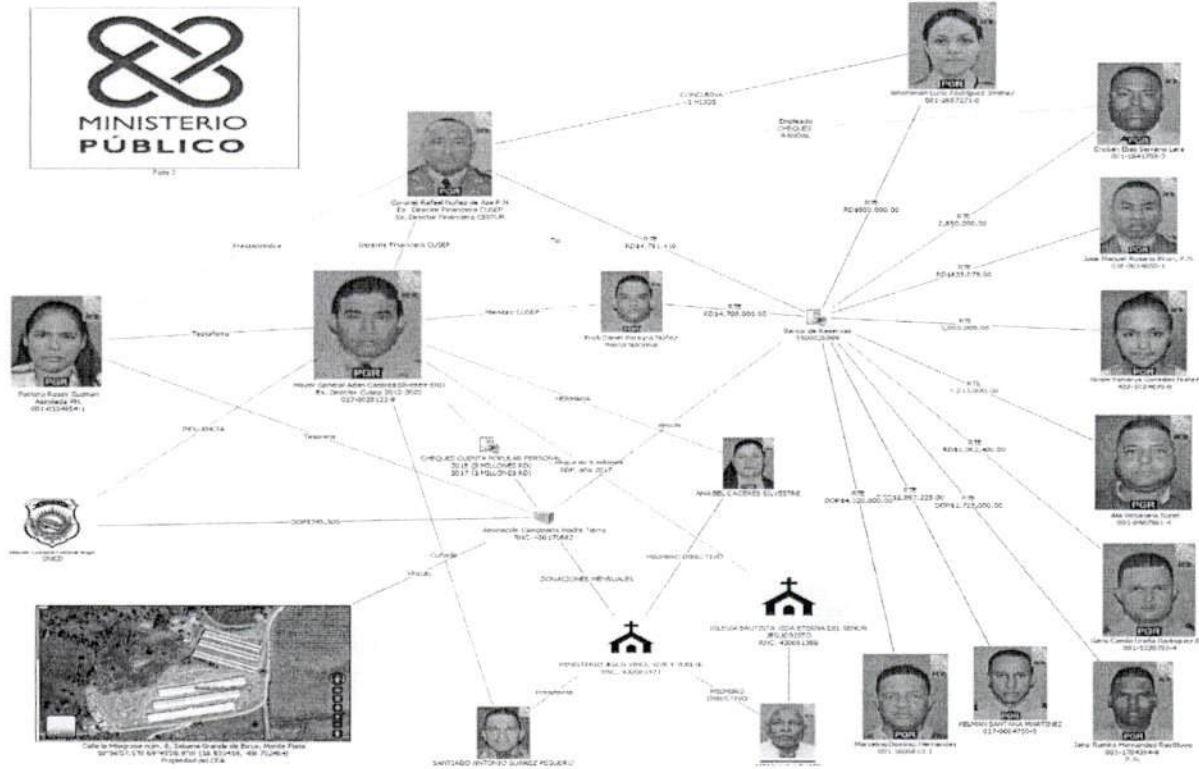
Entramado militar para el blanqueo de capitales entorno a la Asociación Campesina Madre Tierra:

103. Los imputados, el **Mayor General Adan Benoni Cáceres Silvestre** y el **Coronel Rafael Núñez De Aza**, utilizaban militares de confianzas y relacionados directos para el depósito de dinero en efectivo a la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra, utilizando para esto la modalidad del pitufo (que consiste en depositar pequeñas sumas de dinero en efectivo para evitar los controles de riesgo).

104. A continuación, mostramos un gráfico de vínculos, basado en las informaciones suministradas por la Superintendencia de Bancos, sobre la relación de transferencia de dinero en efectivo realizada por militares y relacionados directos del **mayor general Adan Benoni Cáceres Silvestre**, el **coronel Rafael Núñez De Aza** y la asimilada de la Policía Nacional **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**.



ASOCIACION CAMPESINA MADRE TIERRA
RNC- 430170682



105. En la gráfica observamos que los uniformados (militares y policías): **Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez**, cédula :001-1657271-0, miembro de la Policía Nacional y conviviente notoria del imputado, coronel **Rafael Núñez De Aza**, depositó a la cuenta de la Asociación, ochocientos mil pesos (DOP\$800,000.00); que el miembro de la Policía Nacional, **Cristian Elías Serrano Lara**, cédula dominicana No.001-1841758-3, empleado de **Randa Internacional Company EIRL**, compañía del coronel **Rafael Núñez de Aza**, depositó dos millones ochocientos cincuenta mil pesos (DOP\$2,850,000.00); **José Manuel Rosario Pirón**, cédula dominicana No.016-0014050-1, miembro de la Policía Nacional, depositó (DOP\$835,075,000.00); **Eric Daniel Pereyra Núñez**, cédula dominicana No.402-0047820-0, miembro de la Policía Nacional, adscrito



al Cuerpo Especializado de Seguridad Presidencial (CUSEP), sobrino de coronel Rafael Núñez de Aza, depositó cuatro millones setecientos ocho mil pesos (DOP\$4,708,000.00),

106. Asimismo, se puede observar en las gráficas que la **Asociación Campesina Madre Tierra** figuran otros militares subalternos con depósitos en efectivo de sumas muy considerables, evidenciando el entramado de blanquear dinero haciendo uso de militares para pitufear a través de una ONG, con depósitos realizados mediante personas sin perfil económico para hacerlo, los cuales tienen vinculación familiar y laboral con los imputados.

107. Mediante certificación No. GIFDT-2259610 de fecha 22 de enero del 2021 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), las únicas propiedades, con la cual figura la Asociación, pese a las altas sumas de dinero que maneja, son las descritas en el siguiente gráfico:

Placa	Clase de Vehículo	Chasis	Marca	Modelo	Color	Año
F01202 2	Remolque	1JF482W1WL451953	WABASH	TRAILER	GRIS	1998
L41022 7	Carga	1FVACYDCX4HN2937 0	FREIGHTLINER	M2 106	BLANCO	2004
L26571 6	Carga	1M1AA18Y21W133861	MACK	CH 613	VERDE	2001
L38160 0	Carga	JAANPR71HJ7100428	ISUZU	NPR71L- HJ5VAA	BLANCO	2018
U01209 3	Maquina pesada	4299486985	MASSEY FERGUSON	MF4299-4	ROJO	2018

108. Para enriquecerse ilícitamente los imputados, el **mayor general Adan Benoni Cáceres Silvestre**, el coronel Rafael Núñez De Aza y la asimilada de la Policía Nacional **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, optaron por crear una institución jurídica sin fines de lucro porque gozan de ciertas exenciones y facilidades, las cuales



fueron aprovechadas por los imputados para evadir impuestos al Estado dominicano y blanquear capitales provenientes de los ilícitos señalados.

109. Se ha podido constatar, según las declaraciones juradas anuales de las instituciones sin fines de lucro ISFL-01, que la **Asociación Campesina Madre Tierra** en las declaraciones correspondiente a los ejercicios fiscales desde 2015 al 2018, ha declarado ingresos por supuesta actividad comercial por la suma de setenta millones trescientos seis mil ciento setenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos (DOP\$70,306,172.74), lo cual no coincide con los depósitos bancarios netos realizados en la cuenta por la suma de ochenta y siete millones trescientos dieciséis trescientos sesenta pesos y ocho centavos (DOP\$87,316,360.80), generando así una diferencia de diecisiete millones diez mil ciento ochenta y ocho pesos con seis centavos (DOP\$17,010,188.06).
110. Por otro lado, según las declaraciones juradas que reposan en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante formulario ISFL-01 de la **Asociación Campesina Madre Tierra**, correspondiente a los ejercicios fiscales desde 2015 al 2018, los costos y gastos incurridos para realizar la actividad comercial corresponde a la suma de setenta millones cincuenta y un mil cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos (DOP\$70,051,044.55) y en comparación con el monto sumado por el mismo período de la única cuenta bancaria de la referida entidad, que asciende a noventa y ocho millones ciento ocho mil ciento cinco pesos con cinco centavos (DOP\$98,109,105.05), se comprueba que no existe una relación de coincidencia entre los pagos y transferencias a través de su cuenta de banco respecto a lo declarado en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), existiendo una diferencia por la suma de veintiocho millones cincuenta y ocho mil sesenta pesos con cincuenta centavos (DOP\$28,058,060.50), como se puede observar a continuación:



Ejercicios fiscales	Total gastos y/o costo de actividad A	Retiro de cuenta de banco B	Diferencia C=A-B
2015		7,556,035.44	(7,556,035.44)
2016	6,807,750.00	19,134,953.41	(12,327,203.41)
2017	14,352,887.03	18,831,750.58	(4,478,863.55)
2018	48,890,407.52	52,586,365.62	(3,695,958.10)
	70,051,044.55	98,109,105.05	(28,058,060.50)

111. Hemos comprobado, que dicha asociación solo ha sido creada para la realización de una supuesta actividad comercial, la cual no se corresponde con los objetivos fundamentales de una entidad de esa naturaleza.
112. Por otra parte, la adquisición de los terrenos y operatividad de la **Asociación Campesina Madre Tierra**, ha sido cuestionada por comunitarios, comunicadores y Ricardo Contreras, para el entonces, un Diputado de la República, representante de la Provincia Monte Plata y miembro del Partido de la Liberación Dominicana (PLD). Tanto los comunitarios como el Diputado, acusaron al mayor general **Adan Benoni Cáceres Silvestre**, de contaminar los ríos de Sabana Grande de Boyá, y el Distrito Municipal Gonzalo, Provincia Monte Plata, en franca violación a la Ley de 64-00 sobre medio ambiente y recursos naturales.



113. Aperturamos cita periodística, tomada del URL: [\(https://elnacional.com.do/acusan-jefe-seguridad-de-danilo-contaminar-rios/\)](https://elnacional.com.do/acusan-jefe-seguridad-de-danilo-contaminar-rios/), del

Periódico El Nacional, publicada por Teofilo Bonilla en fecha 08 de junio del 2019: *“Ricardo Contreras, diputado del PLD, y el periodista Amaurys Florenzán afirman que las autoridades de Medio Ambiente deben hacer cumplir la ley a generales, funcionarios o civiles sin importar su condición política.*

Dicen en su denuncia que en Sabana Grande de Boyá y Gonzalo, el mayor general Adán Cáceres Silvestre, jefe del



Cuerpo de Seguridad Presidencial del presidente de Danilo Medina, está ocasionando daños medioambientales porque desde una finca se lanzan a los ríos heces fecales de sus granjas de cerdo y caballos. Contreras abogó porque desde el Ministerio de Medio Ambiente, se le busque una solución al daño ocasionado supuestamente por ese militar, cuyos desperdicios como la sangre y trozos de animales muertos van a parar al río”. Cerramos Periodística.



114. No obstante, la anteriormente citada denuncia pública no es la única en contra del mayor general **Adan Benoni Cáceres Silvestre** y la **Asociación Campesina Madre Tierra**, pues el nueve (09) de Agosto del 2020, el portal web <https://www.paginaextra.com/>, publicó una noticia donde se muestran a habitantes de Sabana Grande Boyá acusando al exjefe de seguridad de Danilo Medina de apropiarse ilegalmente de terrenos y daños ambientales, abrimos cita del reporte periodístico *“Los habitantes de Gonzalo indicaron que el general Cáceres Silvestre desde que el presidente Danilo Medina asumió la administración del Estado dominicano se ha apropiado de cientos de tareas de tierras, incluyendo la de la cuenca del río Boyá, donde recientemente derribó decenas de palmas reales y varios árboles, para sembrar limones, en franca violación a la Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales”. / “Los munícipes denunciaron que el general Adán Cáceres Silvestre a poco días de que el presidente Danilo Medina abandone el poder, cerró el camino que da acceso al río Boyá, en franca violación a la citada ley ambiental”/ “Los campesinos de la zona manifestaron que en 50 y 60 años que tienen viviendo en el distrito municipal de Gonzalo y en el batey Las Taranas, ninguna autoridad ni civil ni militar ha hecho tanto daño a esa demarcación como el actual jefe del Cuerpo de Ayudantes Militares de la Presidente de la República, Adán Cáceres Silverio”.* (<https://www.paginaextra.com/habitantes-de-sabana-grande-boya-acusan-jefe-de-seguridad-de-danilo-medina-apropiarse-ilegalmente-de-terrenos/>)





MINISTERIO
PÚBLICO

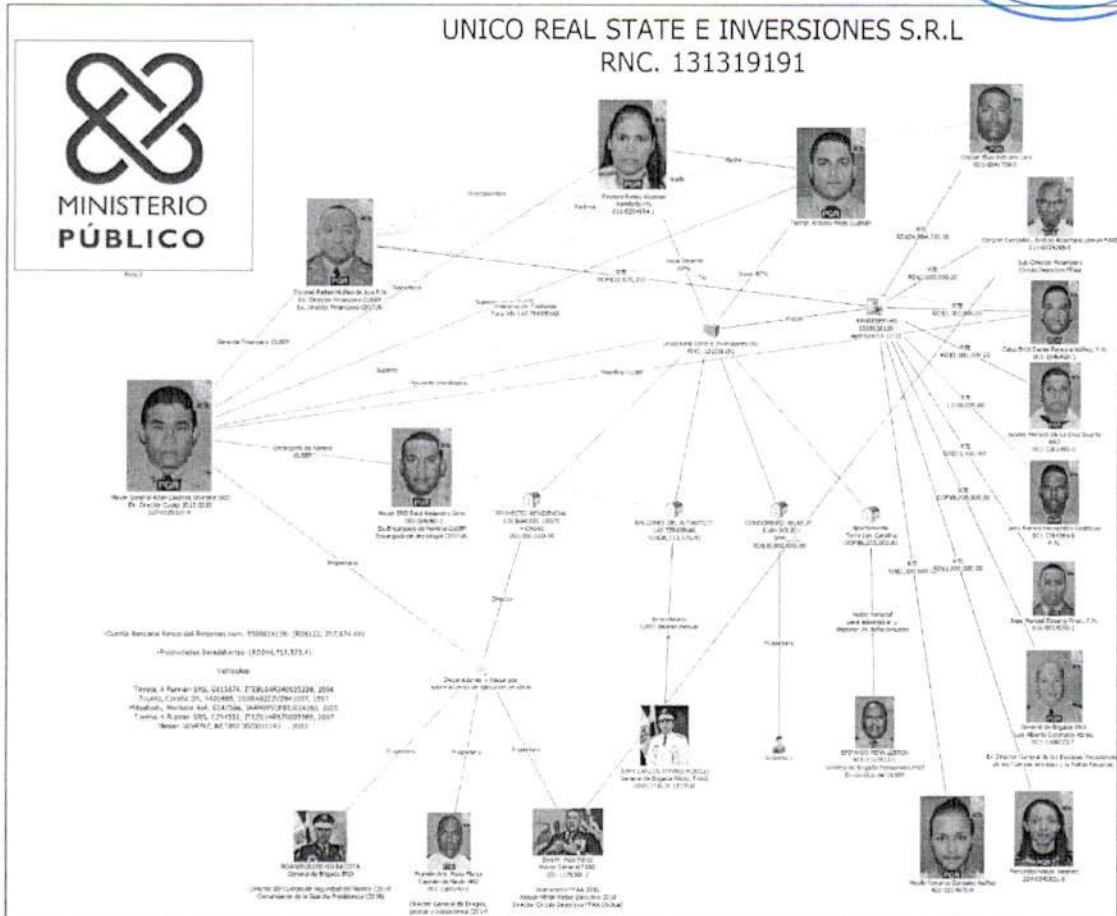
Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa



UNICO REAL STATE E INVERSIONES SRL,

Entramado militar y societario a través de una empresa "dirigida" por la pastora

115. De igual forma, tomando parte del objeto social de la empresa CSNA, los imputados, **Adán Benoni Cáceres Silvestre** y **Rafael Núñez De Aza**, para ocultar los bienes ilícitos e introducir al mercado el dinero injustificado, crearon la razón social "**Único Real State e Inversiones SRL**", donde la imputada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora** posee el 60% de las acciones y funge como gerente, mientras que el imputado **Tanner Antonio Flete Guzmán** posee el restante 40%.
116. El entramado militar, societario y que se escudaba en actividades religiosas, llevado a cabo por los coimputados **Adan Benoni Cáceres Silvestre** y **Rafael Núñez de Aza**, como reales propietarios de la entidad comercial imputada **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, por medio de sus socios, los coimputados **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, **Tanner Antonio Flete Guzmán**, quienes tal como hemos establecido, han prestado sus nombres para la constitución de esta entidad comercial de fachada, con el único objetivo de blanquear capitales de procedencia ilícita e injustificada y cuyos vínculos entre los militares y la empresa de que se trata, se explican de forma precisa en el siguiente gráfico:



117. “Único Real State e Inversiones SRL”, empresa imputada, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada que fue incorporada en fecha 27 del mes de julio del año dos mil quince (2015), bajo el número de registro mercantil 118749PSD y Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-31-31919-1, con un capital social de Quinientos Mil Pesos Dominicanos (DOP\$ 500,000.00), dividido en mil (1,000) cuotas sociales con valor de Quinientos Pesos Dominicanos (DOP\$ 500.00) cada una, teniendo como socios fundadores y únicos accionistas a los imputados **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez** (a) La Pastora y **Tanner Antonio Flete Guzmán**.



118. La actividad comercial registrada de **Único Real State e Inversiones SRL**, consiste en inversiones en general, compra, venta y remodelación de viviendas y solares, alquiler de locales, solares, viviendas, naves locales y bienes raíces, así como toda clase de actividad relacionada con dicho objeto y de lícito comercio, no poseyendo registro de proveedor del Estado.
119. No obstante, su actividad comercial registrada, **Único Real State e Inversiones SRL**, sólo posee como empleados, registrados por ante la Tesorería de la Seguridad Social a sus mismos socios **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora** y **Tanner Antonio Flete Guzmán**, con salarios de diez mil pesos (DOP\$10,000.00) y ocho mil setecientos pesos (DOP\$8,700.00), respectivamente, además de no reportar ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ningún tipo de utilidades, solo se mantiene, desde su fundación, adquiriendo propiedades muebles e inmuebles y luego traspasándolas mediante ventas simuladas.
120. La imputada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora** es asimilada de la Policía Nacional, desde febrero del 2016 hasta noviembre del 2020, adscrita al Cuerpo Especializado de Seguridad Presidencial (CUSEP), devengando un sueldo de diez mil pesos dominicanos (DOP\$10,000.00), De igual forma, cotiza en la TSS, en **Único Real State e Inversiones SRL**, período febrero 2016 a noviembre del 2020, y en **RMG Rapifarma SRL**, período mayo del 2010 a diciembre del 2017, con diez mil pesos (DOP\$10,000,00), así como otros ingresos menores, para un monto total ascendente a dos millones setecientos diecinueve mil ochocientos diez pesos dominicanos con sesenta y un centavos (DOP\$2,719,810.61).



121. La imputada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, se encuentra vinculada a ocho (8) empresas, en cuatro posee participación accionaria, en dos tiene más del cincuenta por ciento de las acciones, por lo tanto, es la beneficiaria final. Las empresas y “fundaciones” que están asociadas a ella son las siguientes:

- **Inverosa S.A.**, RNC 130258961, socia, administradora y gerente, con el 85% de las acciones, cuyo inicio de relación es de fecha 03/04/2006.
- **Único Real State e Inversiones SRL**, RNC 11319191, socia, gerente y administradora con el 60% de las acciones, fecha de inicio de relación 05/08/2015.
- **RMG Rapifarma SRL**, RNC 130691322, socia, gerente y administradora con el 75% de las acciones, fecha de relación 03/05/2010.
- **Asociación Campesina Madre Tierra**, RNC 43170682, tesorera, firma autorizada, y beneficiaria final.
- **Shalom Tierra De Paz**, RNC 430199176, miembro desde 17/11/2015.
- **Raffis Drink Club S.R.L.**, RNC 130748349, socia con el 10% de las acciones, fecha de relación 11/11/2010.
- **Rummy Restaurant & Lounge S.A.**, RNC 130500924, socia con el 2.5% de las acciones. Fecha de relación del 11/07/2008.
- **CSNA Universo Empresarial SRL**, RNC 11108372, responsable de inscripción en ONAPI, secretaria de la primera asamblea de la empresa, celebrada en 13/09/2013.

122. La imputada **Rossy**

Maybelline Guzmán Sánchez (a)

La Pastora como persona física, es

propietaria de un único inmueble:

Apartamento 3-A, del residencial

J&J-II, ubicado en la calle 12,

esquina 15, Villa Aura, Las Caobas,

Santo Domingo Oeste, Santo

Domingo, registrado con el No.

076400424789, título 2007-1503, parcela 56-B-1-A-006.9780, DC 3, valorado

aproximadamente en un millón quinientos ochenta y cuatro mil pesos

DOP\$1,584,000.00, según la DGII.



123. Asimismo, posee los siguientes vehículos relacionados:

	Marca	Modelo	Placa	Chasis	Año
1	Toyota	4 Runner-SRS	G015874	JTEBU14R340025228	2004
2	Toyota	Corolla DX	A420465	1NXBA02E2VZ641007	1997
3	Mitsubishi	Montero 4x4	G147566	JA4MWS1R91J024393	2001
4	Toyota	4 Runner SRS	G294551	JTEZU14R670085569	2007
5	Nissan	-----	G094797	JN1TBNT30Z0010143	2003

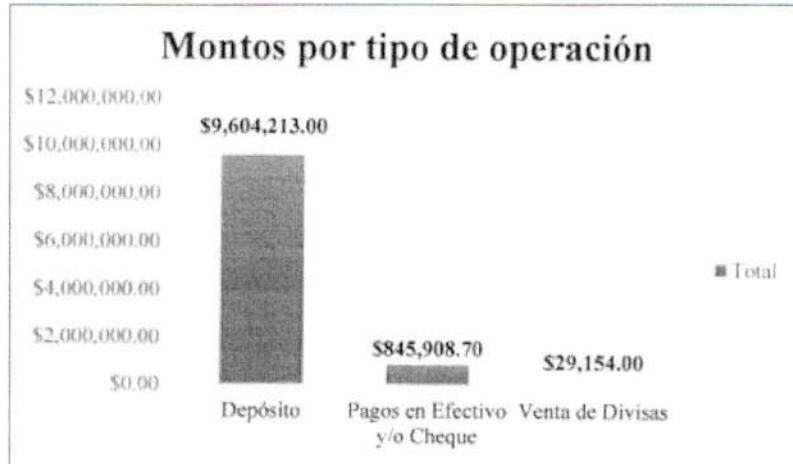
124. La imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora** registra catorce

(14) transacciones en efectivo (RTE), que ascienden a la suma de diez millones

cuatrocientos setenta y nueve mil con doscientos setenta y cinco pesos dominicanos y

setenta centavos (DOP\$10,479,275.70), operaciones reportadas en el período

comprendido entre los años 2006-2019.



125. La Cuenta de ahorros No. 5800560359 del Banco de Reservas a nombre de imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, fue otorgada en fecha 13 de julio del año 2015, con estatus activa. Los movimientos fueron recibidos desde el 24 de agosto del año 2015 hasta el 08 de febrero del año 2021, durante este período registró créditos por un monto total de tres millones setecientos cuatro mil novecientos diecinueve pesos con seis centavos (DOP\$3, 704,919.06), mientras que los débitos fueron por tres millones seiscientos setenta y un mil quinientos cuarenta y ocho pesos con treinta y dos centavos (DOP\$3, 671,548.32).





126. Al verificar las informaciones financieras por año, es evidente que no existe una correlación entre su perfil económico personal, con el relacionado a las empresas **Único Real State e Inversiones S.R.L** y la **Asociación Campesina Madre Tierra**, las cuales tuvieron movimientos bancarios de cientos de millones de pesos en solo 5 años, además de la adquisición constante de bienes muebles e inmuebles por dichas personas morales.
127. Lo anterior se replica con el perfil del coimputado **cabo Tanner Antonio Flete Guzmán, P.N.**, el cual es hijo de la imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, e ingresó como alistado a las filas de la Policía Nacional en fecha primero (01) de abril del año 2017, siendo asignado inmediatamente después de su nombramiento, al Cuerpo de Seguridad Presencial (CUSEP), por el vínculo de este y su madre con el jefe de dicha institución, el imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**. El mismo en la actualidad percibe un sueldo de dieciséis mil doscientos cuarenta pesos con cincuenta y tres centavos (DOP\$16,240.53).
128. Para el año 2015, antes de su nombramiento como agente de la Policía Nacional, el imputado **cabo Tanner Antonio Flete Guzmán, P.N.**, prestó su nombre para conformar la empresa **Único Real State e Inversiones SRL**, juntamente con su madre la imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, siendo titular del 40% de las acciones, percibiendo como sueldo dentro de esta entidad comercial, diez mil setecientos treinta pesos (DOP\$10,730.00), no teniendo ninguna otra fuente de ingresos de manera formal.
129. Dentro de la entidad **Único Real State e Inversiones SRL**, el imputado **Tanner Antonio Flete Guzmán**, mantenía una participación activa, ya que, mediante las distintas actas de asambleas, conjuntamente con la imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, autorizó la compra y venta de distintos inmuebles



propiedad de la empresa, como los que luego serían traspasados al imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, teniendo así conocimiento pleno de las acciones realizadas por medio de la misma.

130. Desde el año 2018 al 2019, mediante la cuenta de ahorros No. 5800638948, el imputado **cabo Tanner Antonio Flete Guzmán, P.N.**, registró a su favor distintas transferencias bancarias ordenadas por el imputado **Rafael Núñez de Aza**, por un total de **cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos diez pesos (DOP\$456,610.00)**, lo cual refleja su vinculación con las operaciones sospechosas y las transacciones económicas realizadas por el grupo criminal.

Ordenante / Cuenta BR	Fecha	Beneficiario / Cuenta BR	Monto
Rafael Núñez De Aza / 5500004782	6/8/2018	Tanner Flete Guzmán / 5800638948	30,000.00
Rafael Núñez De Aza / 5500004782	11/12/2018	Tanner Flete Guzmán / 5800638948	123,810.00
Rafael Núñez De Aza / 5500004782	7/5/2019	Tanner Flete Guzmán / 5800638948	52,000.00
Rafael Núñez De Aza / 5500004782	9/7/2018	Tanner Flete Guzmán / 5800638948	30,000.00
Rafael Núñez De Aza / 5500004782	17/12/2020	Tanner Flete Guzmán / 5800638948	8,000.00
Rafael Núñez De Aza / 5500004782	20/7/2018	Tanner Flete Guzmán / 5800638948	50,000.00
Rafael Núñez De Aza / 5500004782	21/9/2018	Tanner Flete Guzmán / 5800638948	20,000.00
Rafael Núñez De Aza / 5500004782	8/3/2019	Tanner Flete Guzmán / 5800638948	50,000.00
Rafael Núñez De Aza / 5500062666	21/6/2019	Tanner Flete Guzmán / 5800638948	19,800.00
Rafael Núñez De Aza / 230366511	12/8/2019	Tanner Flete Guzmán / 5800638948	30,000.00
Rafael Núñez De Aza / 5500062666	27/6/2019	Tanner Flete Guzmán / 5800638948	43,000.00
Total DOP\$456,610.00			



131. La empresa **Único Real State e Inversiones SRL**, desde su creación, que data del año 2015 hasta la fecha, ha adquirido y construido inmuebles con valores que sobrepasan los trescientos millones de pesos (DOP\$300,000,000.00), no pudiendo los coimputados **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora** y **Tanner Antonio Flete Guzmán** justificar el surgimiento del capital utilizado para dichas compras, además de mantener los inmuebles bajo su propiedad, contrario a la actividad común de una empresa inmobiliaria y de inversiones, que sería a mayor escala la compra y venta, tal como establece el objeto social de la referida empresa.
132. **Único Real State e Inversiones SRL** posee las siguientes propiedades, muebles e inmuebles registradas en los sistemas de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), y del Registro Nacional de Títulos:

Inmuebles registrados en la Dirección General De Impuestos Internos (DGII):

1. Inmueble No. 026400398188, Título 1700007098, ubicado en la C/ 27 de febrero 101, 13-1-B, El Portillo, Playa Las Terrenas Samaná.
2. Inmueble No. 026400524507, Título 2100023689, ubicado en la C/Proyecto SN 3-D, Villas del Mar (boulevard) Guayacanes, San Pedro de Macorís.
3. Inmueble No. 126400004917, Título 22400045113, ubicado en la C/Cordillera Central S/N, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo.
4. Inmueble No. 176400256505, Título 0100305342, ubicado en la C/Gral. Ramón Franco Bidó 36, C-5, Bella Vista, Distrito Nacional.

Muebles registrados en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII):

1. Vehículo de carga Mack CH613, color verde, año 2001, Chasis 1M1AA18Y21W133861, placa L265716.
2. Maquina pesada, Massey Ferguson MF4299-4, color rojo, año 2018, Chasis 4299486985, placa U012093.



3. Remolque Wasban Trailer, color gris, año 1998, Chasis 1JJF482W1WL451953, placa F012022.
4. Vehículo de carga Isuzu NPR71L-HJ5VAA, color blanco, año 2018, Chasis JAANPR71HJ7100428, placa L38160.
5. Vehículo de carga Freightliner M2 106, color blanco, año 2004, Chasis 1fvacydcx4hn2937, placa L410227.

Inmuebles registrados en el Registro Nacional de Títulos:

1. Inmueble identificado como 309451872175, matrícula No. 2400045112 con una superficie de 825.67 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo.
2. Inmueble identificado como 309451867849, matrícula No. 2400045113, con una superficie de 1,060.18 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo.
3. Inmueble identificado como 309451864767, matrícula No. 2400045117, con una superficie de 1,053.26 metros cuadrados, ubicados en Santo Domingo.
4. Inmueble identificado como 309451863936, matrícula No. 2400045114, con una superficie de 788.67 metros cuadrados, ubicados en Santo Domingo.
5. Inmueble identificado como 309451862507, matrícula No. 2400045115, con una superficie de 1,259.95 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo.
6. Inmueble No. 026400398188, Título 1700007098, ubicado en la C/ 27 de febrero 101, 13-1-B, El Portillo, Playa Las Terrenas Samaná.
7. Inmueble No. 026400524507, Título 2100023689, ubicado en la C/Proyecto SN 3-D, Villas del Mar (boulevard) Guayacanes, San Pedro de Macorís.
8. Inmueble No. 176400256505, Título 0100305342, ubicado en la C/Gral. Ramón Franco Bidó 36, C-5, Bella Vista, Distrito Nacional.

133. En virtud del análisis de las informaciones financieras suministradas por la Superintendencia de Bancos, de los dos empleados, socios y únicos accionistas de la empresa **Único Real State e Inversiones SRL**, los coimputados **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora** y **Tanner Antonio Flete Guzmán**, queda claramente



evidenciado que los mismos no poseen un perfil económico para realizar actividades financieras de esta magnitud, las cuales involucran sumas millonarias de dinero, que nunca han manejado en sus cuentas, por lo que es evidente que no tienen la capacidad económica para capitalizar e invertir en la compra de las propiedades mobiliarias e inmobiliarias, que conforman el patrimonio de la referida empresa, sino que más bien son presta nombres y/o testaferros.

134. A raíz de la investigación iniciada y de manera más específica, a los fines de sustentar la entrevista realizada a la coimputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, en fecha cuatro (04) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), fue firmado un documento denominado "**Declaraciones y Descargos sobre Acuerdo de Ejecución de Obra**", depositado por la coimputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, ante el Ministerio Público, mediante el cual se establece que los reales propietarios de los inmuebles (en principio diez solares), ubicados en el Residencial Colinas del Oeste, son los señores **Adan Benoni Cáceres Silvestre, Elvis Marcelino Feliz Pérez, Franklin Antonio Mata Flores y Boanerges Reyes Batista**, evidenciándose así que la entidad **Único Real State e Inversiones SRL**, ha servido de testaferro, con el fin de ocultar bienes de procedencia ilícita para luego introducirlo al mercado y aparentar que han sido obtenidos de forma lícita, en virtud del objeto de la empresa.

135. Es oportuno establecer que en fecha 25 de noviembre del año dos mil veinte (2020), la empresa imputada **Único Real State e Inversiones SRL**, celebró una Asamblea General Extraordinaria, a los fines de otorgarle poder y autorización a **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora** para que en su calidad de Gerente pudiera firmar los contratos de venta de cinco de los inmuebles propiedad de la referida empresa.



136. Sin embargo, al analizar las informaciones societarias de la empresa Imputada **Único Real State e Inversiones SRL**, hemos podido comprobar que dentro de la documentación que detalla el comportamiento societario, no se verifica la forma de adquisición de dichos inmuebles, ni la fecha en la que los mismos entran en el patrimonio de la empresa.
137. Asimismo en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), fueron registrados cuatro contratos de venta por ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y a la vez pagado los impuestos de transferencia de los referidos inmuebles, con el fin, evidentemente de completar el ciclo del lavado, no pudiendo lograr sus objetivos, gracias a que el Ministerio Público le colocó oposición en el Registro de Títulos, en virtud de la autorización judicial No. 001- FEBRERO-2021, emitida por la magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, en funciones de Jueza de la Instrucción, de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).
138. Al ser interrogada la imputada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, en presencia de sus abogados, en fecha 15 de febrero del 2021, sobre: **¿Por qué Único Real Estate e Inversiones adquiere los inmuebles de manera directa?**, esta responde que fue *“Para facilitar todos los trámites de permisos de edificación, subdivisión refundición y para lo que es la situación laboral del proyecto. Pero existe un contrato verbal donde se establecen claramente que esos inmuebles son de Elvis Félix Pérez, Franklin Mata Flores, Adán Cáceres, Boanerges Reyes Batista”*. Asimismo, establece en la pregunta 74 del referido interrogatorio, lo siguiente *“Ellos no me entregaron dinero a mí, esa transacción estaba hecha con Sonuli S. A., cuando yo llegué*



al proyecto, yo no sabía la situación legal como tal, no sé cómo ni cuándo fueron los pagos”.

139. En lo relacionado al Inmueble registrado a nombre de la empresa **Único Real State e Inversiones SRL**, ubicado en la C/ 27 de febrero 101, 13-1-B, El Portillo, Playa Las Terrenas Samaná, es importante establecer que en el interrogatorio que le fuera realizada a la imputada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (la Pastora)**, esta expresó que la adquisición de dicho inmueble se realizó con los fondos de las utilidades de la antes mencionada entidad, conjuntamente con un préstamo de siete millones quinientos mil pesos (DOP\$7,500.00), que le realizara una persona a la que en ese momento dijo no saber su nombre.
140. Más adelante continuando con el desarrollo del interrogatorio, la imputada indicó que quien le realizó el referido préstamo para la compra del inmueble anteriormente descrito fue el imputado **Raúl Alejandro Girón**, procediendo a depositar bajo inventario copia del referido cheque. Cabe resaltar que en la documentación societaria remitida por la Cámara de Comercio, referente a la empresa **Único Real State e inversiones SRL**, no existe información sobre la autorización para la adquisición de dicho préstamo, ni tampoco para la compra del inmueble de que se trata.
141. En fecha veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), la empresa **Único Real State e inversiones SRL**, realizó una asamblea general extraordinaria, mediante la cual autorizó a la imputada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, a realizar la venta del indicado inmueble, (**Nótese un año después de haberlo adquirido**), autorizando, además, de forma extraña, que el precio convenido para la venta sea por la suma de catorce millones doscientos sesenta mil pesos (DOP\$14,260,000.00), cuando la coimputada ha señalado en su entrevista,

específicamente en la pregunta No. 53, referente a si había realizado la compra de un apartamento a **Kratos Venture Inc**, responde *“Sí, en Las Terrenas, ese apartamento tiene doscientos y algo de metros, está en Balcones del Atlántico. Esa fue una oferta increíble. Ese apartamento cuesta casi 27 millones de pesos, de acuerdo con la tasación actual. Ese apartamento lo compré en el año 2019.”* Depositando posteriormente bajo inventario la referida tasación.

142. Por igual, en la referida asamblea se autorizó a **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) Las Pastora**, a negociar en el precio de la venta, el pago de una supuesta deuda contraída con **Vicente Girón De la Cruz**, padre del imputado **Raúl Alejandro Girón**, por un monto de trece millones doscientos sesenta mil pesos (DOP\$13,260,000.00).

143. Lo anteriormente establecido confirma que la empresa **Único Real State e Inversiones SRL**, no generó utilidades suficientes para comprar dicho inmueble, además de que sus socios y únicos accionistas no poseen solvencia económica, para realizar operaciones de esta magnitud y que el monto total para el pago de la compra de esta propiedad fue desembolsado por el imputado **Raúl Alejandro Girón**, toda vez que la deuda contraída con el señor **Vicente Girón De la Cruz**, es una simulación ya que coincide con el monto del contrato de compra, por el cual la empresa imputada **Único Real State e Inversiones SRL**, adquirió el inmueble de que se trata.

144. Así las cosas, podemos evidenciar que, con relación al inmueble establecido, la empresa **Único Real State e Inversiones SRL**, solo fungía como testaferro, ocultando bienes de procedencia ilícita y que, en virtud de las investigaciones desarrolladas por el Ministerio Público se evidencia que, como forma de ocultamiento, la empresa autorizó la supuesta venta del inmueble, con el fin sacarlo del patrimonio de la entidad comercial que estaba siendo investigada y pasarlo a **Vicente Girón De la Cruz** padre del real

dueño el imputado **Raúl Alejandro Girón**, quien al no poder justificar la obtención del mismo, utilizó a **Único Real State e Inversiones SRL**, quien posterior a las investigaciones, otorga autorización para venta e intenta completar el ciclo del lavado de activos.

145. En la actualidad el referido inmueble se encuentra bajo la posesión del **General de Brigada, Piloto F.A.R.D. Juan Carlos Torre Robiou**, quien es el director del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, (CESTUR) y superior jerárquico del imputado **Raúl Alejandro Girón**, a título de alquiler, pagando un monto mensual de tres mil dólares estadounidenses (US\$3,000.00), situación en extremo sospechosa, toda vez que no hace sentido lógico, alquilar un inmueble por un monto cuantioso y usarlo esporádicamente.

146. De igual, forma sucede con el inmueble registrado a nombre de la entidad comercial **Único Real State e Inversiones SRL**, ubicado en la C/Proyecto SN 3-D, Villas del Mar (boulevard) condominio Velas AT, Juan Dolio, San Pedro de Macorís, que la referida empresa, ni sus socios poseen capacidad económica para capitalizar e invertir en la compra de esta propiedad inmobiliaria, cuyo valor estimado en la actualidad asciende a la suma de diez millones de pesos (DOP\$10,000,000.00), resultando ser la empresa y sus socios, presta nombres y/o testaferros de los coimputados **Adán Cáceres Silvestre y Rafael Núñez de Aza**.

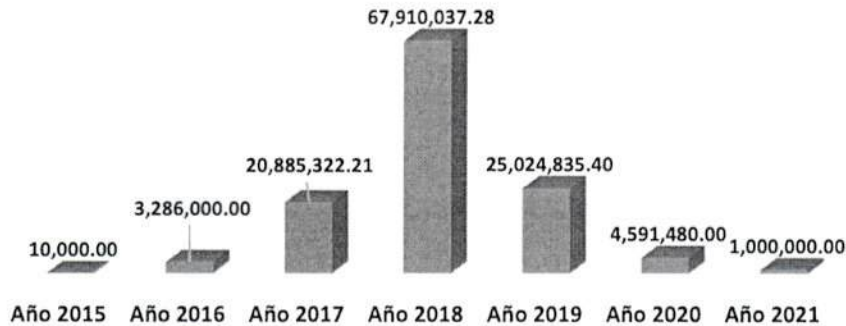
147. Con relación al inmueble, ubicado en la C/Gral. Ramón Franco Bidó 36, C-5, Bella Vista, Distrito Nacional, registrado a nombre de la entidad comercial, **Único Real State e Inversiones SRL**, al igual que los demás, y como ya hemos referido en varias ocasiones, es otro de los inmuebles para el cual la empresa **Único Real State e Inversiones SRL**, funge como testaferro, pues se dan las mismas incidencias de las




demás propiedades, sumado a que la entidad comercial **Único Real State e Inversiones SRL**, otorgó un poder a una persona de nombre **Epifanio Peña Lebrón**, quien es un General de Brigada, E.R.D., actualmente pensionado, para que administre el inmueble, sin embargo existe un contrato de alquiler en el que el señor **Epifanio Peña Lebrón**, alquila el inmueble a una persona de nombre **Marah M. Fiallo Hernández**, en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020), estableciendo en dicho documento ser el propietario.

148. Otra de las irregularidades de la entidad comercial **Único Real State e Inversiones SRL**, es la relativa al aspecto financiero, pues desde su creación y apertura en la única cuenta bancaria No. 5500028126, ha manejado la suma de ciento veinte y dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos (DOP\$122,707,674.89), dinero que ha entrado a la referida cuenta, mediante múltiples transacciones en efectivo de montos súper elevados y realizadas en su mayoría por militares adscritos en ese momento al Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) y al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), transacciones estas que por los valores de que se trata, generaron cuarenta y seis reportes de transacciones en efectivo (RTE), los cuales ascienden a ciento tres millones ochocientos dos mil setenta pesos DOP\$103,802,070.00, realizadas en el período comprendido desde el 08 de julio del año 2016 al 09 de junio del año 2020, todas operaciones de depósitos.






Ingresos Percibidos en la Cuenta Corriente No.5500028126, desde el 03 de Noviembre 2015 Hasta 29 Enero 2021






149. El año 2018 fue en el que se movilizaron más recursos; entre los depositantes identificados hasta el momento se encuentran los siguientes:

No.	Persona que realiza la transacción	Monto total depositado
1	 <p>Coronel Rafael Nuñez de Aza P.N. Ex. Director Financiero CUSEP Ex. Director Financiero CESTUR</p>	RD\$32,835,200.00
2	 <p>Cristian Elias Serrano Lara 001-1841758-3</p>	RD\$24,884,710.00



3	 <p>Andres Alcantara Lebron 011-0024295-5</p>	RD\$. 3,000.000.00
4	 <p>Erick Daniel Pereyra Núñez Policia Nacional</p>	RD\$. 3,7820.000.00
5	 <p>Jacobo Horacio De La Cruz Duarte ARD 001-1306495-0</p>	RD\$. 1,000.000.00
6	 <p>Jairo Ramiro Hernandez Restituyo 001-1784364-9 P.N.</p>	RD\$. 1,000.000.00
7	 <p>Jose Manuel Rosario Piron, P.N. 016-0014050-1</p>	RD\$. 13,400.000.00

8	 <p>General de Brigada ERD Luis Alberto Coronado Abreu 001-1168023-7</p>	RD\$. 9,000.000.00
9	 <p>Mercedes Matias Jimenez 224-0043821-8</p>	RD\$. 1,000.000.00
10	 <p>Nicole Yomarys Gonzalez Nuñez 402-102-4870-0</p>	RD\$. 2,500.000.00

150. En virtud del análisis de las informaciones financieras y societarias, se ha podido evidenciar que el control real de la entidad comercial **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, lo tenían los coimputados **Adán Benoni Cáceres Silvestre** y **Rafael Núñez de Aza**, pues en fecha 15 de agosto del 2018, mediante Asamblea General Extraordinaria, la entidad **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, otorga autorización a los señores **Rafael Núñez de Aza** y **Melvin Eduardo Mora**, este ultimo de nacionalidad venezolana, para que procedieran a firmar acuerdos, contratos, hacer transacciones de negocios con cualquier empresa constituida y que se dedicara al libre comercio con base en los objetivos de la razón social, resaltando asimismo, que a dicha autorización se le



realizaría un contrato adicional estipulando el porcentaje de los beneficios que estos tendrían de cada gestión realizada de manera conjunta o por separado.

151. Además de lo referido anteriormente, las informaciones financieras, demuestran como el imputado **Rafael Núñez de Aza**, capitalizaba la entidad comercial **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, pues hasta el momento hemos podido identificar que el mismo ha realizado depósitos en efectivo por un total de treinta y dos millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos (DOP\$ 32, 835, 200.00).
152. Asimismo, se verifican depósitos hasta este momento por un monto general de tres millones setecientos ochenta y dos mil pesos (DOP\$ 3,782.000.00), realizados por el imputado **Eric Daniel Pereyra Núñez**, sobrino y hombre de confianza del imputado **Rafael Núñez de Aza**, ya que además de ser empleado de la entidad **Randa Internacional Company EIRL**, empresa cuya propiedad absoluta corresponde al imputado **Rafael Núñez de Aza**, también forma parte de los militares y agentes policiales que prestan servicios ante el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), institución que fue dirigida por el imputado **Adan Benoni Cáceres Silvestre** y administrada financieramente por su mano derecha, **Rafael Núñez de Aza**.
153. Otra de las irregularidades que se ha podido verificar con relación a la empresa **Único Real State e Inversiones SRL**, es el incumplimiento en su responsabilidad con relación al registro de los formularios correspondientes, relativos a las transacciones recibidas en efectivo, inobservando que son sujetos obligados no financieros, según el artículo 33, literales (c) y (e) numeral 1, de la ley No. 155-17, sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Además de que es la forma adecuada para las operaciones tendentes a lavar dinero, en virtud de que no se realiza la obligación de detallar quién es la persona que compra.



154. En fecha 24 de abril del año 2021, siendo aproximadamente las 8:20 p.m., horas de la noche, en la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, sector El Millón, Distrito Nacional, el imputado **Alejandro José Montero Cruz**, fue arrestado en flagrante delito por tener en su poder tres armas de fuego tipo, pistolas, marca Glock, sin portar la documentación que ampare el porte legal de la misma.
155. Dicho arresto se produjo como consecuencia de una investigación que lleva a cabo la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), por actos de corrupción que se subsumen en los tipos penales de prevaricación, estafa, coalición de funcionarios por parte de un grupo de militares que valiéndose de sus funciones incrementaron su patrimonio de forma exorbitante y desproporcional a los ingresos que percibían.
156. Este entramado de criminalidad organizada, para el logro de sus fines ha acudido a la de un complejo esquema societario, así como de la participación de otros miembros vinculados a cuerpos castrenses y civiles para poder colocar, estratificar y reintegrar al sistema financiero nacional dando apariencia de legalidad a los activos generados producto de las actividades ilícitas en que han incurrido desde el poder, utilizando presta nombres, testaferros, poseedores de propiedades mediante simulaciones contractuales tanto de ventas como de alquiler.
157. Las diligencias investigativas han llevado a identificar el inmueble de lujo ubicado en la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, sector El Millón, Distrito Nacional, como una de las propiedades del investigado **Adam Benoni Cáceres Silvestre**, siendo dicho inmueble ocupado por el alistado **Alejandro José Montero Cruz**,



de la Armada de la República Dominicana, siendo solicitada autorización judicial de allanamiento para proceder a acceder a dicho inmueble con el objetivo de obtener evidencias de los hechos ilícitos cometidos por este grupo criminal organizado desde las más altas instancias del poder.

158. En fecha 24 de abril del año 2021, fue realizado el allanamiento en virtud de la autorización judicial marcada con el No. 0053-ABRIL-2021, de fecha 21 de abril del año 2021, al suntuoso inmueble, ubicado en la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, sector El Millón, Distrito Nacional, siendo ocupado en el Walking Closet de la habitación principal, un cargador para pistola Glock, calibre 9MM.
159. Continuamos la actuación y específicamente en una credenza color rojo ubicada en la entrada de la habitación principal, específicamente en la gaveta del extremo izquierdo, se ocupó lo siguiente: a) un arma de fuego, tipo pistola, marca Glock 19, serie No. BREK190, color negro, con su cargador sin capsulas; b) una canana (estuche) para pistola, color negro con el interior rojo; c) un arma de fuego, tipo pistola, marca Glock 43X, color negro, serie No. BRHT813 con su cargador y cuatro (04) capsulas; d) así como una canana (estuche) para pistola.
160. Acto seguido, en la habitación principal debajo del colchón de la cama del imputado **Alejandro José Montero Cruz**, fue ocupada otra arma de fuego, tipo pistola, marca Glock 18C, serie No. DGZ733, color negro, con su cargador y trece (13) capsulas, quien al ser cuestionado respecto de los documentos que amporen el porte de las armas ocupadas, expresó que no sabía de quien eran esas armas y luego indicó no tener documentos de las mismas.



161. Inmediatamente después, nos dirigimos al área de parqueo, ubicado en el piso menos uno (-1), correspondiente al apartamento 3-A, del señor Alejandro José Montero Cruz, donde se procedió a realizar el registro del vehículo, tipo Jeep, marca Mazda, modelo CX-5, año 2019, chasis No. JM3KFBDM3K0630606, ocupando en el centro de los asientos delanteros, un bultico, color camuflaje de militar, con dos rayas color rojo vino en la parte superior, el cual contenía en su interior: la suma de Seiscientos Sesenta y Dos Mil Treinta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$662,030.00), la suma de Tres Mil Doscientos Catorce Dólares Estadounidenses con 00/100 (US\$3,214.00), una llave de un vehículo marca Porsche, una cartera, color negro, marca Mont Blanc, conteniendo en su interior: una licencia de conducir a nombre de Alejandro José Montero Cruz; Un carnet del Seguro Nacional de Salud, régimen contributivo, a nombre del señor Alejandro José Montero Cruz, No. 079413343; Una tarjeta de códigos del Banco de Reservas; Una tarjeta de Internet Banking Personal del Banco BHD León; Una tarjeta Priority Pass, a nombre de Alejandro Montero, con fecha de expiración 09/2022; 43-6- Un carnet No. 41576M4, de identificación de la Armada de República Dominicana, a nombre de Alejandro José Montero Cruz.
162. Una vez ocupados estos elementos de evidencias, se procedió a advertirle los derechos que le asisten como imputado, al señor Alejandro José Montero Cruz y ordenar su arresto por estar vinculado con esta empresa criminal de Lavado de Activos y otros tipos legales.
163. El imputado **Alejandro José Montero Cruz** en su condición de alistado de la Armada de la República Dominicana, no le está conferido el uso de varias armas de fuego, por lo que estamos frente a un caso de tráfico ilegal, siendo este un delito precedente del crimen de Lavado de Activos, de igual manera los ingresos que percibe

no son suficientes para sustentar las estridencias y vida lujosa, de ahí su vinculación con esta red criminal que es sujeto de investigación.

164. Siendo las 03:13 horas de la tarde, del día 24 de abril del 2021, fue arrestado el imputado **RAUL ALEJANDRO GIRON JIMENEZ**, en virtud de la orden de autorización judicial núm. 00162-ABRIL-2021, de fecha 15 de abril del 2021, en momentos en que se encontraba en el edificio de la Procuraduría General de la República.
165. Siendo las 03:15 P.M, del día 24 de abril del 2021, en el edificio de la Procuraduría General de la Republica, Gran Santo Domingo, fue arrestado el imputado **RAFAEL NÚÑEZ DE AZA**, en virtud de la orden No. 00161, de fecha 15 de abril del 2021. Al mismo le fue ocupado al momento del registro de persona, la suma de veintiocho mil doscientos ochenta pesos dominicanos (DOP\$28,250.00), así como varios documentos descritos en el acta de registro.
166. Siendo las 04:35 P.M, del día 24 de abril del año 2021, en el residencial Ciudad Real II, manzana B, edificio No. 14, apartamento 402, Santo Domingo Oeste, fue arrestado el imputado **TANNER ANTONIO FLETE GUZMÁN**, en virtud de la orden No. 00164, de fecha 15de abril del 2021.
167. Siendo las 05:53 horas de la noche, del día 24 de abril del 2021, fue arrestado el imputado **ADAN BENONI CACERES SILVESTE**, en virtud de la orden de autorización judicial núm. 00159-ABRIL-2021, de fecha 15 de abril del 2021, en momentos en que se encontraba en el edificio de la Procuraduría General de la República.



168. Siendo las 07:06 horas de la noche del día 24 de abril del 2021 fue arrestada la imputada **ROSSY MAYBELLINE GUZMAN SANCHEZ**, en virtud de la orden judicial de arresto núm. 00160-ABRIL-2021, de fecha 15 de abril del 2021, luego de finalizado un allanamiento en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J & J, Villa Aura.

Calificación jurídica provisional de los hechos y fundamentación:

La conducta delictiva de los imputados se subsumen en los tipos penales que establecemos de manera precisa e individualizada a continuación:

- **Adán Benoni Cáceres Silvestre:** imputado por violación a los artículo 265 y 266 del Código Penal Dominicano, artículos 123, 124, 166, 167, del Código Penal Dominicano (coalición de funcionarios, prevaricación y asociación de malhechores), artículo 3, párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 171 y 172 del Código Penal, artículos 14, 15, 16, 18, 19 de la Ley No. 311-14 sobre Declaraciones Juradas, (falseamiento y omisión en la declaración jurada y enriquecimiento ilícito), y los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano).
- **Rafael Núñez De Aza:** imputado por violación a los artículos 265 y 266 del Código Penal de la Constitución Dominicana (corrupción), artículos 123, 124, 166, 167, 265 y 266,

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa

CASO CORAL

del Código Penal Dominicano (coalición de funcionarios, prevaricación y asociación de malhechores), artículo 3, párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 171 y 172 del Código Penal, artículos 14, 15, 16, 18, 19 de la Ley No. 311-14 sobre Declaraciones Juradas, (falseamiento y omisión en la declaración jurada y enriquecimiento ilícito), y los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano).

- **Raúl Alejandro Girón Jiménez:** imputado por violación a los artículo 265 y 266, artículos 123, 124, 166, 167, 265 y 266, del Código Penal Dominicano (coalición de funcionarios, prevaricación y asociación de malhechores), artículo 3, párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 171 y 172 del Código Penal, artículos 14, 15, 16, 18, 19 de la Ley No. 311-14 sobre Declaraciones Juradas, (falseamiento y omisión en la declaración jurada y enriquecimiento ilícito), y los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano).
- **Rossy Maybelline Guzmán (La Pastora):** imputada por violación a los artículos 265 y 266, del Código Penal Dominicano (asociación de malhechores), y los artículos 3,



numerales 1, 2 y 3; artículo 4, numeral 9; artículo 9, numerales 1, 2 y 4; de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.

- **Tanner Antonio Flete Guzmán:** imputada por violación a los artículos 265 y 266, del Código Penal Dominicano (asociación de malhechores), y los artículos 3, numerales 1, 2 y 3; artículo 4, numeral 9; artículo 9, numerales 1, 2 y 4; de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.
- **Eric Daniel Pereyra Núñez:** imputado por violación a los artículos 265 y 266, del Código Penal Dominicano (asociación de malhechores), y los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.
- **Alejandro José Montero Cruz:** artículo 265 y 266 del Código Penal y 66 y 67 de la Ley 631-16 sobre Porte y Tenencia Ilegal de Arma de Fuego.



- Único Real State e Inversiones SRL, Asociación Campesina Madre Tierra, CSNA Universo Empresarial SRL, Randa Internacional Company EIRL, Shalom Tierra De Paz, Aldom Glass Alumimium SRL y RG&S Soluciones SRL, personas morales imputadas por violación a los artículos 3, 4, 5, 8 (b), 18, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02 Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017); artículo 4 numeral 10, artículos 8 numerales del 1 al 5 y artículo 33 literales c, e, numeral 1, 52 y 53 de la Ley 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo, en perjuicio del Estado Dominicano.
- Los hechos cometidos por las razones sociales Único Real State e Inversiones SRL, Asociación Campesina Madre Tierra, CSNA Universo Empresarial SRL, Aldom Glass Alumimium SRL, Randa Internacional Company EIRL y RG&S Soluciones Financieras SRL, se encuentran expresamente tipificados como violación a los artículos 3, 4, 5, 8 (b), 18, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02 Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017); artículo 4 numeral 10, artículos 8 numerales del 1 al 5 de la Ley 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo, en perjuicio del Estado dominicano.

**Ofrecimiento de elementos de prueba que fundamentan la solicitud de
medida de coerción:**

- **Pruebas testimoniales:**
 1. **El testimonio del agente actuante Tte. Coronel de la Policía Nacional Luis Acevedo Constanza, portador de la Cédula de Identidad No. 104-0015642-7. Con el que demostraremos las circunstancias de tiempo, hora y lugar en que fue arrestado el imputado**



Adán Benoni Cáceres Silvestre, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

2. El testimonio del agente actuante cabo, de la Policía Nacional Ángel M. Echavarría Torres, P.N., portador de la Cédula de Identidad No. 229-0018231-6, teléfono. Con el que demostraremos las circunstancias de tiempo, hora y lugar en que fue arrestado el imputado **Rafael Núñez de Aza**, asimismo, todo lo concerniente al registro del referido imputado, a los documentos y dinero ocupado, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
3. El testimonio del sargento de la Policía Nacional, unidad SWAT, operaciones especiales, **Pedro Pérez M**, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1889391-6, teléfono No. 829-768-0117. Con el que demostraremos las circunstancias de tiempo, hora y lugar en que fue arrestado el imputado **Raúl Alejandro Girón**, también, todo lo concerniente al registro del referido imputado y sus hallazgos, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
4. El Testimonio del agente actuante sargento mayor de la Policía Nacional **Roberto Lebrón Rodríguez**, portador de la Cédula de Identidad No. 402-2331970-4, teléfono No. 849-259-9652. Con el que demostraremos las circunstancias de tiempo, hora y lugar en que fue arrestada la imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, así como la legalidad de las actuaciones realizadas respecto a la misma y cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
5. El Testimonio de la agente actuante cabo, de la Policía Nacional **Rhina Jiménez López**, portadora de la Cédula de Identidad No.001-0204954-1, teléfono No. 849-259-9652. Con el que demostraremos que la imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, fue legalmente registrada y que a la misma le fue ocupado un teléfono celular Iphone 11, Imei No. 356555104712230, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
6. El testimonio del agente actuante S/G **Melvin Ramón González Peña**, P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 223-0071891-7. Teléfono 809-448-2188. Con el que demostraremos las circunstancias de tiempo, hora y lugar en que fue arrestado el imputado **Tanner Antonio Flete**, así como la legalidad de las actuaciones



realizadas respecto al mismo y cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

7. **El testimonio del agente actuante Mayor Danilo Colón, P.N.**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1188258-5. **Con el que demostraremos** la legalidad de las actuaciones realizadas respecto al imputado **Tanner Antonio Flete**, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
8. **El testimonio del agente actuante Sgto. Mayor, Álvaro Caminero, P.N.**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 224-0024383-2. Teléfono 829-925-1003. **Con el que demostraremos** la legalidad de la inspección de lugares y el registro de vehículo, respecto a la imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
9. **El testimonio del agente actuante Cap. Andrés Pascual, P.N.**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 225-0035731-8. Teléfono 829-776-6144. **Con el que demostraremos** la legalidad del registro de vehículo marca **Mitsubishi modelo l200 placa L346386 chasis MMBJRKB40FD062159** y el vehículo marca **Toyota modelo Hilux color blanco, sin placa, chasis 8AJKZ8CD600815376**, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
10. **El testimonio del agente actuante Sgto. Mayor José Miguel García Reyes, P.N.**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 225-0035731-8, teléfono 829-776-6144. **Con el que demostraremos** la legalidad del registro del vehículo marca **Mitsubishi modelo l200 placa L346386 chasis MMBJRKB40FD062159** y el vehículo marca **Toyota modelo Hilux color blanco, sin placa, chasis 8AJKZ8CD600815376**, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
11. **El testimonio del 2do Tte. Roberto Antonio Morales Nieve, P.N.**, portador de la cedula de identidad núm. 001-1553791-2. **Con el que demostraremos** las actuaciones realizadas y de las actas instrumentadas con relación al allanamiento a la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.



12. **El testimonio del 2do Tte. Ramon Emilio Duval B. P.N., Con el que demostraremos las actuaciones realizadas y de las actas instrumentadas con relación al allanamiento a la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.**
13. **El testimonio del agente actuante del 1er Tte. Henry Antonio Terrero Castillo P.N., portador de la cedula de identidad No. 011-0028152-4, teléfono 829-717-8123. Con el que demostraremos las actuaciones realizadas y de las actas instrumentadas con relación al imputado Raúl Alejandro Girón Jiménez.**
14. **El testimonio del Mayor Fernando Díaz Matos, P.N., portador de la cedula de identidad núm. 001-1189253-5, teléfono 829-876-5867. Con el que demostraremos las actuaciones realizadas y de las actas instrumentadas con relación al allanamiento realizado en la requisa a la Iglesia Shalom Tierra de Paz, ubicada en la Av. Nicolás de Ovando, núm. 344, Cristo Rey, Distrito Nacional.**
15. **El testimonio del agente actuante Tte. Juan De Jesús Drullar, P.N., portador de la cedula de identidad núm. 001-1149082-7. Con el que demostraremos las actuaciones realizadas y de las actas instrumentadas con relación al allanamiento realizado en la requisa a la Iglesia Shalom Tierra de Paz, ubicada en las oficinas administrativas del Condominio Vela At Juan Dolio, ubicado en la calle Proyecto S/N, Villas del Mar (Boulevard).**
16. **El testimonio del 1er Tte. Víctor Mejía Duarte, P.N., portador de la cedula de identidad núm. 136-0016002-5. Con el que demostraremos las actuaciones realizadas y de las actas instrumentadas con relación al allanamiento realizado en la requisa a el apartamento 13-1B y en las oficinas administrativas del Condominio Balcones del Atlántico, ubicado en la Calle 27 de febrero, núm. 101, Las Terrenas, Provincia Samaná.**
17. **El testimonio del 2do Tte. Juan Pérez Segura P.N. portador de la cedula de identidad núm. 021-0005388-9, tel. 809-885-8908. Con el que demostraremos las actuaciones realizadas y de las actas instrumentadas con relación al allanamiento en el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no.309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750.**

18. El testimonio del agente actuante Tte. Coronel José Francisco Mejía Jiménez P.N. portador de la cedula de identidad núm. 048-0080125-2. Con el que demostraremos las actuaciones realizadas y de las actas instrumentadas con relación al allanamiento en la casa de dos niveles, de la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, coordenadas 18.462800282822528, -69.955961, propiedad del investigado Adán Benoni Cáceres Silvestre.
19. El testimonio del agente actuante Tte. Sargento Félix Manuel Reyes Peguero, P.N. portador de la cedula de identidad núm. 223-0082825-2, Tel. 809-413-3058. Con el que demostraremos las actuaciones realizadas y de las actas instrumentadas con relación al allanamiento calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencias, Distrito Nacional.
20. El testimonio del agente actuante Segundo Tte. Carlos Feliz Mateo, P.N., y 1er. Tte. Carlixto Belén Sánchez, P.N. Con el que demostraremos las actuaciones realizadas y de las actas instrumentadas con relación al allanamiento en El Millón, específicamente a la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, Distrito Nacional.
21. El testimonio del agente actuante sargento de la Policía Nacional, Félix Manuel Reyes Peguero, portador de la Cédula de Identidad No. 223-0082825-2; Con el cual demostraremos que fue el agente que realizo el registro de los vehículos: marca Chevrolet Bolt, EV Electric, color blanco, placa No. A851981; marca Mazda X9, color blanco, placa No. G442273, chasis no visible; y marca Tesla, Model 3, color blanco, placa No. A851903, chasis No. 1G1FY6S03K4100973, los hallazgos y demás circunstancias referentes a las requisas, así como como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
22. El testimonio del agente actuante sargento de la Policía Nacional, Félix Manuel Reyes Peguero, portador de la Cédula de Identidad No. 223-0082825-2; Con el cual demostraremos que el mismo estuvo presente y observo, el registro de los vehículos: marca Chevrolet Bolt, EV Electric, color blanco, placa No. A851981; marca Mazda X9, color blanco, placa No. G442273, chasis no visible; y marca Tesla, Model 3, color blanco, placa No. A851903, chasis No. 1G1FY6S03K4100973, los hallazgos y demás circunstancias referentes a las requisas, así como como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



23. El testimonio del agente actuante, Capitán P.N. **Cecilio Doñe Corporan**, portador de la cedula de identidad Núm. 001-11848644, **con el que demostraremos**, lugar, tiempo, circunstancia y las pruebas ocupadas en la Asociación Campesina Madre Tierra, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
24. El testimonio del agente actuante, 2do Tte., PN, **Carlos Feliz Mateo**, portador de la cedula de identidad Núm.002-0100098-1, **con el que demostraremos**, lugar, tiempo, circunstancia en que se realizó el arresto del imputado **Alejandro José Montero Cruz**, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
25. El testimonio del agente actuante, Primer Teniente, **Calixto Belén Sánchez**, , **con el que demostraremos**, lugar, tiempo, circunstancia en que se realizó el registro del vehículo **Mazda CX5 placa G527769**, propiedad del imputado **Alejandro José Montero Cruz**, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- **Pruebas documentales:**
 1. **Comunicación No. 8244 de fecha doce (12) de diciembre del año 2020, de la Comandancia General del Ejército de la República Dominicana**, conteniendo como anexos: Certificación marcada con la numeración 17857-2020 y el historial militar del imputado **Mayor General Adán B. Cáceres Silvestre**. **Con la que demostraremos que el imputado Adán Benoni Cáceres Silvestre, desempeñó el cargo de Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), desde el año 2012 hasta el año 2020**, así como sus rápidos ascensos de rango dentro del Ejército de la República Dominicana.
 2. **Comunicación No. 0435 de fecha diez (10) de abril del año 2021, de la Presidencia de la República Dominicana**, conteniendo como anexo la comunicación del Cuerpo de Seguridad Presidencial de fecha ocho (08) de abril del año 2021. **Con la que demostraremos que el imputado Adán B. Cáceres Silvestre, desempeñó el cargo como Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial, desde el 16 de agosto del año 2012 hasta el 16 de agosto del año 2020**, con una compensación/especialismo mensual de cien mil pesos (RD\$100,000.00).



3. **Comunicación No. 017891/2020 de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2020, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, conteniendo como anexo la Certificación No. 017892/2020 de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2020, donde se hace constar que en los registros de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos reposan tres (3) formularios de Declaraciones Juradas de Patrimonio de Adán B. Cáceres Silvestre en ocasión de su función como Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial, conteniendo como documentos adjuntos: a) Declaración Jurada de Bienes de fecha 27/12/2013; b) Declaración Jurada de Patrimonio de fecha 24/11/2016 y sus anexos, c) Declaración Jurada de Patrimonio recibida en fecha 15/09/2020 y sus anexos. Con la que demostraremos que el imputado Adán B. Cáceres Silvestre, omitió la declaración de bienes de su propiedad, así como informaciones relevantes respecto a su patrimonio.**
4. **Comunicación No. DNRC-32351 de fecha once (11) de diciembre del año 2020, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral (JCE), Con la que demostraremos los lazos familiares del imputado Adán Benoni Cáceres Silvestre, entre estos su vínculo matrimonial con Noemi Elizabeth Quezada Minier.**
5. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-2164 de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (01) de abril del año 2021, remitiendo la certificación DS-TSS-2021-1780, sobre las cotizaciones en la Seguridad Social de Noemi Elizabeth Quezada Minier. Con la que demostraremos los sueldos percibidos por la misma desde el año el año 2014 hasta el año 2020, en las distintitas instituciones públicas en las que desempeñó funciones.**
6. **Comunicación No. 3668 de fecha catorce (14) de abril del año 2021, del Banco Central de la República Dominicana. Con la que demostraremos el historial laboral, sueldos, bonos, compensaciones, gratificaciones, incentivos y vacaciones bonificadas de la Señora Noemi Elizabeth Quezada Minier, dentro del Banco Central de la República Dominicana.**
7. **Comunicación No. GIFDT-2260155 de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con sus respectivos anexos, conteniendo las informaciones relacionadas a Adán Benoni Cáceres Silvestre. Con la que demostraremos los vehículos de motor, bienes inmuebles, acciones empresariales e informaciones tributarias a nombre del imputado Adán Benoni Cáceres Silvestre.**
8. **Comunicación No. GIFDT-2236289 de fecha diecinueve (19) de noviembre del año 2020, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con sus respectivos anexos,**



conteniendo las informaciones relacionadas a **Noemi Elizabeth Quezada Minier**. **Con la que demostraremos** los vehículos de motor, bienes inmuebles, acciones empresariales e informaciones tributarias a nombre de **Noemi Elizabeth Quezada Minier**, conyugue del imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**.

9. **Certificado de título propiedad de Noemi Elizabeth Quezada de Cáceres y Adán Benoni Cáceres Silvestre**, matrícula 00100190933, identificado parcela 309461068731; emitido el 15 de marzo del 2013. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes pertenecientes al imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**.

10. **Certificado de título propiedad de Adán Benoni Cáceres Silvestre y Noemi Elizabeth Quezada De Cáceres**, matrícula 0100059144, parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-162; emitido el 21 de agosto del año 2003. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes pertenecientes al imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**

11. **Comunicación de la Dirección General de Migración, con el No. 00015247, de fecha primero (01) de diciembre del año 2020**, donde se hacen constar los movimientos migratorios del imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**. **Con lo que demostraremos** el flujo migratorio del imputado desde el año 2000 al año 2020.

12. **Comunicación de la Dirección General de Migración, con el No. 00003543, de fecha cuatro (04) de marzo del año 2021**, donde se hacen constar los movimientos migratorios del imputado **Noemi Elizabeth Quezada Minier**. **Con la que demostraremos** que el flujo migratorio desde el año 2011 al año 2019, de la conyugue del imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**.

13. **Comunicación No. IN-CGR-2020-004088, de fecha ocho (08) de diciembre del año 2020, Contraloría General de la República**, conteniendo como anexo impreso el reporte de libramientos del Cuerpo de Seguridad Presidencial, correspondiente al periodo 2012-2020. **Con la que demostraremos** las transferencias de fondos, realizadas desde la Contraloría General de la República, a dicha institución, durante la gestión del imputado **Adán B. Cáceres Silvestre** y la ejecución discrecional de su presupuesto.

14. **Comunicación No. 1920 de fecha ocho (08) de diciembre del año 2020 de la Dirección General de Presupuesto**, remitiendo copia certificada del presupuesto asignado al Cuerpo



de Seguridad Presidencial, correspondiente al periodo 2012-2020. **Con la que demostraremos que** el imputado **Adán B. Cáceres Silvestre**, manejó más de tres mil millones de pesos, como Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP).

15. **Comunicación de la Superintendencia de Seguros No. PLA/FT-016-2021 de fecha once (11) de enero del año 2021**, conteniendo en sus anexos las informaciones suministradas por las compañías de seguros respecto a **Adán Benoni Cáceres Silvestre**. **Con la que demostraremos los** múltiples vehículos de motor asegurados a nombre del imputado y sus movimientos en el sector seguros.
16. **Comunicación No. DJ-TSS-2020-6820 de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintidós (22) de diciembre del año 2020**, remitiendo las Certificaciones DAE-TSS-2020-6507 y DAE-TSS-2020-6508 de fecha nueve (09) de diciembre del año 2020, sobre las cotizaciones en la Seguridad Social de **Adán Benoni Cáceres Silvestre**. **Con la que demostraremos los** sueldos percibidos por el imputado desde el año 2004 hasta el año 2020, en las distintas instituciones públicas en las que desempeñó funciones.
17. **Certificación No. 833593/2020 de fecha treinta (30) de noviembre del año 2020, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo**. **Con la que demostraremos que** actualmente **Adán Benoni Cáceres Silvestre** no figura como socio, accionista, propietario, miembro del Consejo de Administración, órgano de gestión y/o persona autorizada a firmar de las entidades de ese Registro Mercantil.
18. **Comunicación No. 783 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), de fecha seis (06) de abril del año 2021**, en la cual se remiten las certificaciones laborales en las que se hacen constar que el imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** labora en dicha institución como Director de Tecnología y Comunicaciones y **Rafael Núñez de Aza**, desempeñó las funciones como Gerente Financiero, así como los salarios, dietas, incentivos y bonificaciones percibidos por los mismos y el tiempo de su permanencia en los cargos. **Con la que demostraremos que** los imputados **Raúl Alejandro Girón Jiménez** y **Rafael Núñez de Aza**, desempeñaban funciones en CESTUR, al mismo tiempo que ostentaban cargos en el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), durante la gestión del imputado **Adán Cáceres Benoni Silvestre**.
19. **Certificación No. 64592/2021, de fecha diecisiete (17) de marzo del año 2021, de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo**, donde se hace constar que el



imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, figura como miembro de la entidad comercial RG&S Soluciones Financieras, S.R.L., **Con la que demostraremos que** el imputado es socio, gerente y firma autorizada en la entidad comercial RG&S Soluciones Financieras, S.R.L.

20. Certificado de Título del inmueble propiedad de **Raúl Alejandro Girón Jiménez** identificado como la unidad funcional LK-04, con la designación catastral No.400402930030: LK-04, matrícula 0100318028, del condominio DM 28 Residences, ubicado en el Distrito Nacional, con una superficie de 3.20 metros cuadrados, destinado a locker. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles propiedad del imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**.
21. Certificado de Título del inmueble propiedad de **Raúl Alejandro Girón Jiménez** identificado como la unidad funcional LK-02, con la designación catastral No.400402930030: LK-02, matrícula 0100318024, del condominio DM 28 Residences, ubicado en el Distrito Nacional, con una superficie de 2.88 metros cuadrados, destinado a locker. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles propiedad del imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**.
22. Certificado de Título del inmueble propiedad de **Raúl Alejandro Girón Jiménez** identificado como la unidad funcional LK-05, con la designación catastral No.400402930030: LK-05, matrícula 0100318007, del condominio DM 28 Residences, ubicado en el Distrito Nacional, con una superficie de 3.22 metros cuadrados, destinado a locker. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles propiedad del imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**.
23. Certificado de Título del inmueble propiedad de **Raúl Alejandro Girón Jiménez** identificado como la unidad funcional LK-03, con la designación catastral No.400402930030: LK-03, matrícula No. 0100317992, del condominio DM 28 Residences, ubicado en el Distrito Nacional, con una superficie de 3.20 metros cuadrados, destinado a locker. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles propiedad del imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**.
24. Certificado de Título del inmueble propiedad de **Raúl Alejandro Girón Jiménez** identificado como la unidad funcional 11-02, con la designación catastral No.400402930030:11-02, matrícula No. 0100317991, del condominio DM 28 Residences, ubicado en el Distrito Nacional, con una superficie de 359.29 metros cuadrados. **Con la que**



demostraremos que es parte de los bienes inmuebles propiedad del imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**.

25. Certificado de Título del inmueble propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez identificado como la unidad funcional B-3, con la designación catastral No.400494239963: B-3, matrícula No. 0100133326, del condominio Residencial Yiri, ubicado en Santo Domingo Este, con una superficie de 170.34 metros cuadrados. **Con la que demostraremos** que es parte de los bienes inmuebles propiedad del imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**.
26. Certificado de Título del inmueble propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez identificado como la unidad funcional VII-2-A, con la designación catastral No. 401414759290: VII-2-A, matrícula No. 0100117786, del condominio Residencial Karla Michelle V, VI y VII, ubicado en Santo Domingo Este, con una superficie de 191.25 metros cuadrados. **Con la que demostraremos** que es parte de los bienes inmuebles propiedad del imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**.
27. Certificado de Título del inmueble propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez identificado como Parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUBD-155, del Distrito Catastral No. 04, con la matrícula No. 0100059137, ubicado en el Distrito Nacional, con una superficie de 375.00 metros cuadrados. **Con la que demostraremos** que es parte de los bienes inmuebles propiedad del imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**.
28. Certificado de Título del inmueble propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez y Neurisy Ramos De Girón identificado como Parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-154, del Distrito Catastral No. 04, con la matrícula No. 0100059136, ubicado en el Distrito Nacional, con una superficie de 419.70 metros cuadrados. **Con la que demostraremos** que es parte de los bienes inmuebles propiedad del imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**.
29. Certificado de Título del inmueble propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez identificado como Parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-153, del Distrito Catastral No. 04, con la matrícula No. 0100059135, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 359.50 metros cuadrados. **Con la que demostraremos** que es parte de los bienes inmuebles propiedad del imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**.



30. **Certificado de Título del inmueble propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez** identificado como la unidad funcional C-1 con la designación catastral No. 400494545445:C-1, matrícula No. 3000138232, ubicado en el Condominio Residencial Merlot VI, ubicado en Santo Domingo Este, con una superficie de 169.50 metros cuadrados. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles propiedad del imputado Raúl Alejandro Girón Jiménez.**
31. **Comunicación No. 001333 de fecha veintinueve (29) de marzo del año 2021, de la Tesorería Nacional, respecto a los pagos realizados a través de la Tesorería Nacional, a Rafael Núñez de Aza. Con la que demostraremos que los pagos realizados a dicho imputado por desempeñar funciones en distintas instituciones públicas.**
32. **Comunicación No. GIFDT-2348770, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a nombre de Rafael Núñez de Aza. Con la cual demostraremos la relación de los bienes muebles e inmuebles registrados, nombres de las personas físicas o jurídicas asociadas, formularios del IR-17, todos los pagos de las declaraciones juradas del IR-1 e IR-2, reportadas con sus respectivos formularios, todos los pagos del impuesto de IPI, del imputado Rafael Núñez de Aza.**
33. **Comunicación de la Superintendencia de Seguros No. PLA/FT-293-2021 de fecha diecinueve (19) de marzo del año 2021, conteniendo en sus anexos las informaciones suministradas por las compañías de seguros respecto a Rafael Núñez de Aza. Con la que demostraremos los múltiples vehículos de motor asegurados a nombre del imputado y sus actividades en el sector seguros-**
34. **Certificación de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), de fecha once (11) de febrero del año 2021, donde constan todos los nombres comerciales registrados por el Rafael Núñez de Aza. Con la cual demostraremos que el imputado Rafael Núñez de Aza, ha registrado los siguientes signos: N & M Concord, Rawel Importadores, Dominicus Seguridad Profesional, Midnight Seguridad Turística, US Rafamerica Agente de Cambio, Anglo Energy Corp, Marnun RD Constructores, Randa International Company, Liga Deportiva Mega Team MT, CSNA Universo Empresarial, Aldom Glass Alumimium y Metal Door.**
35. **Comunicación del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), de fecha seis (06) de abril del año 2021, conteniendo como anexo los siguientes documentos: a) Comunicación del**



- Cuerpo de Seguridad Presidencial de fecha 06/04/2021 donde se hace constar que el **Coronel Lic. Rafael Núñez de Aza, P.N.**, se desempeñó como Encargado del Departamento Financiero desde el 16 de agosto del 2012 hasta el 16 de agosto del 2020, además del salario mensual devengado y la asignación de combustible; b) Comunicación del Cuerpo de Seguridad Presidencial de fecha 06/04/2021 donde se hace constar que el **Mayor Lic. Raúl Alejandro Girón Jiménez, P.N.**, se desempeñó como Programador de Nómina desde el 01 de mayo del 2017 hasta el 16 de agosto del 2020, además del salario mensual devengado. **Con la que demostraremos** las irregularidades cometidas en el Cuerpo de Seguridad Presidencial, durante la gestión de **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, por los imputados **Raúl Alejandro Girón Jiménez y Rafael Núñez de Aza**, como programador de Nóminas y Encargado del Departamento Financiero respectivamente, así como que los mismos desempeñaban funciones en dicha institución al mismo tiempo que ostentaban cargos en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**.
36. **Comunicación No. 698 y su anexo oficio 007, de fecha veintiséis (26) de marzo del año 2021**, emitido por el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR). **Con la que demostraremos** que el imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, desempeña funciones en dicha institución como Director de Informática, perteneciendo a la misma desde el año 2001, **al mismo tiempo que ejercía funciones en el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, así como la relación de los sueldos percibidos por el mismo.
37. **Comunicación No. 05261 de fecha veintitrés (23) de febrero del año 2021 emitido por la Oficina del Director General de la Policía Nacional**, contentivo de remisión de certificación laboral No. 57393 del imputado **Rafael Núñez De Aza**, así también reporte de historial de vida policial de fecha veintidós (22) de febrero del año 2021. **Con la que demostraremos** el historial laboral de dicho imputado dentro de la institución policial.
38. **Oficio No. DGCP44-2021-002359 de fecha veintidós (22) de marzo del año 2021, de la Dirección General de Contrataciones Públicas remitiendo la comunicación No. DGCP44-2021-002157 de fecha quince (15) de marzo del año 2021, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Con la que demostraremos** que la empresa **CSNA Universo Empresarial**, de la cual es accionista el imputado **Rafael Núñez De Aza**, figura como proveedor del Estado.
39. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-1862 de fecha veintitrés (23) de marzo del año 2021, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social**, contentivo certificaciones de aportaciones



a la TSS realizadas por el imputado **Rafael Núñez De Aza**. **Con la que demostraremos los** sueldos percibidos por el imputado desde el año 2003, en los diferentes lugares en los cuales desempeñó funciones.

40. **Comunicación No. 001825/2021 de fecha diez (10) de febrero del año 2021, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, conteniendo como anexo las declaraciones juradas de patrimonio presentadas por el imputado Rafael Núñez De Aza. Con la que demostraremos** parte del patrimonio declarado por el imputado al momento de desempeñar la función de Gerente Financiero del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR).
41. **Certificación No. 0803, PLA/FT-247-2021 de la Superintendencia de Seguros, corroborando las actividades en el sector seguros de las personas jurídicas siguientes: Randa Internacional Company EIRL, con pólizas registradas en las compañías de seguros, Seguros Pepín y Mafre-BHD Seguros, figurando el imputado Eric Daniel Núñez Pereyra como intermediario, mientras que Liga Deportiva Mega Team Mt INC y Aldom Glassa Alumimium SRL no presentan actividad en el sector seguros. Con la que demostraremos que el imputado Eric Daniel Núñez Pereyra, realizó gestiones a favor de los imputados y sus empresas.**
42. **Comunicación No. DNRC-2021-1010 de fecha veintitrés (23) de marzo del año 2020, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral (JCE), Con la que demostraremos los lazos familiares del imputado Rafael Núñez de Aza.**
43. **Comunicación de la Dirección General de Migración, con el No. 00002171, de fecha diez (10) de febrero del 2020, donde se hacen constar los movimientos migratorios del imputado Rafael Núñez de Aza. Con lo que demostraremos el flujo migratorio del imputado desde el año 2002 al año 2020.**
44. **Certificación No. CERT/852060/2021, de fecha ocho (08) de febrero del año 2021, de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. corroborando que el imputado Rafael Núñez de Aza está registrado como socio, gerente y propietario de las siguientes entidades, Randa Internacional Company EIRL, CSNA Universo Empresarial y Aldom Glassa Alumimium SRL. Con la que demostraremos las entidades comerciales que forman parte de la estructura comercial creada por el imputado.**



45. **Certificación No. 60582/2021, de fecha ocho (08) de febrero del año 2021, de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, donde se hace constar que el imputado Rafael Núñez De Aza figura como miembro de la entidad Randa Internacional Company E.I.R.L. Con la que demostraremos que el imputado es propietario, gerente, administrador y persona autorizada a firmar de esta entidad comercial.**
46. **Certificación No. 833751/2020, de fecha primero (01) de diciembre del año 2020, de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, correspondiente a la compañía CSNA Universo Empresarial, SRL, con los anexos Registro Mercantil No. 102525SD, Estatutos Sociales, actas de presencia, y otros documentos societarios de la entidad. Con la que demostraremos que los imputados Adán B. Núñez Silvestre y Rafael Núñez de Aza, constituyeron esta empresa en conjunto como parte del entramado comercial establecido por los mismos.**
47. **Certificación No. 60513/2021, de fecha cinco (05) de febrero del año 2021, de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, correspondiente a la compañía Randa Internacional Company EIRL, con los anexos Acto No. 37/2012 de fecha 16 de marzo del año 2012 notariado por el doctor Manuel María Mercedes Medina, conteniendo los estatutos sociales de la empresa Randa Internacional Company EIRL, publicación de fecha 31 de marzo del 2012 del periódico nacional, conteniendo un listado de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), donde figura el nombre comercial, la actividad, el solicitante y el número de registro de la compañía Randa Internacional Company EIRL, Copia de la certificación de depósito aportes, de fecha 2 de mayo del 2012 del banco de Reservas de la Republica Dominicana, Acto número 02/2018 de fecha 18 de diciembre 2017, notariado por el doctor Manuel María Mercedes Medina, Acto número 70/2018 de fecha 4 de julio del 2018 Manuel María Mercedes Medina, Acto número 116/2018 de fecha 02 de noviembre del 2018, Manuel María Mercedes Medina. Con la que demostraremos que esta empresa fue constituida por Rafael Núñez de Aza, como parte del entramado comercial establecido por el mismo.**
48. **Oficio No. GIFDT-2348765 de fecha de fecha cuatro (04) de marzo del año 2021 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Con la que demostraremos las informaciones tributarias relacionadas a las entidades Randa Internacional Company E.I.R.L., Liga Deportiva Mega Team MT Inc y Aldom Glass Alumimium S.R.L., propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**



49. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 3000207335, identificado 309437375171; emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza.**
50. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019687, identificado 309437375171; 101, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza.**
51. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019685, identificado 309437375171; 102, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza.**
52. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019678, identificado 309437375171; 103, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza.**
53. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019664, identificado 309437375171; 104, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza.**
54. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019658, identificado 309437375171; 105, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza.**
55. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019661, identificado 309437375171; 106, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza.**



56. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019669, identificado 309437375171; 107, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
57. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019656, identificado 309437375171; 108, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
58. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019663, identificado 309437375171; 109, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
59. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019668, identificado 309437375171; 110, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
60. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019649, identificado 309437375171; 111, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
61. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019660, identificado 309437375171; 201, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
62. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019688, identificado 309437375171; 202, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.



63. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019675, identificado 309437375171; 203, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
64. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019684, identificado 309437375171; 204, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
65. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019690, identificado 309437375171; 205, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
66. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019654, identificado 309437375171; 206, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
67. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019648, identificado 309437375171; 207, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
68. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019683, identificado 309437375171; 208, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
69. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019672, identificado 309437375171; 209, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.



70. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019681, identificado 309437375171; 210, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**
71. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019677, identificado 309437375171; 211, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**
72. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019651, identificado 309437375171; 301, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**
73. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019679, identificado 309437375171; 302, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**
74. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019682, identificado 309437375171; 303, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**
75. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019666, identificado 309437375171; 304, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**
76. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019659, identificado 309437375171; 305, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**




77. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019689, identificado 309437375171; 306, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
78. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019691, identificado 309437375171; 307, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
79. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019673, identificado 309437375171; 308, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
80. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019680, identificado 309437375171; 309, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
81. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019670, identificado 309437375171; 310, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
82. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019676, identificado 309437375171; 311, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
83. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019665, identificado 309437375171; 401, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.



84. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019686, identificado 309437375171; 402, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**
85. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019655, identificado 309437375171; 403, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**
86. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019662, identificado 309437375171; 404, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**
87. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019674, identificado 309437375171; 405, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**
88. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019650, identificado 309437375171; 406, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**
89. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019657, identificado 309437375171; 407, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**
90. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matrícula 2400019652, identificado 309437375171; 408, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**



91. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019671, identificado 309437375171; 409, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**
92. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019653, identificado 309437375171; 410, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**
93. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400019667, identificado 309437375171; 411, emitido el 12 de marzo del año 2019. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**
94. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 300089990, identificado 309437170701; emitido el 23 de septiembre del año 2019. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**
95. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 0100003019, identificado Apartamento 302, nivel 2, (3er piso), Condominio Edificio Torrene, emitido el 19 de enero del año 2017. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**
96. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 3000089987, identificado 309437178612, emitido el 27 de enero del año 2017. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**
97. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 4000342769, identificado 414294638239; emitido el 26 de marzo del 2018. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado Rafael Núñez de Aza.**

- 
98. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL, matrícula 2400047213, identificado 309437079296, emitido el 10 de julio del año 2020. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
99. Certificado de título propiedad de CSNA Universo Empresarial SRL, matrícula 0100257951, identificado 309473484065; emitido el 3 de septiembre del año 2016. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
100. Certificado de título propiedad de CSNA Universo Empresarial SRL, matrícula 0300027040, identificado 313127877768, emitido el 21 de noviembre del año 2017. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del imputado **Rafael Núñez de Aza**.
101. Certificado de título propiedad de Rafael Núñez De Aza e Yissel Del Pilar Pérez Antigua, matrícula 0100059155, identificado parcela 110-REF-780-A-15-A-SUB-180; emitido el 16 de abril del año 2013. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes al imputado **Rafael Núñez de Aza**.
102. Certificado de título propiedad de Rafael Núñez De Aza e Yissel Del Pilar Pérez Antigua, matrícula 0100071395, identificado parcela 110-REF-780-A-15-A-10SUB-93-007-2068-2069; emitido el 16 de abril del año 2013. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes al imputado **Rafael Núñez de Aza**.
103. Certificado de título propiedad de Rafael Núñez De Aza e Yissel Del Pilar Pérez Antigua, matrícula 0100059133, identificado parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-150; emitido el 15 de abril del año 2013. **Con la que demostraremos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes al imputado **Rafael Núñez de Aza**.
104. Certificado de título propiedad de Yissel Del Pilar Pérez Antigua y Rafael Núñez De Aza, matrícula 0100190731, identificado 309461245906; emitido el 15 de abril del año 2013.



Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes al imputado **Rafael Núñez de Aza**.

105. **Certificado de título propiedad de Rafael Núñez De Aza e Yissel Del Pilar Pérez Antigua**, matricula 0100190730, identificado 309461253098; emitido el 16 de abril del año 2013. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes al imputado Rafael Núñez de Aza.**
106. **Certificado de título propiedad de Yissel Del Pilar Pérez Antigua y Rafael Núñez de Aza**, matricula 3000064909, identificado 401405275754;306; emitido el 13 de junio del año 2013. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes al imputado Rafael Núñez de Aza.**
107. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, EIRL**, matricula 0100059087, identificado parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-45, emitido el 16 de diciembre del año 2019. **Con la que demostraremos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes al imputado Rafael Núñez de Aza.**
108. **Cheque emitido por Rafael Núñez, No. 0709 de fecha 11 de noviembre del 2014 del Banco Popular a la orden de Eric Daniel Pereyra Núñez, por la suma de RD\$110,857.00. Con la que demostraremos el vínculo de los imputados, Rafael Núñez de Aza y Eric Daniel Pereyra Núñez, así como la colaboración de este último en los movimientos financieros de la estructura.**
109. **Cheque emitido por Rafael Núñez, No. 0721 de fecha 12 de mayo del 2015 del Banco Popular a la orden de Eric Daniel Pereyra Núñez, por la suma de RD\$331,064.00. Con la que demostraremos el vínculo de los imputados, Rafael Núñez de Aza y Eric Daniel Pereyra Núñez, así como la colaboración de este último en los movimientos financieros de la estructura.**
110. **Comunicación de la Comandancia General del Ejército de la República Dominicana, marcada con el No. 1990, de fecha diecisiete (17) de marzo del año 2021, conteniendo como anexos: El historial militar del General de Brigada Epifanio Peña Lebrón, conjuntamente con la Certificación No. 04214-2021, el historial militar del General de Brigada Boanerges Reyes Batista y el historial militar del Mayor Raúl A. Girón Jiménez, ERD. Con la que demostraremos el historial laboral del imputado Mayor Raúl A. Girón Jiménez, ERD y de**

los Generales de Brigada Epifanio Peña Lebrón y Boanerges Reyes Batista, dentro del cuerpo castrense.

111. Oficio No. 05553 de la Policía Nacional Dominicana, remitido en fecha veinticuatro (24) de febrero del año 2021. Con la que demostraremos que la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, se encuentra nombrada en la Policía Nacional como asimilada, adscrita al Cuerpo de Seguridad Presidencial, desde la fecha 01/08/2015.
112. Comunicación No. DRNC-32352, de la Junta Central Electoral, Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, donde indica el nacimiento y el árbol Genealógico de la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora. Con la cual demostraremos que la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, está casada con Adriel Sánchez Pérez, siendo sus hijos Arianna Sánchez Guzmán, Michell Sánchez Guzmán, el imputado Tanner Antonio Flete Guzmán y Milton de Jesús Fernández Guzmán. Así como otras informaciones de su árbol genealógico.
113. Comunicación No. 00015246 de fecha primero (01) de diciembre del año 2020, de la Dirección General de Migración mediante la cual se remite la Certificación No. CT-20-02055, donde se hacen constar los movimientos migratorios de la ciudadana Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora. Con la cual demostraremos el flujo migratorio de la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, en el periodo 2002-2019.
114. Certificación No. CERT/828212/2020 de fecha dieciséis (16) de noviembre del año 2020, de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que hace constar que la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, es socia de las sociedades Raffis Drink-Club e Inverosa SRL, con los anexos Copia de certificado de registro mercantil No. 76326SD, acto notarial de fecha veinte (20) de octubre del año 2005, estatutos sociales de la sociedad Inverosa, acta de la asamblea general constitutiva de Inverosa, acta y nómina, lista de suscriptores de Inverosa, acta de asamblea general constitutiva, lista de suscriptores y estado de los pagos de la cantidad de cuarenta (40) acciones de la compañía Inverosa, Con la que demostraremos la vinculación de la imputada, con estas entidades comerciales que forman parte de la estructura comercial establecida por la misma.
115. Certificación No. CERT/833598/2020 de fecha primero (01) de diciembre del año 2020, de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que hace constar que la



imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, es socia de la sociedad **Inverosa SRL**, con los anexos Certificado de Registro Mercantil No. 38041SD correspondiente a la sociedad Inverosa, S.R.L., con fecha de vencimiento 02/11/2011, marcado con la numeración 56336, Certificado de Registro Mercantil No. 38041SD correspondiente a la sociedad Inverosa, S.A., con fecha de vencimiento de 02/11/2015, publicación realizada en el periódico El Nacional, de fecha 15 de febrero del 2002, sobre solicitud de signos distintivos de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial, Estatutos Sociales de Inverosa, S.A., de fecha 20 de septiembre del 2005, acta y nómina de accionistas presentes en la Asamblea General Constitutiva de fecha 20 de octubre del 2005, acto notarial instrumentado por el Dr. Gil Tomas Rafael Fortuna Suero en fecha 20 de octubre del 2005, respecto a la constitución de la sociedad comercial Inverosa, S.A, acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 20 de octubre del 2005, lista de suscriptores y estado de los pagos de las cuarenta (40) acciones que componen el capital de Inverosa, S.A., de fecha 20 de octubre del 2005, carta del Comisario de Cuentas el señor Adriel Sánchez Pérez dirigida a los accionistas de INVEROSA, S.A., sin fecha visible, Balance General de Inverosa, S.A., del 01 de enero del 2009 al 09 de marzo del 2010, realizado por el Lic. Rafael Núñez de Aza, CPA, nómina de accionistas presentes de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de mayo del 2010, acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de mayo del 2010, acto de cesión de crédito de fecha 08 de junio del 2010, suscrito entre Evelyn Pancracia Guzmán Melo y Winston Antonio Lora Valdez a favor de Manuel Rafael Guzmán Sánchez, instrumentado ante el Lic. Alejandro Alberto Castillo Arias, acto de cesión de crédito de fecha 08 de junio del 2010, suscrito entre Rosa María Sánchez Arias y Corina Serrano Beltre a favor de Adriel Sánchez Pérez, instrumentado ante el Lic. Alejandro Alberto Castillo Arias, nómina de accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de junio del 2010, acta de Asamblea General Extraordinaria para conocer la intención de transformación de fecha 08 de junio del 2010, publicación del periódico El Nuevo Diario en fecha 09 de junio del 2010, contentiva del aviso de publicación de transformación de la sociedad comercial Inverosa, S.A., **Con la que demostraremos que** esta empresa es parte del entramado comercial creado por la imputada

116. **Certificación No. CERT/833606/2020 de fecha treinta (30) de noviembre del año 2020 de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de la entidad Rummy Restaurant Y Lounge, SRL**, con los anexos certificado de registro mercantil 59982SD, actas de asamblea, estatutos sociales de la sociedad comercial, actas de nómina de accionistas y lista de suscriptores. **Con la que demostraremos que** la imputada **Rossy Maybelline**



Guzmán Sánchez (a) La Pastora, es socia de esta entidad comercial, formando parte de la estructura comercial establecida por la misma.

117. **Certificación No. CERT/833631/2020 de fecha uno (01) de diciembre del año 2020 de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de la entidad Raffis Drink Club, SRL, con los anexos certificado de registro mercantil 76326SD, actas de asamblea, estatutos sociales de la sociedad comercial, actas de nómina de accionistas y lista de suscriptores. Con la que demostraremos que la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, es socia de esta entidad comercial, formando parte de la estructura comercial establecida por la misma.**
118. **Certificación de fecha treinta (30) de noviembre del año 2020, emitida por la Secretaria General del Ministerio Público, con relación a la asociación sin fines de lucro Shalom Tierra de Paz. Con la que demostraremos que Shalom Tierra de Paz, fue incorporada como asociación sin fines de lucro, mediante resolución No. 0008, de fecha 23/12/2015, fungiendo como presidente la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora.**
119. **Certificación DGCP44-2021-002592 de fecha cinco (05) de abril del año 2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Con la que demostraremos que la iglesia Shalom Tierra de Paz, posee Registro de Proveedor del Estado, desde el 29 de noviembre del año 2018, para el área de servicios.**
120. **Artículo periodístico con el título "Acusan jefe seguridad de Danilo contaminar ríos" de fecha ocho (08) de junio del año 2019, del periódico El Nacional, elaborado por el periodista Teófilo Bonilla. Con la cual demostraremos que los residentes de la zona donde está ubicada la Asociación Campesina Madre Tierra, identifican como su propietario al imputado Adán Benoni Cáceres Silvestre y la contaminación producida por las actividades que se realizan en la misma.**
121. **Artículo periodístico con el título "Habitantes de Sabana Grande de Boyá acusan jefe de seguridad de Danilo Medina apropiarse ilegalmente de terrenos", de fecha nueve (09) de agosto del año 2020, del periódico digital Página Extra. Con la cual demostraremos que los residentes de la zona donde está ubicada la Asociación Campesina Madre Tierra, identifican como su propietario al imputado Adán Benoni Cáceres Silvestre y la contaminación producida por las actividades que se realizan en la misma.**



122. Artículo periodístico con el título "Diputado PLD denuncia General ligado a Danilo contamina ríos en MP" de fecha ocho (08) de junio del año 2019, del periódico digital Relámpago Informativo. Con la cual demostraremos que los residentes de la zona donde está ubicada la Asociación Campesina Madre Tierra, identifican como su propietario al imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** y la contaminación producida por las actividades que se realizan en la misma.
123. Certificación de fecha treinta (30) de noviembre del año 2020, emitida por la **Secretaria General del Ministerio Público**, con relación a la **Asociación Campesina Madre Tierra**. Con la que demostraremos que la **Asociación Campesina Madre Tierra**, fue incorporada mediante la resolución No. IONG 001-29015 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2015, fungiendo como tesorera la imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**.
124. Certificación DGCP44-2021-002590 de fecha cinco (05) de abril del año 2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Con la que demostraremos que la **Asociación Campesina Madre Tierra**, no posee Registro de Proveedor del Estado.
125. Cheques Nos. 0001 de fecha 16/11/2015, 0002 de fecha 17/03/2017 y 0003 de fecha 15/06/2017 del Banco Popular de **Adán B. Cáceres**. Con la que demostraremos los depósitos millonarios realizados por el imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, a la **Asociación Campesina Madre Tierra** y a la **Iglesia Bautista Vida Eterna**.
126. Comunicación No. GIFDT-2358318 de fecha treinta (30) de diciembre del año 2021, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con sus respectivos anexos, conteniendo las informaciones relacionadas a la **Asociación Campesina Madre Tierra**. Con la que demostraremos los vehículos de motor, bienes inmuebles, acciones empresariales, ingresos obtenidos, desembolsos realizados, declaraciones juradas e informaciones tributarias de dicha entidad.
127. Certificado de título propiedad de **Central Rio Haina**, matrícula 3000408503, identificada parcela 58-A, del Distrito Catastral No. 08. Propiedad de **Central Rio Haina**. Con la que demostraremos que es la propiedad donde se ubica la **Asociación Campesina Madre Tierra**, tierras estas que son administradas en la actualidad por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA).



128. Certificación de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), de fecha dos (02) de diciembre del año 2020, donde constan todos los nombres comerciales registrados por la imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**. Pretensiones probatorias. Con la cual demostraremos que la imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, ha registrado los siguientes signos: **El Nido del Águila, RMG Rapifarma, Inverosa, Construcciones RMG, Shalom Tierra de Paz, Salón Beauty Supply Arroyo de Besor y Único Real State e Inversiones**.
129. Certificación No. 0052, PLA/FT-017-2021 de la Superintendencia de Seguros, corroborando las actividades en el sector seguros de las entidades **Rummy Restaurant, RMG Rapifarma, Rafis Drink Club, CSN Universo Empresarial, Único Real State e Inversiones, Shalom Tierra de Paz, Hacienda Kelaman, Asociación Campesina Madre Tierra e Inversora**. Con la que demostraremos que el imputado **Eric Daniel Núñez Pereyra**, realizó gestiones a favor de los imputados y sus empresas.
130. Certificación No. 0055, PLA/FT-018-2021 de la Superintendencia de Seguros, corroborando las actividades en el sector seguros la imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora** Con la que demostraremos que el imputado **Eric Daniel Núñez Pereyra**, realizó gestiones a favor de los imputados y sus empresas.
131. Oficio No. GIDT-2358494 de fecha veintidós (22) de marzo del año 2021, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), detallando la declaración jurada informativa de impuestos por ingresos recibidos por la asociación sin fines de lucro **Shalom Tierra De Paz**. Con la que demostraremos las informaciones sobre ingresos obtenidos, desembolsos realizados, entre otros datos de dicha entidad, así como el detalle de los miembros de la misma, estando entre ellos la imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**.
132. Certificación de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), de fecha cuatro (04) de marzo del año 2021, sobre el signo **Colinas de Quisqueya**, en la que figura como gestora la imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora** y el titular **Boanerges Reyes Batista**. Con la que demostraremos parte de las acciones realizadas por la imputada para justificar informaciones relevadas que vinculan al imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, en los reportajes periodísticos realizados respecto al proyecto inmobiliario de cuatro casas de lujo con zonas de recreación común, ubicadas en la Urbanización **Colinas del Oeste**.



133. Comunicación No. DJ-TSS-2020-6819, de fecha veintidós (22) de diciembre del año 2020, remitiendo las certificaciones DAE-TSS-2020-6509 y DAE-TSS-2020-6510, ambas del 09/11/2020, correspondientes a la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora. Con la que demostraremos que la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora registra un sueldo en la Policía Nacional de RD\$10,000 pesos, desde 02 2016 hasta 11/2020. En Único Real State, un sueldo de RD\$10,730 pesos, desde 12/2017 a 11/2020, y en RMG Rapifarma S.R.L., un sueldo de RD\$10,000 pesos, desde 05/2010 hasta 12/2017. Así como otros ingresos menores.
134. Certificación No. 60607/2021, de fecha ocho (8) de febrero del 2021, de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, donde se hace constar que Rossy Maybelline Guzmán Sánchez figura como socia, gerente y persona autorizada a firmar en las sociedades RMG Rapifarma, S.R.L. y Único Real State e Inversiones, S.R.L. Con la cual demostraremos que la imputada en accionista de estas entidades comerciales.
135. Comunicación No. GIFDT-2195842 de fecha veintisiete (27) de octubre del año 2020, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), correspondiente a la imputada Rossy Guzmán Sánchez. Con la cual demostraremos el historial de vehículos y bienes muebles, historial de impuestos pagados y no pagados, copias certificadas de las declaraciones juradas de persona física, historial de entidades comerciales en las que figura como socia y accionista, historial de impuestos pagados y no pagados de las entidades comerciales en las que figura como socia o accionista la señora Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora.
136. Comunicación No. GIFDT-2259309 de fecha dieciséis (16) de diciembre del año 2020, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora. Con la cual demostraremos la relación de los bienes muebles e inmuebles registrados, nombres de las personas físicas o jurídicas asociadas, formularios del IR-17, todos los pagos de las declaraciones juradas del IR-2, reportadas con sus respectivos formularios, todos los pagos del impuesto de IPI, de la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora.
137. Certificación No. 60578/2021, de fecha ocho (08) de febrero del año 2021, de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, correspondiente a la compañía Único Real State e Inversiones, S.R.L., con los anexos Registro Mercantil No. 118749PSD,



Estatutos Sociales, actas de presencia, y otros documentos societarios de la entidad. **Con la que demostraremos que los imputados Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a), La Pastora y Tanner Antonio Flete Guzmán,** son los accionistas de esta empresa y la constituyeron en conjunto como parte de su entramado comercial, así como las diferentes maniobras fraudulentas realizadas desde la misma por los imputados.

138. **Certificación DGCP44-2021-002546 de fecha treinta y uno (31) de marzo del año 2021,** emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, **Con la que demostraremos que la entidad comercial Único Real State e Inversiones, SRL.** no posee Registro de Proveedor del Estado.
139. **Acta de la asamblea general extraordinaria de fecha quince (15) de agosto del año 2018,** de la entidad Único Real State e Inversiones SRL, suscrita por los imputados Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora y Tanner Ant. Flete Guzmán. **Con la que demostraremos que los imputados autorizaron dar un poder especial al imputado Rafael Núñez de Aza,** para firmar acuerdos, realizar y firmar contratos, hacer transacciones de negocios con cualquier empresa que esté constituida, a nombre de la empresa Único Real e Inversiones SRL. **Con la que demostraremos que el vínculo del imputado Rafael Núñez de Aza,** con la entidad Único Real State e Inversiones SRL y los imputados Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora y Tanner Ant. Flete Guzmán.
140. **Acta de la asamblea general extraordinaria de fecha veinte (20) de agosto del año 2019,** de la entidad Único Real State e Inversiones SRL, suscrita por los imputados Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora y Tanner Ant. Flete Guzmán. **Con la que demostraremos la participación activa del imputado Tanner Ant. Flete Guzmán,** dentro de dicha entidad y su consentimiento para la compra de los bienes inmuebles propiedad de la empresa.
141. **Acta de la asamblea general extraordinaria de fecha veintiuno (21) de diciembre del año 2020,** de la entidad Único Real State e Inversiones SRL, suscrita por los imputados Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora y Tanner Ant. Flete Guzmán. **Con la que demostraremos la participación activa del imputado Tanner Ant. Flete Guzmán,** dentro de dicha entidad y su consentimiento para la compra de los bienes inmuebles propiedad de la empresa.



142. Acta de la asamblea general extraordinaria de fecha veinticinco (25) de noviembre del año 2020, de la entidad Único Real State e Inversiones SRL, suscrita por los imputados Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora y Tanner Ant. Flete Guzmán. Con la que demostraremos la participación activa del imputado Tanner Ant. Flete Guzmán, dentro de dicha entidad y su consentimiento para la venta de los bienes inmuebles propiedad de la empresa, los cuales luego serían transferidos al imputado Adán Benoni Cáceres Silvestre, los Señores Elvis Marcelino Feliz Pérez, Franklin Mata Flores y Boanerges Reyes Batista.
143. Comunicación No. DJ-TSS-2021-2162 de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (01) de abril del año 2021, remitiendo las Certificaciones DAE-TSS-2021-1784, sobre las cotizaciones en la Seguridad Social de Tanner Antonio Flete Guzmán. Con la que demostraremos los sueldos percibidos por el imputado en el periodo 2016-2021, como empleado de Único Real State e Inversiones SRL y la Policía Nacional.
144. Comunicación No. GIFDT-2236302 de fecha veintitrés (23) de noviembre del año 2020, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con sus respectivos anexos formularios de IR-1 e IR-2, conteniendo las informaciones relacionadas a Tanner Antonio Flete Guzmán. Con la que demostraremos que el imputado Tanner Antonio Flete Guzmán, no posee a su nombre vehículos de motor, ni bienes inmuebles, solo que figura como socio con el 40% de las acciones de la entidad Único Real State e Inversiones SRL.
145. Comunicación No. 05112 de fecha diecinueve (19) de febrero del año 2021, de la Oficina del Director General de la Policía Nacional: Con la que demostraremos el historial policial del imputado Tanner Antonio Flete Guzmán, el sueldo que devenga, así como que inmediatamente al entrar a las filas de la Policía Nacional, fue asignado al Cuerpo de Seguridad Presidencial, dirigido por el Imputado Adán B. Cáceres Silvestre.
146. Comunicación No. DNRC-2021-1182 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2021, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral, donde se hacen constar los datos del registro de nacimiento correspondiente a Tanner Antonio Flete Guzmán. Con la que demostraremos el vínculo familiar que une a los imputados Tanner Antonio Flete Guzmán y Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora.
147. Certificación No. 60591/2021, de fecha ocho (08) de febrero del 2021, de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, donde se hace constar que el



imputado **Tanner Antonio Flete**. Con la que demostraremos que el imputado, figura como socio en la sociedad comercial **Único Real State E Inversiones, S.R.L.**

148. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-2161 de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (01) de abril del año 2021, remitiendo la certificación DS-TSS-2021-1779, sobre las cotizaciones en la Seguridad Social de Adriel Sánchez Pérez. Con la que demostraremos los sueldos percibidos por el mismo desde el año el año 2003 hasta el año 2020, en los diferentes lugares en los cuales desempeñó funciones.**
149. **Comunicación No. 0011461 de fecha treinta y uno (31) de marzo del año 2021, del Ministerio de la Administración Pública, respecto al Señor Adriel Sánchez Pérez. Con la que demostraremos que el conyugue de la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, no figura con historial de empleos en la administración pública.**
150. **Comunicación No. DNRC-2021-1181 de fecha de fecha treinta y uno (31) de marzo del año 2021, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral, donde se hacen constar los datos del registro de nacimiento correspondiente a Adriel Sánchez Pérez. Con la que demostraremos el vínculo que une a este con la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora.**
151. **Certificación del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), No. 001213, de fecha once (11) de enero del año 2021, donde indica la solicitud de compraventa a favor de la señora Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, existe una solicitud de compraventa a favor de Rossy Maybelline, dentro del ámbito de la parcela 15-A, DC 16/4, Batey la Guinea, San Pedro de Macorís, cuya solicitud de compra está en proceso. Con la que demostraremos parte de las acciones realizadas por la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, para la adquisición de bienes inmuebles a nombre de la empresa Único Real State e Inversiones SRL.**
152. **Comunicación emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, de fecha veintidós (22) de febrero del año 2021. Con la que demostraremos que la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, figura como la titular del contrato de luz de dicho inmueble, propiedad de Único Real State e Inversiones SRL.**



153. **Contrato de compra venta de inmueble de fecha veinte (20) de diciembre del año 2016 entre Constructora Riazul Srl y Único Real State e Inversiones SRL, del inmueble 405387275672, 3-D, matricula 2100023689, condominio Las Velas At Juan Dolio, Pretensiones probatorias: Con el que demostraremos parte de las acciones realizadas por la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, para la adquisición de bienes inmuebles a nombre de la empresa Único Real State e Inversiones SRL.**
154. **Cheque de administración del Banco BHD No. 11075481 de fecha veintidós (22) de septiembre del 2018, a la orden de Único Real State e Inversiones SRL, por la suma de RD\$7,634,231.40. Con la que demostraremos que fue emitido un cheque de Administración a favor de Único Real State e Inversiones, SRL, y que fue el cheque entregado por la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, mediante el inventario depositado ante el Ministerio público en fecha 24/02/2021, como documento No. 11.**
155. **Contrato de compra venta de inmueble entre Kratos Ventures INC y Único Real State e Inversiones SRL, de fecha treinta (30) de agosto del año 2019, del inmueble 414366088775, 13-1-B, matricula 1700007098. Con el que demostraremos parte de las acciones realizadas por la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, para la adquisición de bienes inmuebles a nombre de la empresa Único Real State e Inversiones SRL.**
156. **Cheque del Banreservas emitido por Único Real State e Inversiones SRL, No. 000918, a favor de Kratos Ventures, por la suma de RD\$13,000,000.00. Con la que demostraremos que la entidad Kratos Ventures INC recibió de Único Real State E Inversiones SRL, la referida suma por la compra del inmueble Matricula 1700007098, del Condominio Balcones del Atlántico, Terrenas, Samaná, por valor de RD\$13,327,000.00.**
157. **Certificado de título propiedad de Único Real State Inversiones SRL, matricula 1700007098, identificado 414366088775; 13-1-B, emitido el trece (13) de diciembre del año 2019. Con la que demostraremos que Único Real State es el propietario del inmueble Matricula 1700007098, del Condominio Balcones del Atlántico, Terrenas, Samaná.**
158. **Contrato de compra-venta de fecha dos (02) de noviembre del año 2017, suscrito entre Saramago Constructora e Inmobiliaria, S.R.L., representada por Sarah María García Ortiz, en calidad de vendedora y Único Real State e Inversiones, S.R.L., representada por su gerente Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora como comprador, notariado por la Lic. Olga Altagracia Del Rosario Quezada Cabrera, con sus anexos. Con**



la que demostraremos parte de las gestiones realizadas por la imputada para la compra de inmuebles a nombre de la entidad **Único Real State e Inversiones**.

159. Acto de venta de fecha dieciocho (18) de febrero del año 2013, entre el señor **Aquiles Manuel Sánchez Domínguez y Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, por concepto de la compra de un local comercial, marcado con el número 13, ubicado en la plaza Martín No. 82 en la avenida San Martín, Distrito Nacional, por un valor de \$1,200,000.00 pesos. **Con la que demostraremos que** este local comercial forma parte de las propiedades de la imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**.
160. Acto de venta de fecha diecisiete (17) del mes de septiembre del año 2020, entre el señor **Juan Silvestre Taveras Abreu y Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, por concepto de la compra de una porción de terreno de (1,828,87 metros cuadrados), amparado en el certificado de título No. 250, ubicado en rio verde Abajo, La Vega, por un valor de \$600,000.00 pesos. **Con la que demostraremos que** este terreno forma parte de las propiedades de la imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**.
161. Certificado de título propiedad de **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, matrícula 0100006617, identificado apartamento 3-A 3er nivel condominio residencial J Y J-II; emitido el 29 de febrero del año 2008. **Con la que demostraremos que** forma parte de las propiedades de la imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**.
162. Certificado de título propiedad de **Único Real State e Inversiones, SRL**, matrícula 92400045112, identificado 309451872175, emitido el 27 de abril del año 2020. **Con la que demostraremos que** el inmueble pertenece a la razón social **Único Real State e Inversiones SRL**
163. Certificado de título propiedad de **Único Real State e Inversiones, SRL**, matrícula 2100023689, identificado SP-01-03-004, emitido el 6 de marzo del año 2018. **Con la que demostraremos que** el inmueble pertenece a la razón social **Único Real State e Inversiones SRL**
164. Certificado de título propiedad de **Único Real State e Inversiones, SRL**, matrícula 2400045113, identificado 309451867849, emitido el 27 de abril del año 2020. **Con la que demostraremos que** el inmueble pertenece a la razón social **Único Real State e Inversiones SRL**



165. Poder de fecha dos (02) de septiembre del año 2020, suscrito por la sociedad comercial **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, debidamente representada por su gerente **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, notarizado por la Lic. **Olga Quezada Cabrera**, en el que se le otorga poderes a **Epifanio Peña Lebrón** para que en nombre y representación de la poderdante, pudiera tramitar y suscribir contratos de alquiler, comunicaciones, documentos, recibir sumas de dinero y cualquier otra gestión pertinente, para administrar el inmueble descrito como: **Unidad funcional 5-C, identificada como 309490740262: 5-C, matrícula No. 0100305342, del condominio Torre Lise Carolina 3, ubicado en la calle General Román Franco Bidó No. 36, sector Bella Vista, Distrito Nacional. Con la que demostraremos que las gestiones realizadas por la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, para crear una situación aparente sobre la propiedad de inmuebles registrados a nombre de Único Real State e inversiones SRL.**
166. Contrato de alquiler de fecha diecisiete (17) de septiembre del año 2020, suscrito entre **Epifanio Peña Lebrón** y la señora **Marah M. Fiallo Hernández**, notarizado por la Lic. **Olga Alt. Del Rosario Quezada Cabrera**, firmado por **Marah M. Fiallo Hernández** como inquilina y **María M. Hernández Hernández** como fiadora solidaria. **Con la que demostraremos que el General de Brigada Epifanio Peña Lebrón, realiza gestiones como propietario sobre el inmueble en el que se le otorgó poderes por la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, por lo que estos crearon una situación aparente sobre la propiedad del mismo.**
167. Contrato de alquiler de fecha veintinueve (29) de enero del año 2020, entre las partes **Rossy Maybelline Guzmán Sanchez** y los señores **Juan Carlos Torres Robiou, Guillermo De Jesús Torres Robiou y Felipe Del Jesús Fernández Ysa**, notarizado por **Manuel María Mercedes Medina**. **Con la que demostraremos que la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, alquila el inmueble apartamento 13-1-2, primer piso, bloque 13, Condominio Balcones del Atlántico, Terrenas de Samaná, a los señores Juan Carlos Torres Robiou, Guillermo De Jesús Torres Robiou Y Felipe Del Jesús Fernández Ysa, por el cual pagan por mantenimiento mensual, tres mil dólares (US\$3,000.00).**
168. Contrato de alquiler de fecha veinte (20) de noviembre del año 2015, entre las partes **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora** y **Rafael Núñez De Aza**, notarizado por **Manuel María Mercedes Medina**. **Con la que demostraremos que la imputada Rossy**



Maybelline Guzmán Sanchez, alquila 464 tareas ubicadas en el DC 16/4, parcela 15-A, proyecto 006, varios, a Rafael Núñez de Aza, por RD\$167,040.00, anual.

169. **Contrato definitivo compra venta inmobiliaria entre las partes Sonuli S.A, representada por Freddy Zarzuela Rosario y de otra parte Único Real State e Inversiones SRL, representada por Rossy Maybelline Guzmán Sanchez, de fecha quince (15) de mayo del año 2017, notariado por Ofanna Gonzalez de Aznar, de la designación catastral 309451861497. Con la que demostraremos que la entidad Sonuli S.A vende a la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, el inmueble "El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 309451861497, e Santo Domingo Oeste, de 575.04 m2, por RD\$3,939,024.00.**
170. **Contrato definitivo compra venta inmobiliaria entre las partes Sonuli S.A, representada por Freddy Zarzuela Rosario y de otra parte Único Real State e Inversiones SRL, representada por Rossy Maybelline Guzmán Sanchez, de fecha quince (15) de mayo del año 2017, notariado por Ofanna Gonzalez de Aznar, de la designación catastral 309451863685. Con la que demostraremos que la entidad Sonuli S.A vende a Rossy Maybelline Guzmán Sanchez, el inmueble "El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 309451863685, en Santo Domingo Oeste, de 553.20 m2", por RD\$3,789,420.00.**
171. **Contrato definitivo compra venta inmobiliaria entre las partes Sonuli S.A, representada por Freddy Zarzuela Rosario y de otra parte Único Real State e Inversiones SRL, representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, de fecha quince (15) de mayo del año 2017, notariado por Ofanna Gonzalez de Aznar, de la designación catastral 309451865777. Con la que demostraremos que la entidad Sonuli S.A vende a Rossy Maybelline Guzmán Sanchez, el inmueble "El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 309451865777, en Santo Domingo Oeste, de 601.06 m2", por RD\$4,117,261.00.**
172. **Contrato definitivo compra venta inmobiliaria entre las partes Sonuli S.A, representada por Freddy Zarzuela Rosario y de otra parte Único Real State e Inversiones SRL, representada por Rossy Maybelline Guzmán Sanchez, de fecha quince (15) de mayo del 2017, notariado por Ofanna Gonzalez de Aznar, de la designación catastral 309451864935. Con la que demostraremos que la entidad Sonuli S.A vende a Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, el inmueble "El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 309451864935, en Santo Domingo Oeste, de 423.85 m2", por RD\$2,903,372.50.**



173. Contrato definitivo compra venta inmobiliaria entre las partes **Sonuli S.A**, representada por **Freddy Zarzuela Rosario** y de otra parte **Único Real State E Inversiones SRL**, representada por **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, de fecha quince (15) de mayo del año 2017, notariado por **Ofanna Gonzalez de Aznar**, de la designación catastral 309451876043. **Con la que demostraremos que la entidad Sonuli S.A vende a Rossy Maybelline Guzmán Sanchez**, el inmueble "El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 309451876043, en Santo Domingo Oeste, de 517.92 m²", por RD\$3,547,752.00.
174. Contrato definitivo compra venta inmobiliaria entre las partes **SONULI S.A**, representada por **Freddy Zarzuela Rosario** y de otra parte **Único Real State E Inversiones SRL**, representada por **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, de fecha quince (15) de mayo del año 2017, notariado por **Ofanna Gonzalez de Aznar**, de la designación catastral 309451861770. **Con la que demostraremos que la entidad Sonuli S.A vende a Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, el inmueble "El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 309451861770, en Santo Domingo Oeste, de 429.42 m²", por RD\$2,941,527.00.
175. Contrato definitivo compra venta inmobiliaria entre las partes **Sonuli S.A**, representada por **Freddy Zarzuela Rosario** y de otra parte **Único Real State e Inversiones SRL**, representada por **Rossy Maybelline Guzmán Sanchez**, de fecha quince (15) de mayo del año 2017, notariado por **Ofanna González de Aznar**, de la designación catastral 309451862817. **Con la que demostraremos que la entidad Sonuli S.A vende a Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, el inmueble "El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 309451862817, en Santo Domingo Oeste, de 429.91 m²", por RD\$2,944,883.50.
176. Contrato definitivo compra venta inmobiliaria entre las partes **SONULI S.A**, representada por **Freddy Zarzuela Rosario** y de otra parte **Único Real State E Inversiones SRL**, representada por **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, de fecha quince (15) de mayo del año 2017, notariado por **Ofanna González de Aznar**, de la designación catastral 309451872272. **Con la que demostraremos que la entidad Sonuli S.A vende a Rossy Maybelline Guzmán Sanchez**, el inmueble "El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 309451872272, en Santo Domingo Oeste, de 436.84 m²", por RD\$2,992,354.00.
177. Contrato definitivo compra venta inmobiliaria entre las partes **SONULI S.A**, representada por **Freddy Zarzuela Rosario** y de otra parte **Único Real State e Inversiones SRL**, representada por **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, de fecha quince (15) de mayo del año 2017, notariado por **Ofanna González de Aznar**, de la designación catastral



309451872045. **Con la que demostraremos** que la entidad Sonuli S.A vende a Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, el inmueble "El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 309451872045, en Santo Domingo Oeste, de 433.73 m²", por RDS\$2,971,050.50.

178. **Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451872175, matricula No. 2400045112**, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 825.67 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de **Único Real State e Inversiones, SRL** RNC 1-31-31919-1. **Con la que demostraremos que** el inmueble pertenece a la razón social **Único Real State e Inversiones SRL**. Asimismo que contiene una solicitud de transferencia por venta de fecha 04/03/2021, posterior a la oposición remitida por el Ministerio Publico.
179. **Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451867849, matricula No. 2400045113**, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 1,060.18 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de **Único Real State e Inversiones, SRL** RNC 1-31-31919-1. **Con la que demostraremos que** el inmueble pertenece a la razón social **Único Real State e Inversiones SRL**.
180. **Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451864767, matricula No. 2400045117**, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 1,053.26 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de **Único Real State e Inversiones, SRL** RNC 1-31-31919-1. **Con la que demostraremos que** el inmueble pertenece a la razón social **Único Real State e Inversiones SRL**. Asimismo, que contiene una solicitud de transferencia por venta de fecha 04/03/2021, posterior a la oposición remitida por el Ministerio Publico.
181. **Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451863936, matricula No. 2400045114**, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 788.67 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de **Único Real State e Inversiones, SRL** RNC 1-31-31919-1. **Con la que demostraremos que** el inmueble pertenece a la razón social **Único Real State e Inversiones SRL**. Asimismo que contiene una solicitud de transferencia por venta de fecha 04/03/2021, posterior a la oposición remitida por el Ministerio Publico.



182. **Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451862507, matrícula No. 2400045115, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 1,259.95 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, SRL RNC 1-31-31919-1. Con la que demostraremos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones SRL. Asimismo que contiene una solicitud de transferencia por venta de fecha 04/03/2021, posterior a la oposición remitida por el Ministerio Público.**
183. **Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451872272, matrícula No. 0100068013, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 436.84 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, SRL RNC 1-31-31919-1. Con la que demostraremos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones SRL.**
184. **Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451872045, matrícula No. 0100068012, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 433.73 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, SRL RNC 1-31-31919-1. Con la que demostraremos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones SRL.**
185. **Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451862817, matrícula No. 0100068011, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 429.91 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, SRL RNC 1-31-31919-1. Con la que demostraremos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones SRL.**
186. **Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451861770, matrícula No. 0100068010, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 429.42 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, SRL RNC 1-31-31919-1. Con la que demostraremos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones SRL.**



187. **Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451861497, matricula No. 0100068009, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 575.042 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, SRL RNC 1-31-31919-1. Con la que demostraremos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones SRL.**
188. **Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451863685, matricula No. 0100068008, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 553.20 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, SRL RNC 1-31-31919-1. Con la que demostraremos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones SRL.**
189. **Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451865777, matricula No. 0100068007, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 601.06 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, SRL RNC 1-31-31919-1. Con la que demostraremos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones SRL.**
190. **Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451867894, matricula No. 0100068006, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 550.03 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, SRL RNC 1-31-31919-1. Con la que demostraremos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones SRL.**
191. **Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451876043, matricula No. 0100068005, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 517.92 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, SRL RNC 1-31-31919-1. Con la que demostraremos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones SRL.**



192. Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451864935, matrícula No. 0100068004, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 423.85 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, SRL RNC 1-31-31919-1. Con la que demostraremos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones SRL.
193. Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451864804, matrícula No. 2400045116, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 4,987.73 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, SRL RNC 1-31-31919-1. Con la que demostraremos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones SRL.
194. Acto Notarial sobre Declaraciones y Descargo Sobre Acuerdo de Ejecución de Obra de fecha cuatro (04) de diciembre del año 2020, firmado por el imputado Adán Benoni Cáceres Silvestre, los Señores Elvis Marcelino Feliz Pérez, Franklin Mata Flores y Boanerges Reyes Batista y la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, en representación de la compañía Único Real State e Inversiones SRL. Con la que demostraremos que los imputados intentaron dar apariencia de legalidad al traspaso de los inmuebles ubicados en el proyecto inmobiliario de cuatro casas de lujo con zonas de recreación común, ubicadas en la Urbanización Colinas del Oeste.
195. Comunicación No. 9402 de fecha quince (15) de abril del año 2021, de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Dominicana. Con la que demostraremos el historial militar del Coronel, Andrés Alcántara Lebrón, FARD, una de las personas identificadas con transacciones en efectivo a favor de la entidad Único Real State E inversiones.
196. Comunicación No. 2901 de fecha catorce (14) de abril del año 2021 de la Comandancia General del Ejército. Con la que demostraremos el historial militar del General de Brigada, Luis Alberto Coronado Abreu, ERD, una de las personas identificadas con transacciones en efectivo a favor de la entidad Único Real State E inversiones.
197. Comunicación No. 8367 de fecha ocho (08) de abril del año 2020, de la Armada de la República Dominicana, sobre remisión de informe detallado d todos los pagos realizados



por la Armada Dominicana a **Boanerges Reyes Batista y Franklin Mata Flores**, **Con la que demostraremos que** los sueldos percibidos por los mismos en distintas dependencias de los cuerpos castrenses.

198. **Comunicación No. 7006 de fecha dieciocho (18) de marzo del año 2021, de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Dominicana de la República Dominicana, con historiales militares anexos: Con la que demostraremos que el historial militar del Mayor General Elvis Marcelino Feliz Pérez, FARD.**
199. **Comunicación No. 6448 de fecha diecisiete (17) de marzo del año 2021 de la Armada de la República Dominicana. Con la que demostraremos el historial militar del Capitán de Navío Franklin Mata Flores.**
200. **Oficio emitido por la Dirección General de Impuestos internos (DGII) No. GIFDT-2259610, de fecha veintidós (22) de enero del año 2021, con remisión de relación de inmuebles registrados, formularios IR-17, declaraciones juradas de IR-2, de las siguientes personas jurídicas: Único Real State e Inversiones, RMG RAPIF Arma SRL, CSNA Universo Empresarial SRL, Shalom Tierra De Paz, Hacienda Kelman SRL, Asociación Campesina Madre Tierra. Con el que demostraremos los bienes inmuebles, vehículos de motor, accionistas y las informaciones tributarias de las entidades comerciales a nombre de los imputados Rafael Núñez de Aza, Adán Benoni Cáceres Silvestre y Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora.**
201. **Comunicación No. 0779 de la Superintendencia de Bancos de fecha siete (07) de abril del año 2021. Con la que demostraremos la información bancaria y financiera, las transacciones financieras, además de establecer los balances, estatus, tipos de moneda, fechas de aperturas y cierres de los distintos productos financieros que poseen en el sistema dominicano, Adán Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, Adriel Sánchez Pérez, Tanner Antonio Flete Guzmán, Noemi Elizabeth Quezada Minier de Cáceres, Rafael Núñez de Aza, Manuel Rafael Guzmán Sánchez, Único Real State e Inversiones, Shalom Tierra de Paz, Asociación Campesina Madre Tierra, Hacienda Kelman SRL, Inverosa SA, CSNA Universo Empresarial SRL, Raffis Drink Club SRL, RMG Rapifarma SRL, Rummy Restaurant & Lounge SA, Aldom Glass Alumimum SRL y Randa Internacional Company.**



202. **Comunicación No. 0511 de la Superintendencia de Bancos de fecha cinco (05) de marzo del año 2021, con sus respectivos anexos. Con la que demostraremos la información bancaria y financiera, las transacciones financieras, además de establecer los balances, estatus, tipos de moneda, fechas de aperturas y cierres de los distintos productos financieros que poseen en el sistema dominicano, Adán Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, Adriel Sánchez Pérez, Tanner Antonio Flete Guzmán, Noemi Elizabeth Quezada Minier de Cáceres, Rafael Núñez de Aza, Manuel Rafael Guzmán Sánchez, Único Real State e Inversiones, Shalom Tierra de Paz, Asociación Campesina Madre Tierra, Hacienda Kelman SRL, Inverosa SA, CSNA Universo Empresarial SRL, Raffis Drink Club SRL, RMG Rapifarma SRL, Rummy Restaurant & Lounge SA, Aldom Glass Alumimum SRL y Randa Internacional Company.**
203. **Comunicación No. 58773 de fecha veinticinco (25) de febrero del año 2021 de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, con sus respectivos anexos. Con la que demostraremos los movimientos y titularidad de altas sumas en el mercado de valores, de los imputados Adán Benoni Cáceres Silvestre y Rafael Núñez de Aza.**
204. **Comunicación No. 59362 de fecha nueve (09) de abril del año 2021 de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, con sus respectivos anexos. Con la que demostraremos los movimientos y titularidad de altas sumas en el mercado de valores, de los imputados Adán Benoni Cáceres Silvestre y Rafael Núñez de Aza.**
205. **Comunicación No. 58911 de fecha cinco (05) de marzo del año 2021 de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, con sus respectivos anexos. Con la que demostraremos los movimientos y titularidad de altas sumas en el mercado de valores, de los imputados Adán Benoni Cáceres Silvestre y Rafael Núñez de Aza.**
206. **Comunicación con depósito de piezas y evidencias de fecha cuatro (04) de marzo del año 2021, a la firma de Romer Jiménez, Martínez Servicios Jurídicos MSJ, SRL., en representación de la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, mediante la cual hacen depósito de: Cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000150 de fecha 30 de mayo del 2016 del Banreservas a la orden del Ministerio**



Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$362,845.80, por concepto de aporte de mayo 2016; cheque emitido por la **Asociación Campesina Madre Tierra**, No. 000175 de fecha 27 de junio del 2016 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$362,845.80, por concepto de aporte correspondiente al mes de junio 2016. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 20 de junio 2016; Cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000268 de fecha 08 de septiembre del 2016 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$245,350.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de julio 2016. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 31 de julio 2016; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000269 de fecha 08 de septiembre del 2016 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$219,000.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de agosto 2016. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 27 de agosto 2016; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 0000309 de fecha 01 de noviembre del 2016 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$216,000.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de octubre 2016. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 26 de octubre 2016; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000322 de fecha 25 de noviembre del 2016 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$261,831.20, por concepto de aporte correspondiente al mes de noviembre 2016. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 24 de noviembre 2016; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000347 de fecha 22 de diciembre del 2016 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$193,000.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de diciembre 2016.; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000369 de fecha 23 de enero del 2017 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$205,000.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de enero 2017. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 20 de enero 2017; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000386 de fecha 28 de febrero del 2017 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$228,500.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de febrero 2017; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000408 de fecha 27 de marzo del 2017 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$228,500.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de marzo 2017. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 24 de marzo 2017; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000438 de fecha 29 de abril



del 2017 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$205, 500.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de abril 2017. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 25 de abril 2017; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000454 de fecha 22 de mayo del 2017 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$228,500.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de mayo 2017. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 22 de mayo 2017; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000490 de fecha 23 de junio del 2017 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$253,500.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de junio 2017. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 23 de junio 2017; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000505 de fecha 28 de julio del 2017 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$236,000.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de julio 2017; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000550 de fecha 30 de agosto del 2017 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$219,000.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de agosto 2017.; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000559 de fecha 13 de septiembre del 2017 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$17,000.00, por concepto de completivo de aporte correspondiente al mes de agosto 2017. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 25 de agosto 2017.; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000594 de fecha 11 de octubre del 2017 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$236,000.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de septiembre 2017; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000620 de fecha 09 de noviembre del 2017 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$236,000.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de octubre 2017.; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000642 de fecha 11 de diciembre del 2017 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$256,000.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de noviembre 2017; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000653 de fecha 28 de diciembre del 2017 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$276,000.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de diciembre 2017. cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001045 de fecha 09 de octubre del 2018 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve



INC., por la suma de RD\$296,000.00, por concepto de aporte del mes de septiembre 2018. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 26 de octubre 2018, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001091 de fecha 30 de octubre del 2018 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$396,000.00, por concepto de aporte al ministerio mes de octubre 2018, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001155 de fecha 04 de diciembre del 2018 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$296,000.00, por concepto de aporte de noviembre 2018. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 26 de noviembre 2018, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001155 de fecha 04 de diciembre del 2018 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$296,000.00, por concepto de aporte mes de noviembre 2018, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001212 de fecha 15 de enero del 2019 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$296,000.00, por concepto de aporte al mes de diciembre 2018, Impresión de declaración jurada para instituciones sin fines de lucro ISFL-01, de la razón social Asociación Campesina Madre Tierra, Acta de modificación de inscripción en el RNC de fecha 14 de diciembre del 2018, de la razón social Asociación Campesina Madre Tierra, emitida por el Ministerio de Hacienda, cheque emitido por la ASOCIACIÓN Campesina Madre Tierra, No. 001231 de fecha 31 de enero del 2019 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$300,000.00, por concepto de aporte mes de enero 2019. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 26 de enero 2019, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001336 de fecha 29 de marzo del 2019 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$375,000.00, por concepto de aporte mes de marzo 2019. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 28 de marzo 2019, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001300 de fecha 07 de marzo del 2019 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$300,000.00, por concepto de aporte del mes de febrero 2019. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 25 de febrero 2019, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001395 de fecha 30 de abril del 2019 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$325,000.00, por concepto de aporte ministerio 2019. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 29 de abril 2019, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001451 de fecha 29 de mayo del 2019 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$700,000.00, por concepto de aporte mes de mayo 2019. Anexo



listado de obreros soportados a la fecha 28 de mayo 2019, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001568 de fecha 31 de julio del 2019 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$303,000.00, por concepto de aporte del mes de julio 2019. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 31 de julio 2019, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001635 de fecha 09 de septiembre del 2019 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$303,000.00, por concepto de aporte mes de agosto 2019. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 27 de agosto 2019, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001698 de fecha 16 de octubre del 2019 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$303,000.00, por concepto de aporte al mes de septiembre 2019. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 25 de septiembre 2019, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001808 de fecha 17 de diciembre del 2019 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$323,000.00, por concepto de aporte del mes de noviembre 2019. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 20 de noviembre 2019, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001873 de fecha 24 de enero del 2020 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$320,000.00, por concepto de aporte mes de diciembre 2019. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 28 de diciembre 2019, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001903 de fecha 04 de febrero del 2020 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$320,000.00, por concepto de aporte mes de enero 2020. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 25 de enero 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001966 de fecha 06 de marzo del 2020 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$320,000.00, por concepto de aporte al ministerio del mes de febrero 2020. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 28 de febrero 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001998 de fecha 04 de abril del 2020 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$320,000.00, por concepto de aporte a ministerio mes de marzo 2020. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 30 de abril 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 002039 de fecha 11 de mayo del 2020 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$320,000.00, por concepto de aporte mes de abril 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 002077 de fecha 12 de junio del 2020 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino,



Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$320,000.00, por concepto de aporte ministerio mes de mayo 2020. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 11 de junio 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 002124 de fecha 29 de junio del 2020 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$320,000.00, por concepto de aporte mes de junio 2020. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 27 de junio 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 002178 de fecha 30 de julio del 2020 del Banreservas a la orden del MINISTERIO Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$280,000.00, por concepto de aporte mes de julio 2020. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 28 de julio 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 002240 de fecha 15 de septiembre del 2020 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$280,000.00, por concepto pago a ministerio mes de agosto 2020. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 25 de agosto 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 002307 de fecha 26 de octubre del 2020 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$280,000.00, por concepto de aporte al ministerio mes de septiembre 2020. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 30 de septiembre 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 002333 de fecha 06 de noviembre del 2020 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$280,000.00, por concepto de aporte mes de octubre 2020. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 29 de octubre 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 002373 de fecha 30 de noviembre del 2020 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$280,000.00, por concepto de aporte mes de noviembre 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 002424 de fecha 29 de diciembre del 2020 del Banreservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$280,000.00, por concepto de aporte ministerio mes de diciembre 2020. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 26 de diciembre 2020. **Con la que demostraremos** las transacciones económicas realizadas por la **Asociación Campesina Madre Tierra** y el **Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC.**, así como la entrega voluntaria por parte de la imputada de estas documentaciones.

207. **Comunicación con depósito de piezas y evidencias de fecha cinco (05) de marzo del año 2021**, a la firma de Romer Jiménez, Martínez Servicios Jurídicos MSJ, SRL, en representación de **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**. **Con la que demostraremos** que la imputada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**,



realizó la entrega voluntaria de los estados de situación financiera de **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora** y de la sociedad **Único Real State e Inversiones, SRL**, preparados por el Lic. Rafael Rodríguez, Contador Público Autorizado.

208. **Comunicación con depósito de piezas y evidencias de fecha veinticuatro (24) de febrero del año 2021**, a la firma de Romer Jiménez, Martínez Servicios Jurídicos MSJ, SRL., en representación de **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**. **Con la que demostraremos que la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, realizó la entrega voluntaria de múltiples documentos, dentro de los cuales se encuentra la Copia de cheque de administración del Banco BHD No. 11075481 de fecha 22 de septiembre del 2018.
209. **Comunicación con depósito de piezas y evidencias de fecha veinticuatro (24) de febrero del año 2021**, a la firma de Romer Jiménez, Martínez Servicios Jurídicos MSJ, SRL., en representación de **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**. **Con la que demostraremos que la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, realizó la entrega voluntaria de 103 documentos.
210. **Certificación de fecha treinta y uno (31) de la Procuraduría General de la Corte de Apelación Regional de Santo Domingo, sobre el Ministerio Jesús, Vino y Vuelve**. **Con la que demostraremos que** esta entidad, fue incorporada como asociación sin fines de lucro, mediante resolución No. 061-2008, de fecha 13/08/2009, fungiendo la **Señora Ana Bel Cáceres Silvestre**, hermana del imputado **Adán B. Cáceres Silvestre**, como secretaria y su cuñado **Santiago Antonio Suárez Peguero**, como su vicepresidente.
211. **Orden judicial de Oposición a Traspaso de Bienes Muebles e Inmuebles No. 0001-FEBRERO-2021**, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. **Con la que demostraremos** la legalidad de esta diligencia investigativa sobre bienes inmuebles propiedad de **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Adriél Sánchez Pérez, Tanner Antonio Flete Guzmán, Noemi Elizabeth Quezada Minier, Rafael Núñez De Aza, Manuel Rafael Guzmán Sánchez, Único Real State E Inversiones Srl, Shalom Tierra De Paz, Asociación Campesina Madre Tierra, Hacienda Kelman Srl, INVEROSA S A, Shalom Tierra De Paz, CSNA Universo Empresarial SRL, Raffis Drink Club SRL, RMG Rapifarma SRL, Rummy Restaurant & Lounge S A, CSNA Universo Empresarial, Srl, Aldom Glass Alumimium SRL, Randa Internacional Company EIRL**.



212. Orden Judicial de Oposición a Traspaso de Bienes e Inmovilización de Fondos INM. Núm. 0001-febrero-2021 OPS Núm. 0003-FEBRERO-2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. **Con la que demostraremos** la legalidad de esta diligencia investigativa sobre los bienes muebles, productos bancarios y la oposición a transferencia de Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Adriel Sánchez Pérez, Tanner Antonio Flete Guzmán, Noemi Elizabeth Quezada Minier, Rafael Núñez De Aza, Manuel Rafael Guzmán Sánchez, Único Real State E Inversiones Srl, Shalom Tierra De Paz, Asociación Campesina Madre Tierra, Hacienda Kelman Srl, INVEROSA S A, Shalom Tierra De Paz, CSNA Universo Empresarial SRL, Raffis Drink Club SRL, RMG Rapifarma SRL, Rummy Restaurant & Lounge S A, CSNA Universo Empresarial, Srl, Aldom Glass Alumimium Srl, Randa Internacional Company EIRL, Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Adriel Sánchez Pérez, Tanner Antonio Flete Guzmán, Noemi Elizabeth Quezada Minier, Rafael Núñez De Aza, Manuel Rafael Guzmán Sánchez, Único Real State E Inversiones Srl, Shalom Tierra De Paz, Asociación Campesina Madre Tierra, Hacienda Kelman Srl, INVEROSA S A, Shalom Tierra De Paz, CSNA Universo Empresarial SRL, Raffis Drink Club SRL, RMG Rapifarma SRL, Rummy Restaurant & Lounge S A, CSNA Universo Empresarial, Srl, Aldom Glass Alumimium Srl, Randa Internacional Company EIRL.
213. Orden judicial de Autorización de Información financiera No. 0004-FEBRERO-2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. **Con la que demostraremos** la legalidad para acceder a los reportes e informes de los productos financieros y servicios que existen a nombre de los investigados Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Adriel Sánchez Pérez, Tanner Antonio Flete Guzmán, Noemi Elizabeth Quezada Minier, Rafael Núñez De Aza, Manuel Rafael Guzmán Sánchez, Único Real State E Inversiones Srl, Shalom Tierra De Paz, Asociación Campesina Madre Tierra, Hacienda Kelman Srl, Inverosa S A, Shalom Tierra De Paz, CSNA Universo Empresarial SRL, Raffis Drink Club SRL, RMG Rapifarma SRL, Rummy Restaurant & Lounge S A; CSNA Universo Empresarial, Srl, Aldom Glass Alumimium Srl, Randa Internacional Company EIRL.
214. Orden judicial de Autorización de Información Financiera No. 0004-ABRIL-2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. **Con la que demostraremos** la legalidad para acceder a los reportes e informes de los productos

financieros y servicios que existen a nombre de los investigados **Epifanio Peña Lebrón, Basilia Encarnación Vicioso, Raúl Alejandro Girón Jiménez, Elvis Marcelino Feliz Pérez, Evelyn Yocasta Mejía Duran De Feliz, Franklin Antonio Mata Flores, Boanerges Reyes Batista, Marah Massiel Fiallo Hernández, RG&S Soluciones Financieras SRL, Vicente Girón Jiménez, Jairo De Jesús Girón Jiménez, Sanel SRL; Proyecto Avícola Cuevas Peña SRL.**

215. **Oficio de la Dirección General de Impuestos Internos, Núm. 2428534 de fecha 01 de abril 2021, mediante la cual certifica la colocación de oposición a transferencias de bienes muebles e inmuebles de las personas físicas y jurídicas de los imputados. Con la que demostraremos la colocación de oposición a transferencias de bienes muebles e inmuebles de las personas físicas y jurídicas de los imputados que se describen en la mismas y en la presente instancia de solicitud medida de coerción y declaratoria de complejidad; de igual forma, demostraremos las propiedades muebles e inmuebles que figuran a nombre de los imputados.**
216. **Comunicación No. 3958 de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), de fecha dieciséis (16) de abril del 2021. Con la que demostraremos que no fueron registrados en el sistema de esta institución, los depósitos o compras realizadas a la Asociación Campesina Madre Tierra.**
217. **Comprobante de depósito No. 395896473 del Banco de Reservas de la República Dominicana, de fecha 08-05-2020, por la suma de RD\$ 525,000.00, a la cuenta No. 5500026999 de la Asociación Campesina Madre Tierra. Con la que demostraremos que la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), realizó depósitos en efectivo para la compra de huevos, a la Asociación Campesina Madre Tierra, sin esta estar registrada como proveedor del Estado, ni haberse hecho constar dicho pago en los sistemas correspondientes.**
218. **Comunicación No. PLA/FT-320-2021 de la Superintendencia de Seguros de fecha 24 de marzo del 2021. Con la que demostraremos los vehículos registrados a nombre del imputado Tanner Antonio Flete Guzmán y sus movimientos en el sector seguros.**
219. **Autorización Judicial No. Allan-0040-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la que demostraremos que**



los allanamientos realizados en el apartamento núm. A-3, del tercer nivel en la Torre Residencial Hariannet IX, ubicado en la Calle Francisco Prats Ramírez, núm. 471, Los Millones, Distrito Nacional, con sus lockers; las oficinas administrativas de la Torre Residencial Hariannet IX, ubicada en la Calle Francisco Prats Ramírez, núm. 471, Los Millones, Distrito Nacional y en la casa de dos niveles, y la casa de dos niveles, ubicada en la calle la Pelona, No. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, fueron autorizadas por un Juez competente.

- 220. Autorización Judicial No. Allan-0038-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la que demostraremos que las requisas realizadas en la calle 1era., residencial LP IV, edificio D, apto. 3-2, el Millenium, Villa Faro, Santo Domingo Este, con su locker; en la calle Republica de Colombia, Residencial Ciudad Real 2, Manzana J, edificio 14, apartamento 402, altos de Arroyo Hondo, Distrito Nacional; en la calle Cordillera Septentrional No. 151, Residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; en los dos niveles de la iglesia Bautista Vida Eterna del señor Jesucristo ubicada en la calle Jonas Salk, No. 64, zona Universitaria, Distrito Nacional; en la Avenida Rómulo Betancourt 297, Local 413, Plaza Madelta III, Bella Vista, Distrito Nacional; en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el km 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo; en el km 14 de la Autopista Duarte, entrando por la calle al lado de la Plaza Randa Internacional, Los Alcarrizos, Santo Domingo; Parcelas Nos. 309437170701, 309437078364, 309437170371, 309437170044, 30943717015, 309437079296 y 309437178612, fueron autorizadas por un Juez competente.**
- 221. Autorización Judicial No. Allan-0039-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la que demostraremos que las requisas realizadas en el Apartamento 3-D, con sus Lockers, ubicado en le calle Proyecto, S/N, Villa del Mar (Boulevard), condominio Velas At, Juan Dolio, San Pedro de Macorís y las oficinas administrativas del referido condominio, en la asociación Campesina Madre Tierra, ubicada en la calle La Milagrosa No. 9, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, en la parcela 15-ADistrito Catastral no. 16/4, calle Postreo La Guinea, S/N, el batey La Guinea, San Pedro de Macorís; en el apartamento turístico, ubicado en la calle 27 de Febrero No. 101, apartamento 13-1-B, el Portillo Playa, condominio Balcones del Atlántico, Las Terrenas, Samaná, con sus lockers y las oficinas administrativas del mencionado**

CASO CORAL



condominio Balcones del Atlántico; en la calle 12 esquina calle 5, condominio residencial J&J II, apto. 3-A, Santo Domingo Oeste, con su locker; en la avenida San Vicente de Paul No. 152, plaza Jayson, Locales E-2 y E-3, (tercer piso); en el apartamento C-5, torre Lise Carolina 3, ubicado en la calle General Franco Bido, No. 36, Bella Vista Distrito Nacional; en la edificación de dos niveles, color amarillo, ubicado en la avenida Ortega y Gasset No. 70, Distrito Nacional; en la Iglesia Shalom Tierra de Paz, ubicada en la avenida Nicolás de Ovando, No. 344, Cristo Rey, Distrito Nacional; en la construcción de edificación múltiple, con las iniciales CQ en le portón de entrada, ubicada calle Cordillera Central, esquina calle Diego de Ocampo, Residencial Colinas del Oeste; en la avenida San Martín No. 82, Villa Juana, local 13, plaza San Martín, debajo del puente del 5to. Centenario y en el apartamento No. 402, manzana B, edificio 14, ubicado en la avenida República de Colombia, ciudad Real II, fueron autorizadas por un Juez competente.

- 222. Autorización Judicial No. Allan-0041-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la que demostraremos que las requisas realizadas en el local de tres niveles, en donde funciona la empresa RG&S soluciones financieras SRL, ubicado la avenida 25 de Febrero, esquina 5, No. 94, Las Américas, Santo Domingo Este; en la calle A, esquina H, No. 11, Residencial Karla Michell VII, apartamento VII-2-A, y sus lockers, ubicados en el sector Nuevo Sol Naciente, Santo Domingo Este; en el apto. C-1, con su lockers, del residencial condominio Merlot, ubicado la calle Octavio Mejía Ricart, No. 294, Alma Rosa, Santo Domingo Este; en el apto. B-3, de la calle Julio Cesar Martínez, No. 16, Alma Rosa I, Santo Domingo Este; en la calle Cordillera Septentrional No. 23, residencial Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste; y, en el apartamento 11-02 y su locker y los lokers LK-04 y LK05, de la Torre DM28, ubicado en la calle Freddy Prestol Castillo, Piantini, fueron autorizadas por un Juez competente.**
- 223. Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00164-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la que demostraremos la legalidad del arresto del Imputado Tanner Antonio Flete Guzmán.**
- 224. Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00160-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la que**



demostraremos la legalidad del arresto de la Imputada **Rossy Mybelline Guzmán Sánchez**.

225. Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00163-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la que demostraremos la legalidad del arresto del Imputado Eric Daniel Pereyra Núñez.
226. Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00162-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la que demostraremos la legalidad del arresto del Imputado Raúl Alejandro Girón.
227. Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00161-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la que demostraremos la legalidad del arresto del Imputado Rafael Núñez de Aza.
228. Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00159-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la que demostraremos la legalidad del arresto del Imputado Adán Beboni Silvestre Cáceres.
229. Autorización Judicial de allanamiento No. Allan-0053-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha veintiuno (21) de abril del 2021. Con la que demostraremos que los allanamientos realizados en la marginal Núñez de Cáceres, esquina Francisco Prats Ramírez, Núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento No. A-3, sector Los Millones, Distrito Nacional, con su locker y Oficina Administrativa de la Torre Residencial Hariannet IX, en la marginal Núñez de Cáceres, esquina Francisco Prats Ramírez, Núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, fueron autorizadas por un Juez competente.
230. Autorización Judicial de allanamiento No. Allan-0059-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha veintidós (22) de abril del 2021. Con la que

demostraremos que los allanamientos realizados en la calle Freddy Prestol Castillo, Torre DM28, Lockers LK-05 y LK-03, Piantini, Distrito Nacional, ambos a nombre del investigado Raúl Alejandro Girón Jiménez, fueron autorizadas por un Juez competente.



231. **Autorización Judicial de allanamiento No. Allan-0052-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha veintiuno (21) de abril del 2021. Con la que demostraremos que** los allanamientos realizados en la Cordillera Septentrional, una residencia individual, sin número, en el Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste. La entrada de dicha residencia es portón de color dorado oscuro, con una de las estructuras interiores pintas de blanco con azul, Dicho inmueble se corresponde a las parcelas 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-155, 110-REF-780-A-10-SUB-154 y 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-153, propiedad del mayor del Ejército Raúl Alejandro Girón Jiménez, fueron autorizadas por un Juez competente.
232. **Orden judicial de Autorización de Información Financiera No. 0018-ABRIL-2021,** emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. **Con la que demostraremos** la legalidad para acceder a los reportes e informes de los productos financieros y servicios que existen a nombre de los investigados **Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo**, RNC: 430081388, **Ana Bel Cáceres de Suarez**, Cedula Dominicana No. 023-0051521-6; **Cipriano Agustín**, Cedula Dominicana No. 001-0087939-4; **Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve**, RNC: 430081477; **Santiago Antonio Suarez Peguero**, Cédula Dominicana No. 023-0052302-0; **Eric Daniel Pereyra Núñez**, Cédula Dominicana No.402-0047820-0; **Cristian Elias Serrano Lara**, Cédula Dominicana No.001-1841758-3; **Andrés Alcántara Lebrón**, Cédula Dominicana No.011-0024295-5; **Jacobo Horacio de la Cruz Duarte**, Cédula Dominicana No.001-1306495-0; **Jairo Ramiro Hernández Restituyo**, Cédula Dominicana No.001-1784364-9; **José Manuel Rosario Pirón**, Cédula Dominicana No.016-0014050-1; **Luis Alberto Coronado Abreu**, No.001-1168023-7; **Mercedes Matías Jiménez**, Cédula Dominicana No.224-0043821-8; **Nicole Yomaryz González Núñez**, Cédula Dominicana No.4021024870-0; Así como de sus conyugues y personas jurídicas relacionadas.; incluyendo todas las informaciones que sobre estos existan en el sistema financiero de las entidades supervisadas por estos, tales como movimientos de todo tipo de cuentas y productos, transferencias nacionales e internacionales, depósitos, retiros, inversiones, cambios de divisas, remesas nacionales e internacionales, todas las informaciones de conozca su cliente y debida diligencia, reportes de transacciones sospechosas y de transacciones en efectivo, beneficiarios directos y finales,



cheques y cualquier otra información financiera de estas personas físicas y de personas morales en que los mismos tengan representación, adicionando los documentos que avalen) las mismas, y en ese mismo tenor que se nos suministre toda la información que aparecen en el sistema a nombre de los mencionados, además de incluir lo siguiente, no limitativamente: a) tarjeta original de firma; b) documentación de apertura de la cuenta; c) tarjetas de las cuentas del libro mayor; d) estados de cuenta periódicos; e) copias al frente y al dorso de todos los depósitos, retiros y transferencias, incluyendo transferencias electrónicas; f) correspondencia dirigida al titular de la cuenta, recibida del mismo o que hayan tenido lugar en su nombre; g) los memorandos relacionados con la cuenta; h) datos de identificación del titular de cuentas corrientes; i) contra cuales personas se giraron los cheques; j) registros (incluyendo copias de cheques por detrás y delante) de todo depósito, retiro o transferencia y **la entrega** del histórico de pagos o transacciones realizados desde la cuenta del Cuerpo de Seguridad Presidencial Núm.0300076894 a la cuenta Bancaria No.0230381240 a Nombre de **Rafael Núñez de Aza**, cédula No.058-0009369-1, y las Cuentas Bancarias Nos.2340012540 y 2400986360 a nombre de **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, cédula No.001-1646460-3, durante el periodo 16 de Agosto de 2012 hasta el 16 de agosto 2020.

233. **Orden Judicial de Oposición a Traspaso de Bienes Núm. 0001-ABRIL-2021**, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. **Con la que demostraremos** la legalidad de esta diligencia investigativa sobre los vehículos de motor, bienes inmuebles, productos bancarios y la oposición a transferencia del imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**.
234. **Certificación del Cuerpo de Seguridad Presidencial de fecha veintitrés (23) de abril de 2021, sobre respuesta de la comunicación No. PEPCA: 2722-2021 de fecha nueve (09) de abril de 2021. Con la cual demostraremos** las irregularidades que se presentaron respecto al manejo de las nóminas, durante el periodo 1ro de enero del año 2012 hasta el 31 de agosto del año 2020, parte del cual el imputado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** se desempeñó como Jefe, el imputado **Rafael Núñez de Aza** como Encargado del Departamento Financiero y **Raúl Girón Jiménez** como Programador de Nóminas, al no existir dentro de la institución constancia de dichas informaciones.
235. **Acta de Ejecución de Arresto de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), a nombre de Adán Benoni Cáceres Silvestre; Con la que demostraremos que**, el imputado **Adan Benoni Cáceres Silvestre**, fue arrestado legalmente.



236. Acta de Ejecución de Arresto de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), a nombre de **Rafael Núñez de Aza**; Con la que demostraremos que el imputado **Rafael Núñez de Aza**, fue arrestado legalmente.
237. Acta de Registro de Persona de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), a nombre de **Rafael Núñez de Aza**; Con la que demostraremos que al ser registrado el imputado **Rafael Núñez de Aza**, le fueron ocupados varios documentos, copias de cheques y dinero en efectivo, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
238. Acta de Ejecución de Arresto de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), a nombre de **Raúl Alejandro Girón**; Con la que demostraremos que el imputado **Raúl Alejandro Girón**, fue arrestado legalmente.
239. Acta de Registro de Persona de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), a nombre de **Raúl Alejandro Girón**; Con la que demostraremos que al ser registrado el imputado **Raúl Alejandro Girón**, le fue ocupado un (1) billete de dos mil pesos (DOP2,000.00), el Carnet con el N. 16, de visitante del Ministerio Público y un Nintendo Swich, color negro con verde, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
240. Acta de Ejecución de Arresto de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), a nombre de **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**; Con la que demostraremos que la imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, fue arrestada legalmente.
241. Acta de Registro de Personas de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), a nombre de **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**; Con la que demostraremos que al ser registrada la imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, le fue ocupado un teléfono celular Iphone 11, Imei No. 356555104712230.
242. Acta de Ejecución de Arresto de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), a nombre de **Tanner Antonio Flete Guzmán**; Con la que demostraremos que el imputado **Tanner Antonio Flete Guzmán**, fue arrestado legalmente.



243. **Acta de entrega voluntaria de fecha veinticinco (25) de abril del año 2021. Con la que demostraremos que el ciudadano Vicente Girón Jiménez, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula núm. 001-1694858-9, miembro de la Fuerza Aérea Dominicana, residente en la Av. 25 de febrero, 622-A, Villa Olímpica, Santo Domingo Este, tel. 829-750-0040, hizo entrega voluntaria al Ministerio Público de una caja fuerte, color gris, marca FirtAlert, serial 2096DF-032811-15237; Un disco duro externo, marca SEAGATE, R-41011746, de 6TB, color negro, P/N. 1XAAP2-500, S/N. NA8TVC9W; Un disco duro-Sata/16MB cache, marca WD Blue, de 500GB, WD-WCC2EKN55336, WWN: 50014EE208D0BC41, S/N: WCC2EKN55336; La llave tipo control de un vehículo marca Jeep, con un papel de llavero que dice 2016, Jeep, negro; El pasaporte dominicano a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, núm. RD6002978; Los pasaportes dominicanos, vencidos, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, SE2869087 y SC4011550; Una copia del certificado de Depósito a Plazo en Moneda Nacional núm. 813160 del Banco Popular dominicano, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez; la suma de Siete millones setecientos noventa y nueve mil pesos dominicanos (DOP7,799,000.00); Una copia del contrato de préstamo con garantía prenda común, entre el Banco Popular Dominicano y Raúl A. Girón Jiménez de fecha 18 de febrero del 2021, con una tabla anexa de la amortización del préstamo; Copia de dos recibos de retiros cuenta de ahorro (818016164) y cuenta corriente (818016131) del Banco Popular, de fecha 18-02-2021, por los montos de DOP\$1,000,000.00 y DOP\$8,000,000.00, de fecha 18-02-2021, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez; Copia del recibo de retiros cuenta corriente (818016131) del Banco Popular, de fecha 19-02-2021, por los montos de DOP\$1,000,000.00 y DOP\$8,000,000.00, de fecha 18-02-2021, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez; Un teléfono celular marca IPHONE11, color gris, IMEI 1: 353232100667130, IMEI 2: 353232104316957; Un teléfono celular marca IPHONE11, color blanco, IMEI 1: 353232105645024, IMEI 2: 3532321064975; Original del certificado de título matrícula 3000138232 a nombre de Raúl Alejandro Giro Jiménez, parcela núm. 4004945445:C-; Original del certificado de título matrícula 0100117786 a nombre de Raúl Alejandro Giro Jiménez, parcela núm. 401414759290: VII 2-A; Original del certificado de título matrícula 0100059136 a nombre de Nurisy Ramos de Girón y Raúl Alejandro Giro Jiménez, parcela núm. 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-154, DC 04; Original del certificado de título matrícula 4000342766 a nombre de Nurisy Ramos de Girón, parcela núm. 414294637427; Original del certificado de título matrícula 0100059135 a nombre de Raúl Alejandro Giro Jiménez, parcela núm. DC:04, PARCELA: 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-153; Original del certificado de título matrícula 0100059137 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, parcela núm. 110-REF-780-A-15-A-10-SUBD-155, DC 04; La llave**



tipo control de un vehículo marca Ford, con dos llaves anexas en un llavero; La llave tipo control de un vehículo marca KIA, con un papel anexo al llavero; Matrícula no. 7317319 del vehículo Jeep Ford Explorer Limited 4X2, placa G347036, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez; Copia de la matrícula núm. 7573888, del vehículo Jeep Grand Cherokee Summit 4W, año 2016, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez. Además, el mismo establece que dichos objetos corresponden a la caja fuerte de su hermano Raúl Alejandro Girón Jiménez, quien se encuentra arrestado.

- 244. Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021),** en virtud de la orden judicial de allanamiento núm. 0041-ABRIL-2021, instrumentada por el fiscal Andrés Mena Marte. **Con la que demostraremos** los hallazgos hechos en la calle Octavio Mejía Ricart, núm. 294, condominio Residencial Merlot IV, Apto C-1, Santo Domingo Este, en donde fue ocupada una computadora marca ACER, modelo N19C3, serial NXH58AA00110108D6A3400 color gris; una factura de la compañía Claro núm. B0250697421, a nombre de Raúl Girón Jiménez, así como un contrato de alquiler entre Lisbanesa García y Apolinar Báez.
- 245. Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021),** en virtud de la orden judicial de allanamiento núm. 0039-ABRIL-2021, instrumentada por el fiscal Enmanuel Antonio Ramírez Sánchez. **Con la que demostraremos** los hallazgos hechos en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste, en donde fue ocupado en el área del comedor de la misma ubicada a la izquierda al entrar al apartamento, donde revisamos un estante tipo librero de color blanco, ubicado detrás de la mesa de esta zona, en el tercer nivel de este estante fue encontrada la copia de un contrato de alquiler de cuatro (04) páginas, de fecha treinta (30) de noviembre del año 2020, entre la Señora María Magdalena Castillo Rodríguez en calidad de propietaria, quien para los fines del acto tiene como apoderada a la Licda. Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y la otra parte Tanner Antonio Flete Guzmán en calidad de inquilino, en el cual se alquila un apartamento de 83.10 metros cuadrados reconocido como la unidad funcional 14-402 nivel 04 bloque 07 condominio Ciudad Real II M-B-2, contrato notariado por el Doctor Manuel María Mercedes Medina, el cual ocupamos, luego pasamos a la mesa del comedor donde en su parte de arriba fue encontrado un bulto negro marca Dell que contenía en su interior una computadora negra marca Predator marcada con el No. S/N NHQ28AA0018150425A3400, un cargador marca Acer marcado con el No. 150042-15 y un Mouse color negro marca fantem, los cuales ocupamos, en esta misma área del comedor a la derecha de la mesa pasamos a un escritorio



color blanco el cual tenía encima la computadora marca Dell Optiplex 390 color negra Service Tag: 9KSK6V1, la cual ocupamos, luego pasamos al cuarto de servicio de la residencia ubicada al final a la derecha de la cocina, en este lugar revisamos un guacal de color verde, dentro del mismo encontramos copia de una autorización o poder a nombre de Bruno Adme en la cual autoriza a la Asociación Campesina Madre Tierra a descontar de su salario quincenal la suma de RD\$680 pesos para que fueron entregados a la Licda. Rossy M. Guzmán Sánchez, firmado por Bruno Adme, anexo a este documento encontramos copia de un pagaré notarial a nombre de Bruno Adme, en el cual declara adeudar a la Señora Rossy Maybelline Guzmán, la suma de RD\$8,160 pesos, firmado por Bruno Adme de fecha 15/01/2020, el cual ocupamos, en ese mismo lugar fue ocupado un DVD-R marca HP con la leyenda Colinas Oeste Completo, escrito con marcador, en ese mismo lugar fueron encontrados un disco duro externo color negro marca Seagate de 1TB marcado con el No. P/N: 1TEAP5-500, el cual ocupamos, un disco duro externo color negro marca Seagate de 2 TB marcada con el No. 1TEAP6-500, el cual ocupamos, luego de esto pasamos a la habitación principal ubicada a la derecha del pasillo principal de la residencia, al ingresar revisamos la primera gaveta de una mesa de noche ubicada a la izquierda de la cama, allí fue encontrada una memoria plateada marca Kingston, la cual ocupamos, luego de esto pasamos al closet de esta habitación donde al entrar en la parte delantera inferior izquierda fue encontrada una caja fuerte pequeña, la cual en su interior contenía el original del certificado de Registro de acreedor del Registro de Títulos de la designación catastral parcela 56-B-1-A-006.9780, DC 3 : Apartamento 3-A, Tercer, matricula 0100006617, propiedad de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, el cual ocupamos, también fue encontrado un DVD marca Sony con la descripción He Creído Data QBASE 1/2, el cual ocupamos, otro DVD marca Sony con la descripción He Creído Data QBASE 2/2, el cual ocupamos, un CD marca RIDATA con la descripción Aleluya, el cual ocupamos, un CD marca SONY con la descripción Disco Master Data, el cual ocupamos, Dos (02) ejemplares originales de un documento titulado cancelación de hipoteca de fecha treinta (30) de septiembre del año 2015, entre el Banco Popular Dominicano representado por Miguelina Guerra Leyba y Ana Patricia Hernández Taveras y la Señora Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, en el cual se hace constar el pago de la totalidad de RD\$1,650,000.00 por parte de la Señora Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, efectuándose la radiación total y definitiva de la inscripción de la hipoteca del apartamento 3-A tercer nivel del condominio Residencial J Y J-II, matricula No. 0100006617 con una superficie de 145.00 metros cuadrados en la parcela 56-B-1-A-006.9780, del Distrito Catastral No. 3, ubicado en Santo Domingo Oeste, el cual ocupamos, al salir de esta habitación procedimos a entrar a la



habitación ubicada a la izquierda de un pasillo ubicado a la derecha del pasillo principal, en esta habitación arriba de la cama fue encontrado un ipad color gris marca Apple serial No. DLXYPOT3K7M9 con un forro de color gris, el cual ocupamos, luego de esto pasamos a la habitación de la derecha de ese mismo pasillo, al entrar revisamos el primer estante ubicado a la derecha donde revisamos una cartera de mano color azul marino marca Tommy hilfiger, dentro de la misma fue ocupada una memoria USB color marrón con plateado con la descripción Turn Team Group Inc, la cual fue ocupada, arriba de la cama de esta habitación fue encontrada una computada color gris marca Apple MacBook pro Serial No. FVFZ710XL40Y, la cual fue ocupada, luego pasamos a revisar la parte superior del closet de esta habitación, en el interior de una mochila color gris marca Wilson fue encontrado un folder color mamey el cual contenía un documento original titulado Asociación Campesina Madre Tierra Contrato o Control de Adjustero firmado por Mackerson Charlot, el cual fue ocupado, un documento original de la Tesorería de la Seguridad Social titulado Registro de Empleador al Sistema de la Seguridad Social razón social Hacienda Kelman SRL, con el sello original de Hacienda Kelman actividad comercial Producción y Crianza de todo tipo de animal, el cual ocupamos, copia de certificado de registro mercantil No. 2243SPM de la Cámara de Comercio y Producción de San Pedro de Macorís de la denominación social Hacienda Kelman SRL, el cual ocupamos, Original de los estatutos sociales de la sociedad comercial hacienda Kelman que consta de ocho (08) de páginas, el cual ocupamos, copia de documento de acta de inscripción en el registro nacional de contribuyentes de la Dirección General de Impuestos Internos de la Hacienda Kelman, el cual ocupamos, luego seguimos revisando esta zona del referido closet donde verificamos una caja marca MannaPack que en su interior contenía una carpeta de piel color negra de la Junta Central Electoral, la cual contenía en su interior el original de una certificación de la Asociación Campesina Madre Tierra, a quien puede interesar, firmada por Evelyn P. Guzmán Melo, recursos humanos, en la cual se hace constar que Miguel Ángel Sánchez Tatis, es empleado de dicha empresa ocupando la posición de gerente administrativo de la misma, devengando un salario anual de RD\$348,000.00 más una comisión mensual de RD\$21,000.00, con sello original de la Asociación Campesina Madre Tierra, la cual ocupamos, en esa misma carpeta color negra de la Junta Central Electoral, fue encontrado un folder color gris que contenía en su interior un documento titulado Cuerpo de Seguridad Presidencial Shalom, Tierra de Paz programa culto día 6/5/2019 detallando 10:00 A.M. oración de apertura (Fausto Arias, 10:00 A.M., Adoración Ministerio Shalom Tanner Flete (dame un nuevo corazón), Arianna Sanchez (El Poder de tu amor) Arianna Sanchez (que los cielos se abran aquí, 10:40 A.M., presentación de Raymond Pozo



(testimonio de vida) 11:40 A.M., palabras del Mayor General Adán B. Cáceres Silvestre Salutations del General de Brigada Julio Camilo de los Santos Viola, Bendecido día, el cual ocupamos, en ese mismo folder fue encontrado un documento con un listado de nombres y función, Gil Aracena Lazaro S-6, Canela Bibiana Gimnasio, De Jesús Rosario Juan J. Gimnasio, Florián Santana Almando Depto. S-6 CUSEP, Gutiérrez Cabreja Ángel Miguel Comandancia, Quezada Pérez Ramón Patio CUSEP, González Cabrera, Eduardo comandancia, Valdez González, Betao S-3, Novas Santana Luz Maria Jurídica, Cuevas de la Rosa Dolores Cocina, Marcelino Manzueta Antonio Cocina, Familia Franco Luis Arimendi comandancia, Mercedes y Mercedes Altagracia gimnasio, Martínez Núñez Dilenia S-2, Torres Reynoso Ruth Sther Odontología, Feliz Pérez Yomahira Odontología, Díaz Polanco Rubén Darío Compra, Romero Hiciano Juan Antonio Comandancia, Márquez Marmolejos Marquito Comandancia, De León Fabián Ismael S-3, Cabrera Pujols Franklin Barbería, Ramirez Rosso Erick Ruta Presencial, Trinidad Ferreras Rossy Noemi Cia FARD, Valdez Pérez Chichi Cocina, De la Cruz Paredes Julio Cesar Pintor, Peralta Solís Isidro Esteban Servicio S-3, Mesa Elvis Alexander Comandancia, Aybar Rodríguez Víctor Ruta Presidencial, Amador Lebrón Juan Michel Cia ARD, Victoriano Marte Rosy Barbería, Fortuna Morrillo Robert Asuntos Internos CUSEP. Román Medina Gelshon Asuntos Internos CUSEP, Ferreras Méndez, Isidro Bolívar patio CUSEP.

246. **Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021)**, en virtud de la orden judicial de allanamiento núm. 0039-ABRIL-2021, instrumentada por la fiscal Wendy M. Estrella Monsanto. **Con la que demostraremos** los hallazgos hechos en la Av. Nicolás de Ovando, núm. 344, Cristo Rey, Distrito Nacional. Al momento de llegar se encontraba en el lugar la joven Yuleisi Katusca Rodríguez De la Cruz quien nos manifestó que es feligresa de la iglesia y esperaba allí a un grupo de niñas para ensayar unos cantos de la iglesia, por lo que luego de exhibirle la orden de allanamiento le invitamos a que presenciara el registro, de inmediato nos trasladamos con la misma a un pasillo que va al único baño dentro del templo, ubicado al final del local, partiendo desde el lateral izquierdo de la tarima, allí encontramos un estante de tres (3) niveles sin puertas, incrustado en la pared justo al lado de la puerta del baño, donde había una caja de metal color plateado, estilo mesa de noche con una gaveta en la parte de arriba y una puerta en la parte de abajo, ambas cerradas con candados, los cuales fueron abiertos por el señor Fausto Emilio Frías De Paula quien llegó al lugar y le permitimos la entrada, ya que indicó que era el mayordomo y quien llevaba la contabilidad del templo; enseguida encontramos en la puerta inferior un cuaderno con las imágenes de los padres de la patria y la indicación



de Año Escolar 2013- 2014 en la caratula y en el interior del pergamino un escrito con tinta azul que dice: “cuaderno de Iglesia no usar por favor Gastos” donde se indica por hoja a manuscrito los gastos por mes de la iglesia desde el mes de junio del año 2015 hasta febrero del año 2020; anexo al cuaderno antes descrito hallamos un folder de cartón color crema con un escrito a lapicero con tintas color negro y azul en la parte frontal que dice: “Reporte Mensual” y en su interior un desglose por mes de reporte de entrada y gastos del Templo Shalom, Tierra de Paz correspondiente a los años 2016, 2017, 2018, 2019 completos y los meses de enero y febrero del año 2020, seguidamente pasamos al área de la tarima donde hallamos dos (2) cuadernos encima de un banquito color negro, el primero tiene en la parte frontal superior la palabra Fusion, en la parte central un emoji que indica enojo con un mensaje que se lee: “El estudiante NO COPIA, contrasta resultados” y en la parte inferior el logo de Ofi-nota, en su interior describe las entradas y salidas de efectivo de los meses de marzo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020, así como también las entradas y salidas de efectivo de los meses de enero, febrero y marzo del año 2021; el segundo cuaderno con las imágenes de los padres de la patria y en la parte inferior la indicación de Año Escolar 2013-2014 en la caratula y en el interior del pergamino un escrito con tinta de lapicero color negro que dice: “solo para informe mensual de la Iglesia”, las hojas del interior del cuaderno describen las entradas de efectivo por concepto de diezmo y ofrendas, así como también los gastos de los meses de abril a diciembre del año 2015; los meses completos de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y enero y febrero 2020.

247. **Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021)**, en virtud de la orden judicial de allanamiento núm. 0039-ABRIL-2021, instrumentada por el fiscal Wagner Vladimir Cubilete García. **Con la que demostraremos** la pesquisa realizadas a la propiedad ubicada en la Calle Cordillera Central, esquina Calle Diego de Ocampo, Residencial Colinas del Oeste, Santo Domingo, consistente en una construcción de edificaciones múltiples que posee en el portón de la entrada, las iniciales “CQ”. El mismo fue realizado conjunto con el agrimensor Edel Tejeda a los fines de realización de una inspección preliminar a fines de tasación.
248. **Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021)**, en virtud de la orden judicial de allanamiento núm. 0039-ABRIL-2021, instrumentada por el fiscal Jhensy Víctor Reyes. **Con la que demostraremos** lo ocupado en las oficinas administrativas del Condominio Vela At Juan Dolio, ubicado en la calle Proyecto S/N, Villas del Mar (Boulevard), Juan Dolio, San Pedro de Macorís. En el mismo


fueron ocupadas muchas documentaciones entre las que destacan documentaciones relativas al imputado Rafael Núñez de Aza, Rossy M. Guzmán Sánchez y la empresa Único Real State e Inversiones SRL, relacionado al apartamento 3D, como estados de cuentas de deudas remitidos a los correos Randa.int@hotmail.com, copias de Boucher de transferencias, entre otras cosas que se hacen constar en el acta.

249. **Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021)**, en virtud de la orden judicial de allanamiento núm. 0039-ABRIL-2021, instrumentada por el fiscal Alexis Piña Echavarría. **Con la que demostramos** lo ocupado en el apartamento 13-1B y en las oficinas administrativas del Condominio Balcones del Atlántico, ubicado en la Calle 27 de febrero, núm. 101, Las Terrenas, Provincia Samaná. En el mismo fueron ocupadas muchas documentaciones relativa a los pagos de servicios de energía eléctrica, mantenimiento, entre otras documentaciones relativas a los pagos de mantenimiento y compras de la propiedad.
250. **Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021)**, en virtud de la orden judicial de allanamiento núm. 0039-ABRIL-2021, instrumentada por los fiscales Ernesto Guzmán y Rosa Alba García. **Con la que demostraremos** lo ocupado en a la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4. Como resultado del registro fue hallado lo siguiente: En la habitación principal de la casa que se encuentra entre los muebles de la sala y la cocina, en la primera gaveta del gavetero ubicado en la pared del lado izquierdo de la puerta de entrada de habitación, frente a la cama, dos pistolas, una marca Glock 19, cal. 9mm., serial AAHT363, color negra, con su cargador y ocho (08) capsulas para la misma y otra marca BUL Cherokee, cal. 9mm., serial RD10627, color negra con su cargador y ocho (08) capsulas, además cuatro (04) cartuchos, cal. 12. En área del closet de la misma habitación principal que se encuentra al lado derecho de la puerta de entrar, sobre el piso una escopeta marca EGE, cal. 12, numeración 59717 y un rifle marca BEEMAN, cal. 5.5, numeración 181407853348, igualmente en el piso se encontró una factura de Altice, con fecha de impresión 22/03/2021, encima de un folder identificado como "Hacienda Kelman" que contenía en su interior las relaciones de ventas a cliente Hacienda Kelman de los año 2021, 2019, 2018, 2017, 2016 y cinco (05) facturas del Centro Ferretero Los Tres Hermanos, "Factura a Crédito" de fechas; 01/03/2021; 17/02/2021; 23/02/2021; 22/02/2021; 24/02/2021; 18/03/2021, una factura de J. GASSO GASSO, S. A. S., de fecha 23/03/2021, una factura de Bec Animal Products, S. R.L., NCF B0100002418, de fecha




12/3/2021, una factura de PM Electromueble, conduce 10343, de fecha 25/03/2021, código 5241, a nombre de Kelman Santana, copia del cheque No. 000826, de la Hacienda Kelman, S.R.L., de fecha 11/03/2021. Siguiendo con el registro del inmueble, en el gazebo ubicado a la derecha de la casa principal se ocupó encima del mostrador del bar que está ubicado al fondo del lado izquierdo los siguientes documentos: factura del Centro Ferretero Los Tres Hermanos, NCF B0100005019, de fecha 09/04/2021, Número 299325, cliente Hacienda Kelman SRL, factura de SONAPEC, S.R.L, No. 8814, cliente Daniel Basora, de fecha 10/12/2019, cuatro (04) facturas de Agrodistribuidora Ruhesa, Nos. 5247, 5192, 5054, 5038, factura de Agrodistribuidora Ruhesa, No. 2899, un folders color crema que dice "Cdo. Kelman, Nov. Pago", conteniendo en su interior: tres (03) voucher de Banreservas Nos. 1912 09002320070934; 1912 09002320070931; 1912 09002320070920, todos de fecha 09/12/19, una hoja que dice "Deuda Cdo. Kelman, \$99,225" dos hojas de recibo de mercancía de fecha 5/11/2019 y 30/11/2019, una hoja que dice "Deuda Cdo. Kelman Huevos, \$168,000.00", adjunto a la misma los conduce No. 0124, 0118 y 0116 de la Asociación Campesina Madre Tierra, conduce de granja, una hoja que dice "Deuda Cdo. Kelman, Cerdo, RD\$175,752.00" adjunto a la misma cinco (05) recibo de mercancía Kelman, de fechas 29/11/2019, 18/11/2019, 15/11/2019, 12/11/2019, 6/11/2019, un folder color crema conteniendo en su interior los siguientes documentos: factura de fecha 7/05/2020, cliente Kema Santana, dirección Asociación CPS M Tierra, nueve recibo de mercancía, Kerman, de fechas: 4/12/2019, 6/11/2019, 29/11/2019, 15/ 11/2019, 18/12/2019, 27/2/200, 12/2/2020, 24/01/2020, voucher de Banreservas No. 1912 0600060105, de fecha 06/12/2019, documento del Cuerpo de Seguridad Presidencial, de fecha 07/05/2020, programa culto día 24/2/2020, Shalom, Tierra de Paz, Pliego de Condiciones Específicas, Proceso de Excepción Bajo Modalidad de Urgencia MAE-PEUR-2019-0009, Adquisición Alimentos y Bebidas para Actividades de los Comedores Económicos, Pags. 31-35, 45-46, 73-75, factura de Fabricante de Transformadores, FEDL, S.R.L., No. 0582, cliente Coronel Olivares con su documento de garantía adjunto a nombre del cliente Coronel Olivares, fecha de entrega 14/03/2020, dos (02) hojas de papel legal titulado "Poder Especial de Representación" sin firma, a nombre de Adalberto Aquiles Rodríguez Silvestre y Andreina Sánchez Martínez, cheque original No. 000385, de fecha 02/07/2019, de Hacienda Kelman, S.R.L., a favor de Delvy Alonzo Alonzo, por RD\$10,000.00, copia del carnet de identidad y de la licencia de conducir de Richard José Germosen Mercedes, un sobre con membrete de Edesur, conteniendo en su interior la comunicación AGG-042-2020, de fecha 11/02/2020, suscrita por Radhames del Carmen M., dirigida a Adán Cáceres Silvestre, dos hojas de ascendidos en el Ejército de la República Dominicana y Fuerza Aérea de República Dominicana, copia

CASO CORAL



del Certificado de Participación de INFOTEP a nombre de Maricrys Vilorio Moreno, de fecha 29/09/2011, copia del Certificado de Participación de INFOTEP a nombre de Maricrys Vilorio Moreno, de fecha 02/12/2011, un folder color crema identificado como "Asoci. Madre Tierra", conteniendo en su interior una copia del cheque No. 001793, de fecha 12/12/2019 de la Asociación Campesina Madre Tierra a favor de Inversiones Austral, S.R.L., recibo de ingreso 065750, de fecha 03/01/2020, cliente Asociación Campesina Madre Tierra, factura con valor fiscal NCF B0100027935, de fecha 31/12/2020, facturado a la Asociación Campesina Madre Tierra, factura con valor fiscal NCF B0100028286, de fecha 31/12/2020, facturado a la Asociación Campesina Madre Tierra, factura con valor fiscal NCF B0100029519, de fecha 31/12/2020, facturado a la Asociación Campesina Madre Tierra, factura con valor fiscal NCF B0100028829, de fecha 31/12/2020, facturado a la Asociación Campesina Madre Tierra, factura con valor fiscal NCF B0100029853, de fecha 31/12/2020, facturado a la Asociación Campesina Madre Tierra, factura con valor fiscal NCF B0100030207, de fecha 31/12/2020, facturado a la Asociación Campesina Madre Tierra, factura con valor fiscal NCF B0100030385, de fecha 31/12/2020, facturado a la Asociación Campesina Madre Tierra, recibo de ingreso provisional No. 15176, de fecha 19/11/2019, de Austral, a nombre de Asoc. Campesina Madre Tierra, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100011916, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012083, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012086, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012528, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012535, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012536, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012537, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012658, de fecha 31/12/2020, Estado de Cuenta General de Inversiones Austral, de fecha 19/11/2019, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100014083, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100013726, de fecha 31/12/2020, conduce de despacho No. 7305, de fecha 8/10/2019, de Austral, factura crédito fiscal NCF B0100019898, de Sanut Dominicana, S.A.S, de fecha 25/10/2019, cliente Asociación Campesina Madre Tierra, copia del cheque No. 001912 de la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 10/02/2020, folder color crema identificado como "Asociación Campesina Madre Tierra 18-2-2020", conteniendo en su interior copia el cheque No. 001811 de la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 17/12/2019, estado



de cuenta general Inversiones Austral, S.R.L., de fecha 02/09/2019, estado de cuenta general Inversiones Austral, S.R.L., de fecha 01/01/2018, factura No. 1797909, NCF B0100093994, de fecha 23/01/2020, cliente Asociación Campesina Madre Tierra, tickets de pesaje Nos. 320860, 320825, 320846, copia del cheque No. 000550 de la Hacienda Kelman, S.R.L., de fecha 23/01/2020, recibo de caja No. 11656, copia del cheque No. 001719 de la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 06/11/2019, conduce No. 42722 de fecha 23/12/2019 de SONAPEC, S.R.L, recibo provisional principal No. 0010196 de la Sociedad Nacional Pecuaria, de fecha 23/12/2019, factura No. 0109082, NCF B0100006695 de SONAPEC, S.R.L., de fecha 23/12/2019, recibo de la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 16/4/20, por RD\$142,984, factura No. 1785575, NCF B0100089564 de COOPCIBAO, de fecha 22/11/2019, factura No. 1785574, NCF B0100089563 de COOPCIBAO, de fecha 22/11/2019, adjunto tickets de pasajes Nos. 314347, 314354, factura No. 1791242, NCF B0100091496 de COOPCIBAO, de fecha 19/12/2019, adjunto tickets de pasajes Nos. 317372, 317368 y 317401, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100015952, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100014745, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100014744, de fecha 31/12/2020, recibo de ingreso provisional No. 15646 de la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 30/01/20, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100014083, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100014728, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100014744, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100014745, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100015142, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100015257, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100015274, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100015343, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100015446, de fecha 31/12/2020, conduce de despacho No. 71632, de fecha 12/12/19, Austral, a favor de la Asociación Campesina Madre Tierra, recibo de venta al contado No. 1241, de fecha 11/12/2019 de Frank Ferreiras, recibo de ingresos No. 6026896 de SANUT, de fecha 28/11/2019, factura de SANUT DOMINICANA, S.A.S. NCF B0100020975, de fecha 31/12/2019, cliente Asociación Madre Tierras adjunto pesada de salida 19623 de fecha 28/11/2019, recibo de ingresos No. 6027324 de SANUT, de fecha 22/01/2020, conduce No. 42732 de fecha 27/12/2019 de SONAPEC, S.R.L, recibo provisional principal No. 0010204,

CASO CORAL

de fecha 27/12/2019 de Sociedad Nacional Pecuaria, factura No. 0109100, NCF B0100006713 de SONAPEC, S.R.L., de fecha 27/12/2019, factura No. 1802163, NCF B0100095637 de COOPCIBAO, de fecha 14/02/2020, adjunto ticket de pasaje No. 323154, recibo de ingreso 066193, de fecha 18/02/2020 de la Cooperativa de Camioneros de Santo Domingo, adjunto estado de cuentas por cobrar, de fecha 18/02/2020, estado de cuenta por cobrar de fecha 18/02/2020, de la Cooperativa de Camioneros de Santo Domingo, balance pendiente RD\$ 186, 862.68, factura 30009254 de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Camiones de Santo Domingo, NCF B0100032676, de fecha 04/02/2020, adjunto conduce SA-45246, orden 27569, de fecha 17/01/2020, factura 30007103 de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Camiones de Santo Domingo, NCF B0100032418, de fecha 23/01/2020, adjunto conduce SA-45253, orden 27568, de fecha 17/01/2020, factura 10006986 de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Camiones de Santo Domingo, NCF B0100031449, de fecha 02/01/2020, adjunto conduce SA-44585, orden 27217, de fecha 19/12/2019, factura 30005479 de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Camiones de Santo Domingo, NCF B0100032168, de fecha 17/01/2020, adjunto conduce SA-44783, orden 27392, de fecha 07/01/2020, tres facturas de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100016333, B0100016332, B0100015915, de fecha 31/12/2020 adjunto estado de cuenta general de Inversiones Austral, S.R.L., de fecha 23/01/2020, folder color crema identificado como "Impuestos Interno" conteniendo en su interior una hoja bancaria con los ingresos, egresos, impuestos, préstamos y comisión bancaria de enero a diciembre (no indica el año), un formulario de la Dirección General de Impuestos Internos, liquidación del impuesto sobre los activos de la Hacienda Kelman SRL, RNC 131667694, periodo 201812, de fecha 10/1/2020, un formulario de la Dirección General de Impuestos Internos, Anexo A-1 Hacienda Kelman SRL, RNC 131667694, periodo 201812, de fecha 10/1/2020. Continuando con el registro de la misma área del gazebo se encontraron sobre una mesa de ratán color crema claro que tenía un cristal transparente roto en el tope, a lado de un baúl de tamaño mediado que se encontraba sobre la mesa que estaba pegada a la pared del lado derecho de la puerta frontal de entrada, los documentos siguientes: copia del cheque No. 002351 de la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 18/11/2020 a favor de Inversiones Austral, por un monto de RD\$ 548,932.75, adjunto recibo de ingreso provisional No. 19316, de Austral, de fecha 27/11/20 a nombre de la Asociación Campesina Madre Tierra, y cuatro (04) facturas de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100022413, NCF B0100022992, NCF B0100022992, y NCF B0100022993; voucher de Banreservas 2101 26000100120608 de fecha 26/01/2021, voucher de Banreservas 2003 02007400060426 de fecha 02/03/2020, cuatro (04) vouchers de Banreservas de fecha

12/03/2020, Nos. 2003 12007400140333, 2003 12007400140329, 2003 1200740014326, 2003 12007400010302; voucher de Banreservas 2005 11000100080062 de fecha 11/05/2020; una agenda color azul marino del año 2019, personalizada con Kelmán, "Feliz Año 2019, Bendiciones", conteniendo en su interior una hoja que dice "General Cáceres" donde se listan veintiuna (21) personas como beneficiarias de montos que oscilan entre 30,000.00 a 5,000.00 para un monto total de RD\$180,000.00; recibo de pago de fecha 12/11/2020, saldo factura 45, a favor de la Asociación Campesina Madre Tierra, por RD\$225,109.50, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral NCF B0100024399, de fecha 12/11/2020; quince (15) recibos de envío de remesas del Banco Unión, Batch M-89442, M-91831, M-100950, M-106050, M-01770, M-78303, M-100542, M-9288, M-90742, M-95996, M-95399, M-99606, M-99404, M-94874, M-103286, dos con el bath ilegible de RD\$68,190.77 y RD\$ 4,500.00, remitente Marcos Santana Martínez, beneficiario Secundina Martínez; diecisiete (17) recibos de envío de remesas de small world Nos. 1950834455, 4070686233, 2229326059, 318166270, 37534036, 3080553458, 4179716285, 2161346359, 896626175, 221536613, 3960229672, 967385699, 2911539701, 2217601340, 972108458, 2972730559, 2131941916, remitente Marcos Santana Martínez; un recibo de envío de remesa de Latin Travel España, operación 20127705, de fecha 17/07/2017, remitente Marcos Santana Martínez; dos recibos de envío de remesas de Ría, ordenes Nos. UK1799636137 y UK660494438, remitente Marcos Santana Martínez; una libreta en piel, color marrón oscuro, insignia de la MLB, con un post it pegado en la parte interior con la inscripción pistola marca Glock, c/9mm. No. DW5360, con varias hojas manuscrita, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100022167, de fecha 27/08/2020, recibo de ingreso provisional de Austral, No. 18720, de fecha 29/10/2020, cliente Asociación Campesina Madre Tierra adjunto un estado de cuenta general de Inversiones Austral, de fecha 29/10/2020; un folder color crema conteniendo en su interior un contrato definitivo compraventa inmobiliaria suscrito entre SONULI, S.A. y Kelman Santana Martínez y Marioly Pérez Adames, de fecha 28 de agosto del 2020, solo firmado por Kelman Santana Martínez, un convenio protector y de convivencia del "Residencial Colinas del Oeste", suscrito entre SONULI, S.A., y Kelman Santana Martínez y Marioly Pérez Adames, de fecha 27 de agosto del 2020, solo firmado por Kelman Santana Martínez, una cotización de gastos y honorarios por transferencia inmobiliaria de la oficina Ulises Cabrera, de fecha 27 de agosto 2020, dirigida a los Sres. Kelman Santana y Marioly Pérez, un protocolo de manejo medioambiental, de seguridad y laboral residencial Colinas del Oeste, firmado por Kelman Santana Martínez, un reglamento de diseño para el residencial Colinas del Oeste segunda y tercera etapas; un sobre del Banco Popular conteniendo en su interior un aviso de cheque




CASO CORAL

devuelto y débito resultante de fecha 20201203, por el monto de RD\$151,802.00 adjunto original del cheque No. 000768 de Hacienda Kelman, a favor de SANUT DOMINICANA, por el monto de RD\$151,802; una carpeta color azul oscuro conteniendo en su interior tres (03) hojas de descargo y desistimiento laboral entre el Sr. Henry Junior y la Hacienda Kelman representada por la Licda. Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y el acta de tránsito No. P-012998-20 de fecha 18/11/2020, adjunto copia de la cedula y la licencia de conducir de Kelman Santana Martínez. Estacionados en la parte frontal de la casa principal se ocuparon los siguientes vehículos: un camión marca Hino, modelo WU710L, color blanco, placa No. L4002555, chasis JHHUFJ1H20K01318, año 2019; una camioneta marca Mitsubishi, modelo L200, placa No. L346386, color blanco, chasis No. MMBJRKB40FD062159, año 2015; una camioneta marca Toyota, modelo Hilux, color blanca, no porta placa, chasis No. 8AJKZ8CD600815376, año 2018; una jeepeta marca Chevrolet, modelo Tahoe LTZ 4x4, color blanca, placa G403557, chasis No. 1GNSK7KC6HR278399, año 2017. A estos vehículos se les realizaron sus respectivos registros por actas separadas. También se ocuparon los siguientes bienes y especies animales y avícolas que quedaron bajo la custodia del señor Kelman Santana Martínez: distribuidos en las siguientes áreas de la hacienda: Área de Gestación: Primera línea 38 cerdas preñadas, Segunda línea 36 cerdas preñadas, Tercera línea 37 cerdas preñadas, Cuarta línea hay 2 preñadas y 3 barracos. Cuarto de Reposo: Total 25 cerdas recién paridas. Área Maternidad: Primera línea 7 cerdas y 59 cerditos pequeños, Segunda línea vacía, Tercera línea 7 adultas y 67 cerditos. Área de Destete: Primero módulo, 238 cerditos, Segundo módulo, 186 cerditos, Tercer módulo, 78 cerditos. En un corral al fondo a mano derecha la cantidad aproximada de 82 chivos grandes y pequeños (machos y hembras). En otro corral hay 4 vacas o novillas y 1 toro. En cuanto a los bienes muebles bajo custodia del señor Kelman Martínez Santana, se encuentran distribuidos de la siguiente forma: Casa principal: Habitación Principal: 1 juego de habitación base de madera color caoba con su espaldar y colchón Queen, 2 mesas de noche de 3 gavetas color caoba, 1 gavetero de 8 gavetas con su espejo color caoba, 1 aire split color blanco, marca Royal de 18,000 BTU, serial no visible, 1 TV marca TLC Harman/Kardon, modelo 55C2U5A, serial 1802ELE134046M0020, 1 Abanico de 6 aspas con su lámpara. Habitación No. 2: 1 juego de cama Queen, base de madera color caoba con su espaldar, 2 mesas de noche de 2 gavetas color caoba, 1 abanico de techo de 6 aspas color marrón con su lámpara, 1 gavetero de 6 gavetas con su espejo, 1 aire Split color blanco marca Royal Mod. RSE-12WH de 12,000 BTU, serial no visible. Habitación No. 3: 2 camas con sus colchones con marco en madera color caoba, 5 colchones sueltos, color gris con rayas negras, 1 abanico de pedestal, color negro, marca Power Ful, un aire acondicionado,



color blanco, marca Royal, 1 control de aire acondicionado. Cocina Principal: 1 nevera, marca Samsung, de tres puertas, color plata con negro, i estufa, marca Whilpool, color plata con negro, 1 extractor de aire de cocina color plata con negro, 1 licuadora marca Hamitor Beach, color plata con negro, 1 tostadora marca Oster, color plata con negro, 1 bomba de agua, marca Batllen Water Sistem, color blanco. Sala/desayunador: 3 butacas color blanco piel sintética, base de metal, 1 sofá tipo L, color blanco, piel sintética, 1 aire Split marca Rohlsen, de 24,000 BTU, serial G3010816291HAVW70515002N, 1 mesa de centro rectangular tope cristal, 1 alfombra negra rectangular. Galería: 1 juego de muebles en madera con sus cojines y con su mesa cuadrada en madera, 1 juego de 4 mecedoras con su mesa de centro redonda pequeña tope de cristal color caoba, 1 lámpara con caracoles. En la parte externa al lado del gazebo hay una enramada con aproximadamente 55 aves (gallinas/gallos/pollitos), 1 pavo, 1 planta eléctrica Onan QuietSite II, color verde, serial no visible. Gazebo: 1 mueble doble reclinable, color marrón, 1 mueble triple reclinable, color marrón, 1 mueble reclinable color marrón, 1 repisa con tope de cristal, color amarilla/crema, 1 radio con dos bocina, marca Panasonic, color negro, 1 bocina de alta voz, color negro, 1 bocina de alta voz, color negro, marca SMT, 1 baúl color marrón, 1 sofá cama, color rojo, 1 monitor, marca Dell, color negro, 1 DVR, marca Hikvision, color blanco serial No. C504431025, 1 freezer, marca American, color blanco, 1 estufa con dos hornillas marca Conex, color blanco, marca Conez, 1 estufa marca Oster, color gris con dos hornillas, 2 sillas tipo oficina, color gris, 1 mesa plástica, color blanco, marca Lifetime, 1 abanico de techo, color blanco, 1 neverita playera, color blanco, marca Rubbenmusicl, 1 lavadora color negro con blanco, marca Toshiva. Terraza: 1 estufa color gris, marca American Range, 1 nevera de playa, color negro con blanco, marca Coleman, 1 sellador al vacío, color blanco con negro, marca Henkowac, 1 comedor de 6 silla, color caoba, con tope de cristal, 1 juego de mueble, color amarillo, 1 bebedero, color gris con negro, marca American, 1 abanico de techo, color gris, 2 sillas, color verde, 12 sillas, color blanco, marca Life time, 2 sillas pequeñas de niños, color caoba, 2 sillas de playa, color gris, 1BBQ con su tanque de gas, color plata, marca Next grill, 2 bocinas de bajo, marca Audio Pipe, 2 bocinas de bajo, marca Audio Max, , 3 Kitipo (Bocina de audio), 1 laptop, Yoga 730-131Kb, marca Lenovo, 1 cajón de bajo, 1 consola de audio, marca Sanson, 1 ecualizador, color negro con azul, marca Mixer, 1 DVD, color negro, mara LG, 2 receptores de micrófonos con 2 ejemplares, color negro, marca SMT, 1 pantalla eléctrica, color blanco, marca Exceleum, 1 jumper, color negro, marca Duracel.

251. Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021), en virtud de la orden judicial de allanamiento núm. 0038-ABRIL-2021,



instrumentada por los fiscales José Marmolejos y Edinson Parra en el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarrizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no.309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750. **Pretensiones probatorias:** Con la misma se evidenciará que en dicho lugar fue encontrando lo siguiente: en la parte superior de la parcela antes descrita se encontraron: 1-) Una Camioneta marca TOYOTA, modelo KUN26L-PRPSYG, de color blanco, placa L240399, chasis no. 8AJFZ29G306045506, 2-) una Camioneta marca TOYOTA, modelo LN166L-PRMSS, de color blanco, placa L020616, chasis no. JTFDE626600048780, con el logotipo de la empresa Randa Internacional, 3-) un camión marca DAIHATSU, modelo V78LDJ, de color azul, placa L196093, chasis V7805408, con el logotipo de Randa Internacional, 4-) una planta eléctrica portátil marca SULLIVAN-PALATEK, modelo D210Q, de color mamey con rayas blanca, 5-) Una jeepeta marca Toyota, color rojo vino, placa OF 02112 con la letra oficial militar fuerza aérea, chasis no. JTEBY25J400031035, 6-) un montacarga marca TOYOTA, sin placa, de color negro con rojo, en la parte baja, específicamente al lado derecho nos encontramos; 7-) un Camión cisterna marca FREIGHTLINER, modelo M2 106, de color negro, chasis no. FVACWDC76HW36139, con el logo de la empresa "UNIVERSO EMPRESARIAL", 8-) un Rodillo marca BOMAG, modelo BW 213 DH-40, de color amarillo, sin placa y sin baterías, 9-) un Camión marca DONGFENG, modelo Captain C., color blanco, placa L366346, chasis no. LGDGWA1R3HH900078, 10-) Un camión marca ISUZU, tipo volteo, de color blanco, placa no. L132326, chasis no. NKR58E7223145, con el logotipo de la empresa Randa Internacional, con una abolladura en la puerta lateral derecha (puerta del pasajero) y defensa derecha, 11-) Una pala mecánica marca CATERPILLA, de color amarillo con el no. 28 al costado trasero izquierdo, sin placa, 12-) Una pala mecánica marca CATERPILLAR, de color amarillo, con la no. 4XM01326, demás numeraciones no visibles, sin placa, 13-) una retro cavadora marca HYUNDAI de color negro, modelo 320 LC-7, sin placa, con la cabina de color negro, 14-) Una palita marca CATERPILLAR de color amarillo, con la numeración 7BSC0484, 15-) Dos autobuses marca y modelo no legible, pintados de color verde con franjas azules, sin placa, con las no. numeraciones IBABNBXA15F227085 y IBABNBXA75F227088, el primero con las letras "CESAR CACERES CASTILLO POR LA CULTURA", 16-) Camión MITSUBISHI FUSO, modelo canter, con la placa L234754, de color rojo, 17-) Un camión marca INTERNATIONAL, modelo 9400, de color blanco, placa S014925, chasis no. 2HSFHMR1RC080768 y 18-) un Camión marca NISSAN modelo TK80FDH, de color rojo, placa no. S000989, chasis no. TK80F45815, entregando de manera voluntaria el señor JUSTO



ALBERTO RODRIGUEZ DE LAS NUECES, las llaves de los vehículos numerados 1, 3, 6, 9, 10, 12, 13, 15 y 16, antes descritos.



252. **Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021)**, en virtud de la orden judicial de allanamiento auto núm. 0040-ABRIL-2021 y Sec. 003-ABRIL-2021, instrumentada por los fiscales Pedro Frias Morillo y Jonathan Pérez Fulcar, en la casa de dos niveles, de la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, coordenadas 18.462800282822528, -69.955961, propiedad del imputado ADAN BENONI CACERES SILVESTRE. **Con la que demostraremos** que en dicho lugar luego de hacer llamado a la puerta principal nos encontramos con la ciudadana quien se identificó como NOEMI QUEZADA MINIER DE CACERES, a quien luego de habernos identificado como fiscales procedimos a notificarle la citada orden de allanamiento, e invitándole para que observara la requisita, por lo que en su presencia, ocupamos En la habitación principal del señor Adán Cáceres Silvestre y Noemí Quezada Minier que se encuentra en el segundo nivel de la residencia, frente a la escalera, en el único gavetero de dicha habitación: fue encontrada una llave tipo control color negro de cuatro botones, con el logo en la parte trasera de Toyota y un llavero con el código M3462 y un código de barra; unos gemelos de madera en una caja de madera, todos con las iniciales "ABC"; un papel de libreta pequeño que establece: "Capitán Hidalgo Agramonte Samuel, Cédula 064-0029388-4 "B" Compañía del 2do Batallón en 1era Brigada, Trasladar a Salcedo como Capitán de Compañía o para servicio"; un papel pequeño con el manuscrito Casos Acevedo CC, con los nombres Licda. Carmen Miguelina Guiliani Gomez, Licda. Nayarís D. Acevedo Liranzo; un recibo de aporte a la Asociación de Esposas de Oficiales de la Policía Nacional, núm. 003125 por el monto de 75,000.00; un recordé de ficha de anotaciones con el manuscrito "Marianni Méndez Pérez, cédula 402-3531195-4, tel. 849-915-8032 para ingresar a CESTUR, caso: chofer D-9, 1er Tte. Feliz Gerónimo"; El Boucher núm. 423494308 del BANRESERVAS por el monto de DOP\$727,544.42 pesos dominicanos, a nombre de NOEMI QUEZADA MINIER con el concepto de Transferencia Inmobiliaria; una caja color negro, la cual contiene en su interior: un reloj, marca Rolex, color dorado, núm. 16233; un reloj, Giorgio Milano, color dorado, pulsa color negro, serie: 969SG022; un reloj, marca Mont Blanc, color plateado, serie N9168; un reloj, marca Fubu, color dorado, W92046; un reloj, marca Giorgio Milano 5ATM, color dorado, serie 933SG023; un reloj, marca Bulova, color gris, pulsa marrón, núm. C877851; un reloj, marca Bulova, color negro, pulsa marrón, C977853; un reloj, marca FREDERIQUE CONSTANT GENEVE, color dorado, pulsa color marrón; en el closet o habitación de ropas de dicha habitación, dentro del bolcillo interior



de una chaqueta azul que se encuentra en la parte final del closet fue ocupado un sobre con el logo de la Presidencia de la República Dominicana, y el nombre de Mayor General Adán Cáceres, que contenía en su interior la cantidad de setenta y cinco (75) papeletas de 20 dólares americanos para un total de US\$1,500.00, cien papeletas de 10 dólares americanos para un total de US\$1,000.00; en el bolsillo interior de un traje color gris, fue encontrado un fardo de dinero que contenía dos (02) papeletas de DOP\$2,000.00, una (1) papeleta de DOP\$1,000.00, veintiséis (26) papeletas de DOP\$500.00, una (01) papeleta de DOP\$100.00; en la misma habitación de ropas, en la parte superior del closet se encontró una caja color blanco en cuyo interior posee un reloj, marca MontBlanc, color negro, OL129020 en su caja; un lapicero, marca Mont Blanc, color negro, identificación núm. 112673, individual núm. MBGG3HQ68; un lapicero, marca Mont Blanc, color negro, identificación núm. 114796; un lapicero, marca Cross, color gris, con la serigrafía que dice: Mayor Gral. Adán Cáceres; en la mesa de noche del lado izquierdo de la cama de la habitación principal fue ocupado envuelto en un papel, dos papeletas de DOP\$500.00, una papeleta de DOP\$200.00, dos papeletas de DOP\$100, dos papeletas de DOP\$50.00, una moneda de DOP\$25.00 y tres monedas de DOP\$5.00; una caja que contiene un reloj, marca Joefox, con varios colores, alegóricos al ámbito militar y 17 papeletas de un dólar; una caja color negro, de la marca Mont Blanc, la cual contiene en su interior: un reloj, marca Cartier, núm. FO53545; un lapicero, marca Mont Blanc, color negro, MBNC4MLB7; n lapicero, marca Mont Blanc, GF1712642; un lapicero, marca Cross, color plata con dorado, que dice Adán Cáceres; un lapicero, marca Adler, color dorado y marrón sin otras descripciones, 19- Una memoria USB, color rojo y negro, marca Cruzer Blade 8GB, serie B1151124450N colocada en un sobre color amarillo que dice " CONFIDENCIAL"; una memoria USB, marca Cruzer Blade, color rojo y negro, núm. D33724, colocada en un sobre color amarillo, que dice "CONFIDENCIAL"; un reporte denominado " Customer Service Information" del Bank of América, a nombre del señor Juan C. Torres Robiou contentiva de dos páginas; un fordell plástico encuadernado en espiral, que contiene un informe contentivo de los funcionarios estarían cometiendo irregularidades en distribución de apartamentos, Provincia Barahona; un fordell en espiral que contiene "PERFIL DEL GENERAL DE BRIGADA, P.N. NEIVIS LUIS PÉREZ SÁNCHEZ; una certificación, marcada con el número 6299-2011, expedida por el coronel José Manuel Novas y Novas, Director de Personal del Ejército Nacional la cual acredita la vida militar del señor Adán B. Cáceres Silvestre hasta octubre 2011; un fordell en espiral, que contiene un compendio de todo el proceso de adquisición de los aviones Súper Tucanos y sus personajes principales; Un folder crema conteniendo en su interior varios documentos, que describimos a continuación: un documento encabezado



por la insignia de la Policía Nacional conteniendo seis hojas grapadas, con celdas que contiene nombre, fotos, rango, cedula, nombres y apellidos, unidad y función de varios miembros de la Policía Nacional; Un documento con encabezado "confidencial" de fecha 18 de abril 2014, nota informativa, conteniendo 7 páginas, con datos correspondiente al ex Procurador General de la República, Lic. Francisco Domínguez Brito; un folder amarillo, conteniendo en su interior dos hojas con título "LISTADO DEL PERSONAL DEL CUERPO DE AYUDANTES MILITARES", con nombres, cédulas y rango de varios militares, de fecha 4 de octubre 2012; un documento con título "CAPTADO DE LA EMISORA LA Z-101 EN SANTO DOMINGO, D.N. A LAS 3:40 P.M. DEL DIA 03-07-13, PROGRAMA: EL GOBIERNO DE LA TARDE, PRODUCTORES: JUAN TAVERAS HERNANDEZ, DOMINGO PAEZ ENTRE OTROS"; un documento con título "CAPTADO DE LA EMISORA LA Z-101 EN SANTO DOMINGO, D.N. A LAS 3:40 P.M. DEL DIA 04-07-13, PROGRAMA: EL GOBIERNO DE LA TARDE, PRODUCTORES: JUAN TAVERAS HERNANDEZ, DOMINGO PAEZ ENTRE OTROS"; Documento en espiral transparente, con primera hoja en blanco, con título "DIARIO DE INTELIGENCIA SOBRE NOVEDADES EN TORNO AL VIII CONGRESO ORDINARIO, QUE REALIZARÁ EL PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA (P.L.D.) EL PRÓXIMO DOMINGO 12-01-2014" de fecha 12-01-2014 , conteniendo 7 hojas; un documento grapado de cinco (05) hojas, con título "MIEMBROS P.N. ASIGNADOS AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REP. DOMINICANA, ASESORES, AYUDANTES Y ASISTENTES"; en un armario que se encontraba en el medio de las habitaciones, justo al subir las escaleras del segundo nivel fue ocupado: una impresión de Sistema de Investigación Criminal a color, del señor Gerolamo Benedetto Damonte, impreso desde el usuario de Julio Camilo De los Santos Viola; copia de un contrato de venta de inmueble entre Zoilo Ernesto Abreu Alcántara (vendedor) y Adán Benoni Cáceres Silvestre (comprador) de un apartamento ubicado en el no. 1-A, edificio no. 01, de la Manzana H, construido de block y concreto reforzado, con un área de construcción de setenta y ocho punto noventa y cuatro (78.94 M2) metros cuadrados, en el proyecto denominado INVI-PARQUE del Este, de fecha 07 de mayo del 2011; original de un documento titulado "Saldo de Deuda", código de sistema 158465, de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, a nombre de Adán Benoni Cáceres Silvestre, de fecha 03-06-2011; Copia de un Certificado de Titulo 98-37 a nombre de los señores Rafael Quezada Leonardo y Sucesores de Nieves De los Reyes; un SIM CARD de la compañía Claro, cortado, de la compañía claro, este se encuentra adherido a una tarjeta de emisión de SIM, que posee el código núm. 89010200320410005378; una memoria USB color gris, marca Kingston DTSE9 de 16 GB; en el extremo derecho de una sala de estar que



se encuentra en el segundo nivel al subir la escalera, se ocupó: un servidor, marca HD Network Video Recorder, color negro, modelo XVR-3116NH, serial 2017022498100 y su adaptador, con una memoria USB, color negro, que dice: CAM-1, sin otros detalles. Todos estos dispositivos, objetos y documentos fueron puestos bajo secuestro por parte del Ministerio Público.

253. **Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021)**, en virtud de la orden judicial de allanamiento núm. 0041-ABRIL-2021, instrumentada por los fiscales María Melenciano Sierra y Arolin Lemos Feliz, en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional. **Con la que demostraremos** que en dicho lugar fue encontrando, en la sala del apartamento en un comedor de cristal transparente, encima de la mesa un control color negro con el logo de la marca Mazda, color negro con plateado, en un llavero de Mini Mouse, color rojo; un control color negro con el logo de la marca Chevrolet; una laptop color gris marca HP Model 15-dy1091wm S/N# 5CD025G4YZ, con su cargador, un cargador marca AMAZON LNTNA14B2045N1POP5, en la misma mesa, una laptop marca MACBOOK PRO MODEL A1398, SERIAL C02NQ0N2G3QG, color gris, con un cargador Magsafe 2 Power Adapter 85W, un IPAD tono gris oscuro Model A1876, Serial DLXXPCBPK7RG, incluyendo un cover negro, un teclado inalámbrico y un cable conector blanco, un porta DVD marca LG, Model SP80NB60, SVC CODE NB70, con un conector negro, un IPHONE S, color rosado, Model A1688 FCC ID: BCG E2946A1C579CE296A, un RELOJ APPLE, color negro, serie 6, ceramic case. Ion-x glass, wr-50m, con un símbolo de la marca NIKE y la Laptop marca DELL color gris Service Tag (S/N) 79W5462, EXPRESS SERVICE CODE 15835658330 y su cargador color negro 016-c5gb-a02. En una funda blanca del extremo izquierdo de la mesa encontramos un folder conteniendo un expediente sobre una Póliza de seguro de vida universal indexado con primas de PAN-AMERICAN INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION, 04 DE MAYO 2020, dirigido a RAUL ALEJANDRO GIRON JIMENEZ, UN EXTRACTO DE ACTA DE MATRIMONIO entre RAUL ALEJANDRO GIRON y NEURYS RAMOS LOVERA, en un sobre amarillo, dos COPIAS DE CHEQUE NO. 084714 DE FECHA 08 08 2019 CON EL TITULO RG/S SOLUCIONES FINANCIERAS SRL por valor 7,247,025.66, copia de un cheque BANCO BHD León 7,631,231.40, de administración No. 1107548 de fecha 22 08 2019. Un recibo de pago de fecha 2 9 18, NO. 0209EPARTE FIRMA DE DISEÑO, PAGO RECIBO DE RAUL GIRON POR 360,000.00 MIL PESOS, UN RECIBO DE PAGO DE FECHA 30 5 19 DE RAUL GIRON POR 100.000 MIL PESOS, RECIBOS DEL BANCO DE RESERVAS NO. 443504220

de fecha 19 de abril 2021, 443173075 de fecha 12 de abril 2021, 443173076 de fecha 12 de abril 2021, 443504820 de fecha 19 de abril 2021 ,445509300 de fecha 15 de abril del 2021 ,443504342 15 de abril 2021, y dos recibos del BANCO BHD León, 1) Depósito a cuenta de ahorro de fecha 19 de abril 2021, monto 24,000 mil pesos y el 2) Depósito a cuenta corriente de fecha 12 de abril 2021 por un monto de 95,000.00 mil pesos y un lapicero marca Apple MKOC2AM, SERIAL FQDQ2G8FGWTJ. En otro folder AMARILLO dentro de la misma funda que estaba en la mesa de cristal un plano ARQUITECTONICO DE LOS PARQUEOS ASIGNADOS AL APARTAMENTO 11-02, edificio residencial DM28 RESIDENCES, recibos de ingreso NOTRIMEX DE FECHA JULIO 17, 2014, No 0024, de RAUL ALEJANDRO GIRON JIMENEZ, AVANCE APTO 1102, PROYECTO DM-28, 7,658.34 Dólares, anexo copia del cheque No. 0181 de fecha 17 07 2015, por 344,625.30 pesos del Banco de Reservas, incluyendo además un recibo de retiro de efectivo de fecha 17 07 2015 por 90,000.00 pesos, recibo de ingreso 0028 de fecha 03 de agosto 2015 encabezado Notrimex por valor de 9,084.72 Dólares, anexo copia de cheque del Banco de Reservas TEKTON SRL por 408,812.40 pesos, recibo de ingreso 0038 de fecha 04 de septiembre del 2015 encabezado Notrimex por valor de 9,084.72 Dólares, y recibo de ingreso 0039 de fecha 04 de septiembre del 2015 encabezado Notrimex por valor de 9,084.72 Dólares, anexo copias de los cheques No. 0187 y 0185 del Banco de Reservas por 408,812.40 pesos respectivamente, recibo de ingreso 0048 de fecha 04 de noviembre del 2015 encabezado Notrimex por valor de 9,084.72 Dólares, anexo copia de cheque No. 0199 del Banco de Reservas TEKTON SRL por 408,812.40, pesos; recibo de ingreso 0050 de fecha 02 de diciembre 2015 encabezado Notrimex por valor de 9,084.72 Dólares, anexo copia de cheque del Banco de Reservas No. 0205, TEKTON SRL por 408,812.40. pesos; recibo de ingreso 0054 de fecha 24 de diciembre 2015 encabezado Notrimex por valor de 18,169.44, Dólares, anexo copias de cheques del Banco de Reservas Nos. 0214 y 0212 TEKTON SRL por 408,812.40 cada uno; recibo de ingreso 0055 de fecha 31 de diciembre 2015 encabezado Notrimex por valor de 18,169.44, Dólares, anexo copias de cheques del Banco de Reservas Nos. 0277 y 0276 TEKTON SRL por 408,812.40 cada uno; recibo de ingreso 0018 de fecha 07 de mayo 2015 encabezado Notrimex por valor de 1000, Dólares, anexo copia de cheque del Banco de Reservas No. 0157, TEKTON SRL por 44,900 y recibo de ingreso 0020 de fecha 08 de mayo 2015 encabezado Notrimex por valor de 56,000.00, Dólares, anexo copias de cheques del Banco de Reservas Nos. 0161 y cheque de administración No. 20494856 DANILO PEREZ THEN y ALEJANDRO GIRON JIMENEZ respectivamente, valores por 2,5144,400.00 pesos dominicanos y 2,800,000.00 mil pesos; recibo de ingreso 0015 de fecha 30 de abril 2014 encabezado Notrimex por valor de 7,658.34, Dólares, anexo copia de cheques del Banco de



CASO CORAL

Reservas Nos. 0156 Danilo Pérez Then, monto 343,859.47; recibo de ingreso 0005 de fecha 29 de enero 2015 encabezado Notrimex por valor de 70,000, Dólares, anexo copias de cheques del Banco de Reservas Nos. 0120 Danilo Pérez Then por 3,132,500.00 pesos y recibo de ingreso 0006 de fecha 30 de enero 2015 encabezado Notrimex por valor de 17,500.00, Dólares, anexo copias de cheques del Banco de Reservas Nos. 0121 Danilo Pérez Then 783,125.00, recibo de ingreso 0008 de fecha 13 de febrero 2015 encabezado Notrimex por valor de 11,100.00 Dólares, anexo copias de cheques del Banco de Reservas Nos. 0125 Danilo Pérez Then 499,500.00 pesos; recibo de ingreso 0011 de fecha 14 de marzo 2015 por valor de 7,658.34, Dólares, anexo copia de cheque del Banco de Reservas Nos. 0133 Danilo Pérez Then 343,476.55. recibo de ingreso 0059 de fecha 03 de febrero 2016, encabezado Notrimex por valor de 10,100.90, Dólares, anexo copia de cheques del Banco de Reservas Nos. 0218 a NOTRIMEX REALTY BUSINESS por 459,592.32; recibo de ingreso 0064 de fecha 07 de marzo 2016 encabezado Notrimex por valor de 6,624.00, Dólares, anexo copia de cheques del Banco de Reservas No. 0224 TEKTON SRL por 303,379.20; recibo de ingreso 0068 de fecha 04 de abril 2016 encabezado Notrimex por valor de 6,618.21, Dólares, anexo copias de cheques del Banco de Reservas Nos. 0228 TEKTON SRL por 303,379.20; recibo de ingreso no visible de fecha 08 de noviembre diciembre 2016 encabezado Notrimex por valor de 10,000.00, Dólares, anexo copia de cheque del Banco de Reservas Nos. 0264 TEKTON SRL por 460,000.00. En la parte del fondo de la funda plástica; Movimientos de préstamo de fecha 05 de abril 2021 del Banco BHD, Numero-2812198 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez; Movimientos de préstamo de fecha 05 de abril 2021 del Banco BHD, Numero-3335613 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez; Movimientos de préstamo de fecha 05 de abril 2021 del Banco BHD, Numero-3333206 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez; una comunicación del Banco Popular de fecha 01 de abril 2021 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, referente al préstamo No. 781707492; comunicación No. VEN-550-120-2021 del Banco de Reservas de fecha 12 de abril 2021 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez; Contrato de Compra-venta de inmueble, suscrito por SERVICIOS ITZCOATL, SRL y NEURISY RAMOS DE GIRON, en fecha 04 de noviembre 2018, además copia del Certificado de Título, matrícula 4000342766, a nombre de SERVICIOS ITZCOATL, SRL, Un folder conteniendo una Carta de Intención de Acuerdo de fecha 11 de marzo 2021, dirigida mediante el oficio; AL-No. 21090003293-6, al señor Raúl Alejandro Girón Jiménez por la Dirección General de Impuestos Internos y los anexos de pago y la copia del Avaluó, realizado por el arquitecto CESAR DANILO MEJIA DIAZ, referente a los inmuebles, matrícula 0100059135, 0100059136 y 011059137, realizada a solicitud de Raúl Alejandro Girón Jiménez encuadrada en espiral continua. Encontrándonos en la habitación principal al



fondo del apartamento, en la mesita de noche color caoba del lado derecho tomando en cuenta la orientación de entrada, encima de la gaveta una tableta AMAZON color gris oscuro, Model no. S8IN40 FCC ID: 2ANZ4-2793 IC: 24669-2793, incluyendo su cover Amazon, dentro de la primera gaveta una pistola de fogueo marca RETAY PT24, calibre 9 mm, color negro, serie RPTYC201200135, con 13 capsulas, en la misma división un celular marca SAMSUNG, Color plateado parte trasera y parte de la pantalla tono negro, IMEI 358912105759918, Modelo SM-N975U1, con un control de juego GAMEVICE model No. RZ06-0290, de igual forma una comunicación Banco BHD León dirigida a Raúl Girón mediante la cual se le reexpide la Tarjeta de Crédito VISA INFINITE de Crédito limite 1,225,000.00 y 16,100.00 Dólares entre, un cheque No. 002364, del Banco de Reservas de la cuenta SECURITY TOURIST SERVICES, de fecha 10 06 2012, por 100,000.00 pesos a favor de Raúl Alejandro Girón Jiménez; entre la cama y la mesita de noche, conectado en un interruptor, un cargador múltiple, color blanco, marca ANKER, con cuatro cargadores conectados al mismo, dos color negro y dos de color blanco. Sobre la mesita de noche del lado izquierdo, un IPAD, marca APPLE, color blanco con gris, model A1550, serial DLXQ40PEGHMP y un sobre blanco de ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, conteniendo en su interior Certificado de seguro 28315, póliza No. 1-500-31000, a nombre Neurisy Ramos Lovera., Recibo de ingreso provisional No. 73987, del 05 de abril 2021, marbete de seguro de la póliza 1-500-31000. Estando en el closet de la habitación principal a mano derecha en orientación desde la entrada, en una caja de papel duro con la serigrafía de AVANTREE, FOR A BETTER EXPERINCE, conteniendo en su interior; En una caja azul oscura BERETTA, Numerada en la parte exterior con la serie de barra J92F300M, en la parte interior una porta arma el cual posee una pistola marca BERETTA serie BER686359, un cargador con 15 municiones y un candado Beretta azul y cono azul plástico; una pistola Glock, color negro y marrón serie GVW763, con su cargador y 13 municiones; una Escopeta marca MAVERICK calibre 12, MODEL 88, MV27396R, color negro, con un candado amarillo marca MOSSBERG, con dos llaves en una funda plástica transparente; una caja de municiones marca AGUILA, conteniendo en su interior 16 capsulas; una caja de municiones marca FIOCCHI AMMUNITION, conteniendo 20 capsulas, una caja municiones marca FIOCCHI AMMUNITION, conteniendo 12 capsulas. Encima de la caja de papel duro, con la serigrafía de AVANTREE, FOR A BETTER EXPERINCE, dos cajas con serigrafía, marca EXPORT 32, SAGA, la primera conteniendo 18 capsulas anti motín MD y la segunda caja 21, export 32 SAGA. En una gaveta del closet tono blanca con círculos tres relojes, marca; un GUESS COLECCIÓN GC46002G; GUESS COLECCIÓN color blanco con plateado X76001G1S/02 y un GUESS COLECCIÓN color negro con dorado 147000G1-

85944. En el pasillo a mano izquierda, frente a la entrada de la habitación principal, un pequeño closet de madera, encontramos un bulto negro marca LOWEPRO, conteniendo en su interior una cámara fotográfica Nikon digital camera d3200, m3237001, color negro, y un lente adicional Nikon, un cable USD y segundo cable de conexión. Luego procedimos a ir al sótano, en los parqueos asignados al apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencias, Distrito Nacional, allí ocupamos los vehículos siguientes MAZDA CX-9, placa G442273, chasis no visible, color blanco; TESLA MODEL 3 BLANCO 2019, placa A851903; CHEVROLET BOLT EV ELECTRIC, color blanco, placa A851981, Chasis 1G1FY6S03K4100973.

254. **Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021)**, en virtud de la orden judicial de allanamiento núm. 0053-ABRIL-2021, instrumentada por el fiscal Ernis Mella, en el Millón, específicamente a la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, Distrito Nacional. **Con el que demostraremos** que en dicho lugar fue encontrando en la habitación principal del señor **Alejandro José Montero Cruz**, en el walking-closet en la parte superior dentro de un cajón de plástico transparente conteniendo en su interior los siguientes documentos: 1- Dentro de un folder color mamey un poder especial de representación, suscrito entre el señor Benoni Cáceres Silvestre, y los señores Licdos. José Alberto Hidalgo Cáceres y Onoris Soto, para el alquiler del inmueble Apartamento ubicado en el 3er Piso, de la Torre Hariannet IX 302, Apto. 3-A, ubicado en la Núñez de Cáceres con Prats Ramírez, sector El Millón, Distrito Nacional, de fecha 25 de julio del año 2015; 2- Un contrato de alquiler suscrito entre la Licda. Onoris Beatriz Soto y el señor Alejandro José Montero Cruz, del apartamento ubicado en el 3er Piso, de la Torre Hariannet IX 302, Apto. 3-A, ubicado en la Núñez de Cáceres con Prats Ramírez, sector El Millón, Distrito Nacional, de fecha 30-06-2018; 3- Un recibo de depósito-ahorros del Banco Popular Dominicano, por el monto de Cuarenta y Cinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$45,000.00), 4- Un recibo de depósito del Banco de Reservas, de fecha 02-07-2018, por el monto de Novecientos Dólares estadounidense con 00/100 (US\$900.00), 5- Un recibo de depósito del Banco de Reservas, de fecha 02-07-2018, por el monto de Mil Ochocientos Dólares con 00/100 (US\$1,800.00), 6- dentro de un folder color amarillo los siguientes documentos 6.1- un contrato de alquiler de local comercial suscrito entre el señor Julio Cesar Sepulveda Lora, Kelva Jaqueline Sepulveda Peña y la señora Ruthmil Esther Medina Varela, en relación al Local Comercial 46-B, 2da planta del Condominio Plaza Andalucía II, avenida Abraham Lincoln, núm 83, esquina Gustavo Mejía Ricart, sector Piantini, Distrito



Nacional, de fecha 30-03-2017; 6.2- Un acta de asamblea general ordinaria de la sociedad Memory Keepers by Kukaramakara, S.R.L., de fecha 06-06-2017, de la Cámara de Comercio y Producción; 6.3- Un recibo de depósito del Banco Popular Dominicano, de fecha 22-05-2017, por el monto de Setecientos Dólares Estadounidenses con 00/100 (US\$700.00); 6.4- Un recibo de depósito del Banco Popular Dominicano, de fecha 22-06-2017, por el monto de Setecientos Dólares Estadounidenses con 00/100 (US\$700.00); 6.5- Un recibo No. 10102, de fecha 7-07-2017, a nombre de Lissette Fernández, por la suma de Trescientos Veinte Dólares Estadounidenses con 00/100 (US\$320.00); 6.6- Un comprobante de depósito electrónico del Banco Popular Dominicano, de fecha 25-07-2017, por el monto de Setecientos Dólares con 00/100 (US\$700.00); 6.7- Un certificado de registro de nombre comercial Memory Keepers by Kukaramakara de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 17-03-2017; 6.8- Un recibo de depósito del Banco Popular Dominicano, de fecha 24-04-2017, por el monto de Ciento Diecisiete Mil Pesos con 00/100 (RD\$117,000.00); 6.9- Un recibo de depósito del Banco Popular Dominicano, de fecha 21-08-2017, por la suma de Setecientos Pesos con 00/100 (US\$700.00); 6.10- Oficio No. 250, de fecha 02-09-2020, del Programa de Educación y Capacitación Profesional de las Fuerzas Armadas "Gran General Restaurador Gregorio Luperón", contentivo de solicitud de asignación del Sargento (CO) Alejandro José Montero Cruz, ARD; 6.11- Memorándum, No. 19759, 06-09-2020, del Ministerio de Defensa, contentivo de efectividad de asignación; 7- Un folder amarillo con manuscrito Alejandro José Montero, documentos Querrela de Fiscalía por Mascarillas conteniendo en su interior los siguientes documentos: 7.1- Dictamen de Archivo caso No. 2020-13963-01, de fecha 01-07-2020; 7.2- Solicitud de Archivo definitivo con relación a una querrela interpuesta por Rafael Abraham Isa Araujo, de fecha 01-07-2020; 7.3- Querrela con constitución en actor civil, presentada por el señor Rafael Abraham Isa Araujo, de fecha 11-05-2020; 7.4- Un recibo de pago de fecha 26-06-2020, mediante el cual el señor Rafael Abraham Isa Araujo recibió la suma de Veinticinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$25,000.00), de parte del señor Alejandro José Montero Cruz; 7.5- Acuerdo transaccional, suscrito entre el señor Rafael Abraham Isa Araujo y el señor Alejandro José Montero Cruz, de fecha 26-06-2020; 7.6- Acto en Desistimiento de Querrela Penal con Constitución en Actor Civil, suscrito por el Lic. Carlos Guerra Mirabal y el señor Rafael Abraham Isa Araujo, de fecha 26-06-2020; 8- Un folder amarillo con manuscrito en la parte frontal Venta Porsche Macan S Blanca conteniendo en su interior, un recibo de ingreso, de fecha 22-10-2020, por la suma Treinta y Cinco Mil Quinientos Dólares Estadounidense con 00/100 (US\$35,500.00), de la empresa Autolux; 8.1- Un contrato de compra y venta de vehículo suscrito entre el señor Alexis Antonio Henríquez Cabrera y el



señor Alejandro José Montero Cruz, de fecha 15-10-2020; 8.2- Un recibo de depósito del Banco Popular Dominicano, a la cuenta No. 782896310, por la suma de Catorce Mil Dólares Estadounidense con 00/100 (US\$14,000.00); 8.3- Un recibo de depósito del Banco Popular Dominicano, de fecha 19-01-2017, por la suma de Dos Mil Novecientos Treinta Dólares Estadounidense con 00/100 (US\$2,930.00); 8.4- Un recibo, de fecha 12-01-18, a nombre de Héctor José González, por la suma de Ochocientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$800,000.00); 8.5- Un recibo de depósito del Banco Popular Dominicano, de fecha 12-01-2018, por la suma de Ochocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$800,000.00); 8.6- Un recibo de ingreso, de fecha 12-01-2018, de la entidad AMC Autolux Motors S.R.L.; 8.6- Una certificación de venta de vehículo, marca Lexus, modelo GX460, color Blanco, año 2016, emitida por Gold'S Brother, de fecha 12-09-2020; 8.7- Una certificación de venta de vehículo, marca Mercedes Benz, modelo S550, año 2016, color Blanco, emitida por Gold'S Brother, de fecha 12-09-2020; 8.8- Un recibo de depósito del Banco Popular Dominicano, de fecha 03-05-2018, por la suma de Un Millón Novecientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,900,000.00); en el mismo Walking-Closet en el compartimiento del centro a la izquierda se ocuparon los siguientes documentos: 9- Un talonario de cheques de la razón social Autolux Motors, SRL, RNC núm. 131633481, desde el numero 000051 al 000100 de Banco Popular; 10- Un talonario de cheque de la razón social Autolux Motors, SRL, RNC núm. 131633481, el número 000051 del Banco Popular, para pagar a Rafael Abraham Isa Araujo, de fecha 26/07/2020, por la suma de RD\$25,000.00 pesos dominicanos; 11- Un certificado del Instituto Especializado de Estudios Superiores de la Policía Nacional, que avala el curso de "Investigación de Lavado de Activos Avanzado", de fecha 09/09/2011, a nombre de Sgto. Alejandro Montero Cruz, MDG; 12- Un certificado del Instituto Especializado de Estudios Superiores de la Policía Nacional, que avala el curso de "Investigación de Lavado de Activos Avanzado", de fecha 09/09/2011, a nombre de Sgto. Hamlet A. Berges Soto, MDG; 13- Un contrato de promesa de venta, entre, Alejandro José Montero Cruz (vendedor) y Eduard Gabriel Pérez Cleto (comprador), cuyo objeto implicaba 250,000 unidades de mascarillas quirúrgicas, con fecha 24 de abril de 2020, notariado por Julián A. Tolentino, notario del Distrito Nacional, colegiatura núm. 3397; 14- Matrícula original del vehículo tipo jeep, marca Hyundai Tucson, de color gris, Chasis núm. KMHJT81EGU102666, placa G339677, a nombre de Alejandro José Montero Cruz; 15- Acta de nacimiento a nombre de Alejandro José Montero Cruz, expedida en fecha 13 de diciembre de 2018, número 10-00842233-9; 16- Matrícula original del vehículo tipo jeep, marca Kia Sportage, de color blanco, Chasis núm. KNAPB811BE7539285, placa G309665, a nombre de Jaime Enrique Rivas Nadal; 17- Recibo del Banco Popular a nombre de Autolux

Motors SRL, cuenta núm. 806550596, por la suma de RD\$380,000.00; 18- Recibo del Banco Popular a nombre de Onoris Soto de los Santos, cuenta núm. 758163919, por la suma de RD\$33,000.00; 19- Recibo del Banco de Reservas a nombre de Torre Harianet IX, cuenta núm. 2940031087, por la suma de RD\$34,000.00; 20- Un talonario de recibo simple sin número, firmado por Porfirio Pujols y Alejandro Montero, con un monto consignado de RD\$150,000.00 por concepto de Isuzu D-Max; en el mismo Walking-Closet en un compartimiento del centro a la izquierda más abajo, 21- Una caja, color negro, con tapa de cristal, conteniendo en su interior cuatro (04) reloj, 21-1- Un (01) marca Tw Steel, color negro con dorado, 21-2- Un (01) reloj marca Brera Orologi, color azul con dorado, modelo AE09, No. A0002258; 21-3- Un (01) reloj, marca Welder, color dorado, con las pulsas rotas, Series K-24, No. 00954; 21-4- Un (01) reloj, marca Swatch Irony, color Plateado; 21-5- Una pulsera de reloj, color negro; dentro del walking-closet en el centro pero a la derecha debajo de las ropas colgadas, dentro de un Archivo Acordeón Plástico color azul con negro con relieves en forma de ola marca Office Depot, se obtuvieron los siguientes: 22- Un CD RiDATA 52x color gris con una flecha plateada marcando el lado derecho; 23- Folder color crema con manuscrito "Honda Civic Ex 2010 Blanco". En su interior: 23.1- cotización manuscrita en lapicero azul sobre piezas de vehículos, 23.2- Copia de Contrato de Compra y Venta de Vehículo entre el Sr. Cesar Junior Reynoso Pellier y Alejandro José Montero Cruz, sin firma de notario Lic. Johanna Rossy Reyes Genao; 23.3- Recibo de Pago AM AUTOIMPORT de fecha 06 de mayo 2016 a nombre del Sr. Alejandro José Montero Cruz por la suma de cuatrocientos noventa y dos mil pesos (RD\$492,000.00); 23.4- Fotocopia de cédula a color a nombre de César Junior Reynoso Pillier No. 001-1882246-9; 23.5- Fotocopia a color de Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor cuyos datos del vehículo son Placa A674007, Chasis 19XFA1F85AE030405, Color Blanco, Motor No.030405, marca Honda, Modelo Civic Ex Año 2010, a nombre de César Junior Reynoso Pillier No. 001-1882246-9; 24- Folder color crema con manuscrito "Suzuki SX-4 2008 Gris". En su interior: 24.1- Copia de Recibo No. 00857 de PRESTAFAST; 24.2- Contrato de Compraventa de Vehículo entre la Sra. Grace Alexandra Bello Guiliani y Erick Manuel Segura Capellan; 24.3- Fotocopia de Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor No. 7575194; 25- Folder color crema con manuscrito "Jeep Grand Cherokee 75 Aniv. 2016 Blanco". En su interior: Recibo de Depósito-Ahorros Banco Popular de fecha 29-09-16 por un monto de 46,289.00 con manuscrito en lapicero azul "comprobante de depósito de reserva de vehículo Jeep Grand Cherokee 2016" Cuenta No. 786247817 a nombre de Alejandro J Montero Cruz; 25.1- Recibo de Intertrade local a Extranjera Banco Popular de fecha 29-09-16 por un monto de USD1,504.00, equivalente a RD\$69,710.40, con manuscrito en lapicero azul "Completo



para 51,000" No. De Transacción: 1601019651 a nombre de Alejandro J Montero Cruz; 25.2- Recibo de Intertrade local a Extranjera Banco Popular de fecha 28-09-16 por un monto de USD3,500.00, equivalente a RD\$162,050.00, con manuscrito en lapicero azul "Copia de Dólares 48,500" No. De Transacción: 1601014078 a nombre de Verónica I Contreras Betances; 25.3- Recibo de Intertrade Local a Extranjera Banco Popular de fecha 28-09-16 por un monto de USD5,000.00, equivalente a RD\$231,500, No. De Transacción: 1601014040 a nombre de Karla M. Mata Tejada; 25.4- Recibo de Intertrade Local a Extranjera Banco Popular de fecha 28-09-16 por un monto de USD5,000.00, equivalente a RD\$231,500, No. De Transacción: 1601014040 a nombre de Karla M. Mata Tejada; 25.5- Recibo de Intertrade Local a Extranjera Banco Popular de fecha 28-09-16 por un monto de USD5,000.00, equivalente a RD\$231,500, No. De Transacción: 1601014045 a nombre de Ángel C. Schiffino Vargas; 25.6- Recibo de Intertrade Local a Extranjera Banco Popular de fecha 28-09-16 por un monto de USD5,000.00, equivalente a RD\$231,500, No. De Transacción: 1601014045 a nombre de Ángel C. Schiffino Vargas; 25.7- Recibo de Intertrade Local a Extranjera Banco Popular de fecha 28-09-16 por un monto de USD5,000.00, equivalente a RD\$231,500, No. De Transacción: 1601014050 a nombre de Joel A. Montero Cruz; 25.8- Recibo de Intertrade Local a Extranjera Banco Popular de fecha 28-09-16 por un monto de USD5,000.00, equivalente a RD\$231,500, No. De Transacción: 1601014054 a nombre de Ruthmil E. Medina Varela; 25.9- Recibo de Intertrade Local a Extranjera Banco Popular de fecha 28-09-16 por un monto de USD5,000.00, equivalente a RD\$231,500, No. De Transacción: 1601014058 a nombre de Oscar F Mañón Concepción; 25.10- Recibo de Intertrade Local a Extranjera Banco Popular de fecha 28-09-16 por un monto de USD5,000.00, equivalente a RD\$231,500, No. De Transacción: 1601014060 a nombre de Deyanira C. Concepción Mañón; 25.11- Recibo de Intertrade Local a Extranjera Banco Popular de fecha 28-09-16 por un monto de USD5,000.00, equivalente a RD\$231,500, No. De Transacción: 1601014074 a nombre de Alan A García Guerra; 25.12- Coletilla de Cheque de fecha 28-09-2016, concepto de pago Compra Jeep Cherokee 75 Aniversario 2WD 2016 Motor 3.6 lts. 6 cilindros, Transmisión: Automática, Color Blanco, Chasis:1C4JEAG5GC373024; 25.13- Recibo Depósito Cuenta Ahorros Banco BHD León Cuenta US\$: 1257354-004-5 de fecha 28-09-2016 a nombre de Oxafempel Consulting, SRL por un monto total de USD48,500.00 con manuscrito en lapicero azul "Pago de Jeep 2016"; 25.14- Recibo de Pago Auto Gallery RNC:130865507 Datos y Condiciones de Venta: por Pago de RD\$46,300.00, USD48,500.00 y USD1,504.00; 25.15- Recibo de Pago Auto Gallery RNC:130865507 Concepto de Venta Jeep Grand Cherokee Laredo Chasis:1C4JEAG5GC373024 por un monto Total de USD51,000.00; 26- Folder color crema con manuscrito "Jeep G Cherokee 2014 Negra *Dioneris*". En su interior: Recibo de



Ventas de Dólares BanReservas No.231217194 a nombre de Davis Pool, Evina Rachel de fecha 18-01-2017; 26.1- Recibo de Compra Ventas de Divisas del Banco BHD León a nombre de Alejandro José Montero Cruz por un monto de USD2,000.00 equivalente a RD\$93,460.00 de fecha 18-01-2017; 26.2-Recibo de Intertrade Local a Extranjera Banco Popular de fecha 18-01-17 por un monto de USD2,000.00, equivalente a RD\$93,460.00, No. De Transacción: 1700074163 a nombre de Alejandro J Montero Cruz; 26.3- Recibo de Ventas de Dólares BanReservas No. 231217193 a nombre de Hernández, Julissa Amparo de fecha 18-01-2017; 26.4- Recibo de Ventas de Dólares BanReservas No. 231217193 a nombre de Medina Valera, Ruthmil Esther de fecha 18-01-2017; 26.5- Recibo de Ventas de Divisas Banco del Progreso No. 1700022396 a por un monto de USD1,000.00 equivalente a RD\$46,000.00 de fecha 18-01-2017; 26.6- Recibo de Compra Ventas de Divisas del Banco BHD León a nombre de Dioneris Aponte Escobor por un monto de USD2,000.00 equivalente a RD\$93,460.00 de fecha 18-01-2017; 26.7- Recibo de Ventas de Dólares BanReservas No. 224982989 a nombre de Montero Cruz, Alejandro José de fecha 18-01-2017; 26.8- Recibo de Ventas de Dólares BanReservas No. 224982988 a nombre de Montero Cruz, Raúl Alejandro de fecha 18-01-2017; 26.9- Recibo de Ventas de Dólares BanReservas No. 224982987 a nombre de Montero Pimentel, Henry Antonio de fecha 18-01-2017; 26.10- Recibo de Ventas de Dólares BanReservas No. 224982986 a nombre de Aponte Escobort, Dioneris de fecha 18-01-2017; 26.11- Recibo de Pago de Autolux, S.R.L. RNC1-30-74783-2 de fecha 18 de enero de 2016; al entrar al walking-closet en un compartimiento ubicado a la derecha, fue ocupado: 27- Un cargador de pistola marca Glock, color negro, sin capsulas; 28- Un celular, marca Samsung, color plateado, IMEI No. 357174/08/178364/1; 29- Una bolsa blanca funda 4D Genérica (OC) ASA, dimensión 22x14x9cm, en su interior: (03) Tres Llaves electrónicas de diferentes formas color negro para Vehículos marca Jeep Grand Cherokee; 29.1- (01) Una Llave Electrónica color negro para Vehículo Marca Lexus; posteriormente en la misma habitación en una credenza color rojo ubicada a la izquierda al entrar en la habitación, dentro de la gaveta de la derecha fueron ocupadas: 30- El arma de fuego, tipo pistola, marca Glock 19, serie No. BREK190, color negro, con su cargador y sin capsulas para la misma, y una canana (estuche) para la misma, color negro con el interior rojo; 31- El arma de fuego, tipo pistola, marca Glock 43X, serie No. BRHT813, color negro, con su cargador y cuatro (04) capsulas para la misma, y una canana (estuche) para la misma; en la misma credenza, pero en la gaveta de la izquierda, se ocupó: 32- Un estuche color negro para chequera bancaria, conteniendo en su interior dos chequeras a nombre de Alejandro J. Montero, del Citibank, marcada con el No. 63-86552660; 33- Una tableta, marca Samsung, modelo SM-T210R, serial No. RF2D608Q6HF, color blanco; 34- Una tableta, marca Amazon, modelo SR043KL. Serial



No. FCC ID: 2AIP3-8320, color azul; encima de la cama de la habitación 35- Un celular marca Iphone, modelo 8 Plus, color negro, Imei No. 353820087587006; 36- Un celular, marca Iphone, modelo 11Pro, color dorado. Imei No. 353893102635738; debajo del colchón de la cama fue ocupada: 37- Un arma de fuego, tipo pistola, marca Glock 18C, serie No. DGZ733, color negro, con su cargador y trece (13) capsulas para la misma; 38- Un diploma de Microsoft Office Specialist. Official Certification, de fecha enero 26, 2007 en Ingles (January 26, 2007) a nombre Alejandro José Montero Cruz. Microsoft Office Word 2003; 39- Un Certificado del Instituto Especializado de Estudios Superiores de la Policía Nacional, Escuela de Investigaciones Criminales, P.N. Curso "Vigilancia y Seguimiento" de fecha 05 agosto del año 2011; posteriormente nos dirigimos a la habitación ubicada a mano izquierda al entrar al apartamento, en la cual ocupamos encima de una secadora, color blanco, marca Samsung donde ocupamos: 40- Una libreta de ahorro en dólares, del Banco BHD León, No. 0911526-0011, a nombre de Alejandro Montero, la cual contenía dentro el recibo de depósito de fecha 01-02-2018, por el monto de Quinientos Dólares Estadounidenses con 00/100 (US\$500.00); luego nos dirigimos al parqueo ubicado en el piso menos 1 (-1), correspondiente al apartamento 3-A, del señor Alejandro José Montero Cruz, donde se procedió a realizar el registro del vehículo, tipo Jeep, marca Mazda, modelo CX-5, año 2019, chasis No. JM3KFBDM3K0630606, ocupando en el centro de los asientos delanteros, un bultico, color camuflaje de militar, con dos rayas color rojo vino en la parte superior, el cual contenía en su interior: 41- la suma de Seiscientos Sesenta y Dos Mil Treinta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$662,030.00), y 42- la suma de Tres Mil Doscientos Catorce Dólares Estadounidenses con 00/100 (US\$3,214.00), 43- una llave de un vehículo marca Porsche, y 44- una cartera, color negro, marca Mont Blanc, conteniendo en su interior: 44-1- una licencia de conducir a nombre de Alejandro José Montero Cruz; 44-2- Un carnet del Seguro Nacional de Salud, régimen contributivo, a nombre del señor Alejandro José Montero Cruz, No. 079413343; 44-3- Una tarjetas de códigos del Banco de Reservas; 44-4- Una tarjeta de Internet Banking Personal del Banco BHD León; 44-5- Una tarjeta Priority Pass, a nombre de Alejandro Montero, con fecha de expiración 09/2022; 43-6- Un carnet No. 41576M4, de identificación de la Armada de República Dominicana, a nombre de Alejandro José Montero Cruz, el vehículo, tipo Jeep, marca Mazda, modelo CX5, color negro, chasis No. JM3KFBDM3K0630606, placa G527769, la cual fue retenida.

255. **Acta del allanamiento realizado en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintiunos (2021), en la Avenida República de Colombia, Residencial Ciudad Real II, Manzana B, Edificio 14, Unidad Funcional 402, Santo Domingo Oeste, Coordenadas 18.511688, -69.983184, residencia del imputado Tanner Antonio Flete Guzmán, Con el**



CASO CORAL

que **demostraremos** lugar, hora, forma y circunstancia en que se produjo el allanamiento, lo ocupado, la relación que guardan con los hechos las evidencias ocupadas, así como cualquier otra circunstancia de interés para el proceso; en el referido allanamiento fue ocupada la suma en efectivo de diecisiete mil pesos dominicanos (DOP\$.17,000.00), y en el área de la cocina, en el gabinete donde colocan la comida cruda fue ocupada **una (1) pistola marca Glock, calibre 9mm, serial Núm.ACLR305, con su cargador y doce capsulas**, al lado de esta se ocupó un celular marca Samsung Galaxy S9+, numero de Imei: 355419091350051, entre otras evidencias materiales que se detallan en el acta de allanamiento.

256. **Acta de allanamiento, practicada en la Asociación Campesina Madre Tierra, ubicada en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.** Actuación realizada por los magistrados **Héctor García y Yoneivy González**, fiscales adscritos a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, en fecha 24 de abril del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 3:15 PM. En virtud de la Resolución No. 0039-ABRIL-2021 y secuestro 002-ABRIL-2021, de fecha 15 del mes de abril del año 2021, expedida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino Jueza coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. **Con la que demostraremos**, la ocupación de diferentes documentaciones relativas al proceso de crianza y venta de pollos, cerdos, leche, así como pagos a personas físicas y jurídicas.
257. **Acta de registro de vehículos de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2021, levantada por los agentes actuantes Mayor, Danilo Colón, P.N., y el S/G Melvin Ramón González Peña, P.N., al vehículo marca Toyota modelo Camry color negro chasis A704216, propiedad del imputado Tanner Antonio Flete. Con la cual demostraremos** la legalidad de esta actuación y todo lo encontrado en el referido registro por los oficiales policiales actuantes.
258. **Acta de inspección de lugares de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2021, realizada en la calle 12 esquina calle 5 condominio Residencial J & J II, apartamento 3-A, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. Con la cual demostraremos** que al realizar la inspección de este lugar fue verificado que el **vehículo marca Toyota modelo Hilux SRC año 2014 placa L327952**, el cual era conducido por la imputada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, presentó la irregularidad de que tenía colocada la **placa L305304** a nombre del **Cuerpo de Seguridad Presidencial**.



259. Acta de registro de vehículos de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2021, realizado al vehículo marca Toyota modelo Hilux color dorada placa L305304 (chasis) MR0FZ29G202538281. Con la cual demostraremos la legalidad de esta actuación, así como los objetos y documentos ocupados y que al inspeccionar el mismo se verificó que la descripción exacta del vehículo es vehículo marca Toyota modelo Hilux SRC año 2014 placa L327952 a nombre del imputado Rafael Núñez de Aza.
260. Acta de registro de vehículo de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2021, realizado al vehículo marca Toyota modelo Hilux color blanco, sin placa, chasis 8AJKZ8CD600815376. Con la cual demostraremos la legalidad de esta actuación y todo lo encontrado en el referido registro por los oficiales policiales actuantes.
261. Acta de registro de vehículos de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2021, realizado al vehículo marca Chevrolet modelo Tahoe color blanco placa número G403557. Con la cual demostraremos la legalidad de esta actuación y todo lo encontrado en el referido registro por los oficiales policiales actuantes.
262. Acta de Registro de Vehículo, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), referente al vehículo marca Chevrolet Bolt, EV Electric, color blanco, placa No. A851981; Con la cual demostraremos que en el baúl del referido vehículo fue ocupada una funda plástica color blanco, con la serigrafía del Molino Deportivo, conteniendo en su interior dos controles, uno blanco con verde marca WAGAN TECH y el otro color blanco con gris, con la numeración N108G; dos controles color negro con plateado, para portones eléctricos y un sin número de llaves; un porta tarjetas, color negro marca ACCO, múltiples tarjetas de código del banco de Reservas a nombre de diferentes personas. En la guantera del pasajero, un sobre de Atlantica Seguros, conteniendo en su interior la póliza de seguro No.12-05-629126. En el descansa brazos del conductor, una caja con serigrafía OZCURSAN, conteniendo 37 balas de fogueo 9mm. En la porta vasos central, un disco Drive Toshiba MQ01ABD100V; una insignia color dorado con la escritura GIRON en negro, un control ERREKA color gris, No. 02145336 y un celular negro, marca WOOW, model A2, IMEI 1:355483520152991, IMEI 2: 355483520153007.
263. Acta de Registro de Vehículo, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), referente al vehículo marca Mazda X9, color blanco, placa No. G442273, chasis no visible; Con la cual demostraremos que en el referido vehículo, específicamente en el descansa brazos del conductor, un control de vehículo, color negro con plateado, con el

logo de Chevrolet; un celular, marca Samsung modelo Galaxy A02, color negro, IMEI 355288911085415, con su caja y cargador. En la guantera del pasajero, la póliza de seguros BanReservas, no. 2-2-501-0225629; la póliza atlántica seguros No12-05-588213; Póliza Atrio seguros, No. Auto -10590; un control negro con plateado, una insignia bordada en hilo, POLITURDURECCION General; una memoria usb azul con negro, de 8GB, marca SP, silicon Power; dos CDs marca speedx CD-R 700MB/80Min, 52X. en la rejilla de la parte posterior al asiento del conductor, un Ipad color dorado, marca Apple model A1701, Serial DMPVJOWPHP52.

264. **Acta de Registro de Vehículo, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), referente al vehículo marca Tesla, Model 3, color blanco, placa No. A851903, chasis No. 1G1FY6S03K4100973; Con la cual demostraremos que** en el referido vehículo, específicamente en el asiento del conductor un Drone color gris, marca MAVIC AIR 2 FLY MORE COMBO, serie EAN 6958265100437, UPC 1900210161312.
265. **Acta de arresto por infracción flagrante de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2021, realizada al imputado Alejandro José Montero Cruz. Con el cual demostraremos el** arresto en flagrante delito del imputado y la legalidad de dicha actuación.
266. **Un interrogatorio practicado a Raúl Alejandro Girón Jiménez, dominicano, portador de la cedula de identidad No.001-1646460-3, en presencia de su abogado Geraldo Polonia Beliard, por los Fiscales Yeni Berenice Reynoso, Wilson Camacho y Miguel Collado, firmado en fecha 25 de abril 2021. Con el cual demostraremos** la forma de esquema de corrupción y circunstancias en que operaba el entramado militar, societario, religioso y social para el blanqueo de capitales provenientes de los ilícitos imputados en la presente acusación a al mayor general Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rafael Núñez de Aza, Rossy Guzmán Sánchez y demás miembros de la red de corrupción. Con el presente interrogatorio también probaremos la forma ilícita en que lograron obtener, en el mes de febrero del 2021, del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, la cantidad de un millón doscientos setenta y uno y cien pesos dominicanos (DOP\$. 1,271,100.00), y que se lo distribuyeron de la siguiente manera, al mayor general Adán Benoni Cáceres Silvestre le entregaron doscientos treinta y cuatro mil pesos (DOP\$. 234,000.00), al Ex Subjefe de la Policia Nacional, Neybi Pérez Feliz, le dieron Cien Mil Pesos (DOP\$. 100,000.00), a Rafael Núñez de Aza, en las siguientes partidas les entregaron en una trescientos ocho mil seiscientos pesos (DOP\$. 308,600.00), en otra, ciento unos mil pesos (DOP\$. 101,000.00), una de cincuenta y ocho mil pesos (DOP\$58,000.00), otra de setenta y



nueve mil quinientos (DOP\$. 79,500.00), otra de doscientos mil pesos (DOP\$. 200,000.00), y una última de cientos noventa y nueve mil pesos (DOP\$. 199,000.00); además a través del presente medio de declaración vamos a probar que el imputado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** dentro de la estructura criminal tenía la función de recolectar el dinero de un personal que cobraba en nómina del CESTUR, también de los viáticos y supuestos gastos de inteligencia y raciones alimenticias, a los cuales les descontaban un por ciento que iba destinado a la red criminal dirigida por el mayor general Adán Benoni Cáceres Silvestre y el coronel Rafael Núñez de Aza, por consiguiente vamos a probar que en promedio era recaudado por concepto del personal pagado a través de nómina la suma de tres millones de pesos (DOP\$.3,000,000.00), por viáticos dos millones de pesos (DOP\$.2,000,000.00) y por gastos de inteligencia quinientos mil pesos (DOP\$.500,000.00), todo este dinero era sustraído de las cuentas del CESTUR; también probaremos que la empresa UNICO REAL STATE, las empresas de Rafael Núñez de Aza, la Asociación Campesina Madre Tierra, entre otras fueron creadas para lavar el dinero obtenido de sus actividades ilícitas; probaremos que tenían sellos de la Contraloría General de la República Dominicana para alterar y maquillar la nómina; con la presente acta de interrogatorio, además de probar la responsabilidad penal de los imputados, también probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

267. **Un interrogatorio practicado a Rossy Guzmán Sánchez**, dominicano, portador de la cedula de identidad No.001-0204954, en presencia de sus abogados Cristian Martínez y Martínez, por los Fiscales Yeni Berenice Reynoso y Wilson Camacho, firmado en fecha 9 de marzo 2021. **Con el cual demostraremos:** las declaraciones dadas por la imputada **Rossy Guzmán Sánchez**, así como las circunstancias en que la misma relata que ocurrieron las inversiones de activos que el Ministerio Público cataloga como blanqueo de capitales; también vamos a probar la vinculación que mantiene con los de más imputados; además de probar la responsabilidad penal de los imputados, también probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.
268. **Informe preliminar de tasación levantado por el agrimensor Edel Tejeda Nova. de fecha veintiséis (26) de abril del año 2021.** Con el cual demostraremos el avalúo preliminar de la propiedad de **Adán Benoni Cáceres**, ubicada en Colinas del Oeste, construidas por **Único Real State**.
269. **Acta de registro de persona de fecha 24/04/2021, practica al imputado RAFAEL NUÑEZ DE AZA,** Al mismo le fue ocupado la suma de veintiocho mil doscientos ochenta



pesos dominicanos DOP\$28,250.00), así como varios documentos. **Con la cual demostraremos** los objetos ocupados y las circunstancias en las que se produjo el registro.

270. **Acta de registro de vehículos de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2021, realizada al vehículo una Mazda CX5 placa G527769.** Con el cual demostraremos que el mismo fueron ocupados varios objetos resaltando la cantidad de RD\$662,030.00 y la suma de US\$3,214.00, dicho vehículo es propiedad de **Alejandro José Montero Cruz.**

• **Pruebas materiales:**

1. **Una pistola marca Glock 19, Cal. 9MM, serial AAHT363, color negro, con su cargador y ocho (08) capsulas para la misma.** Con esta mostraremos que fue la ocupada en allanamiento realizado en la Hacienda Kelman, ubicada en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4, relacionada a Adán B. Cáceres Silvestre y Rafael Núñez de Aza.
2. **Una pistola marca BUL Cherokee, cal. 9mm., serial RD10627, color negro con su cargador y ocho (08) capsulas.** Con esta mostraremos que fue la ocupada en allanamiento realizado en la Hacienda Kelman, ubicada en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4, relacionada a Adán B. Cáceres Silvestre y Rafael Núñez de Aza.
3. **Cuatro (04) cartuchos, cal. 12.** Con esta mostraremos que fue la ocupada en allanamiento realizado en la Hacienda Kelman, ubicada en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4, relacionada a Adán B. Cáceres Silvestre y Rafael Núñez de Aza.
4. **Una escopeta marca EGE, cal. 12, numeración 59717.** Con esta mostraremos que fue la ocupada en allanamiento realizado en la Hacienda Kelman, ubicada en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4, relacionada a Adán B. Cáceres Silvestre y Rafael Núñez de Aza.
5. **Un rifle marca BEEMAN, cal. 5.5, numeración 181407853348.** Con esta mostraremos que fue la ocupada en allanamiento realizado en la Hacienda Kelman, ubicada en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A,



CASO CORAL

del Distrito Catastral No. 16/4, relacionada a Adán B. Cáceres Silvestre y Rafael Núñez de Aza.

6. Un poder especial de representación, suscrito entre el señor Benoni Cáceres Silvestre, y los señores Licdos. José Alberto Hidalgo Cáceres y Onoris Soto, para el alquiler del inmueble Apartamento ubicado en el 3er Piso, de la Torre Hariannet IX 302, Apto. 3-A, ubicado en la Núñez de Cáceres con Prats Ramírez, sector El Millón, Distrito Nacional, de fecha 25 de julio del año 2015; Con lo que demostraremos que fue ocupado mediante allanamiento a la residencia del imputado **ALEJANDRO JOSÉ MONTERO CRUZ**, en el apartamento ubicado en El Millón, específicamente a la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, Distrito Nacional, propiedad del coimputado **ADAN B. CACERES SILVESTRE**.
7. Un contrato de alquiler suscrito entre la Licda. Onoris Beatriz Soto y el señor Alejandro José Montero Cruz, del apartamento ubicado en el 3er Piso, de la Torre Hariannet IX 302, Apto. 3-A, ubicado en la Núñez de Cáceres con Prats Ramírez, sector El Millón, Distrito Nacional, de fecha 30-06-2018; El cual fue ocupado mediante allanamiento a la residencia del imputado **ALEJANDRO JOSÉ MONTERO CRUZ**, en el apartamento ubicado en El Millón, específicamente a la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, Distrito Nacional, propiedad del coimputado **ADAN B. CACERES SILVESTRE**.
8. Una caja, color negro, con tapa de cristal, conteniendo en su interior cuatro (04) relojes de las marcas marcas Tw Steel, color negro con dorado, marca Brera Orologi, color azul con dorado, modelo AE09, No. A0002258; marca Welder, color dorado, con las pulsas rotas, Series K-24, No. 00954; marca Swatch Irony, color Plateado y una pulsera de reloj, color negro; El cual fue ocupado mediante allanamiento a la residencia del imputado **ALEJANDRO JOSÉ MONTERO CRUZ**, en el apartamento ubicado en El Millón, específicamente a la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, Distrito Nacional, propiedad del coimputado **ADAN B. CACERES SILVESTRE**.
9. Un cargador de pistola marca Glock, color negro, sin capsulas; El cual fue ocupado mediante allanamiento a la residencia del imputado **ALEJANDRO JOSÉ MONTERO CRUZ**, en el apartamento ubicado en El Millón, específicamente a la avenida Núñez de Cáceres



esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, Distrito Nacional, propiedad del coimputado ADAN B. CACERES SILVESTRE.

10. El arma de fuego, tipo pistola, marca Glock 19, serie No. BREK190, color negro, con su cargador y sin capsulas para la misma, y una canana (estuche) para la misma, color negro con el interior rojo; La cual fue ocupado mediante allanamiento a la residencia del imputado **ALEJANDRO JOSÉ MONTERO CRUZ**, en el apartamento ubicado en El Millón, específicamente a la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, Distrito Nacional, propiedad del coimputado **ADAN B. CACERES SILVESTRE**.
11. El arma de fuego, tipo pistola, marca Glock 43X, serie No. BRHT813, color negro, con su cargador y cuatro (04) capsulas para la misma, y una canana (estuche) para la misma; El cual fue ocupado mediante allanamiento a la residencia del imputado **ALEJANDRO JOSÉ MONTERO CRUZ**, en el apartamento ubicado en El Millón, específicamente a la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, Distrito Nacional, propiedad del coimputado **ADAN B. CACERES SILVESTRE**.
12. El arma de fuego, tipo pistola, marca Glock 18C, serie No. DGZ733, color negro, con su cargador y trece (13) capsulas para la misma; El cual fue ocupado mediante allanamiento a la residencia del imputado **ALEJANDRO JOSÉ MONTERO CRUZ**, en el apartamento ubicado en El Millón, específicamente a la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, Distrito Nacional, propiedad del coimputado **ADAN B. CACERES SILVESTRE**.
13. El vehículo, tipo Jeep, marca Mazda, modelo CX5, color negro, chasis No. JM3KFBDM3K0630606, placa G527769, la cual fue retenida. El cual fue ocupado mediante allanamiento a la residencia del imputado **ALEJANDRO JOSÉ MONTERO CRUZ**, en el apartamento ubicado en El Millón, específicamente en la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, Distrito Nacional, propiedad del coimputado **ADAN B. CACERES SILVESTRE**.
14. La suma de **Seiscientos Sesenta y Dos Mil Treinta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$662,030.00)**. El cual fue ocupado en el vehículo tipo Jeep, marca Mazda, modelo CX5,



color negro, chasis No. JM3KFBDM3K0630606, placa G527769 cuando se realizaba un allanamiento a la residencia del imputado **ALEJANDRO JOSÉ MONTERO CRUZ**, en el apartamento ubicado en El Millón, específicamente en la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, Distrito Nacional, propiedad del coimputado **ADAN B. CACERES SILVESTRE**.

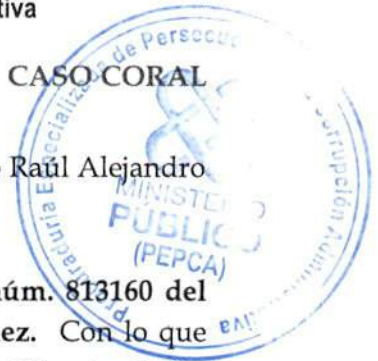
15. La suma de **Tres Mil Doscientos Catorce Dólares Estadounidenses con 00/100 (US\$3,214.00)**. El cual fue ocupado en el vehículo tipo Jeep, marca Mazda, modelo CX5, color negro, chasis No. JM3KFBDM3K0630606, placa G527769 cuando se realizaba un allanamiento a la residencia del imputado **ALEJANDRO JOSÉ MONTERO CRUZ**, en el apartamento ubicado en El Millón, específicamente en la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, Distrito Nacional, propiedad del coimputado **ADAN B. CACERES SILVESTRE**.
16. **Una caja fuerte, color gris, marca FirtAlert, serial 2096DF-032811-15237**. Con lo que probaremos que esta fue entregada voluntariamente por el ciudadano, **Vicente Girón Jiménez** quien estableció que pertenece a su hermano, el imputado Raúl Alejandro Girón Jiménez.
17. **Un disco duro externo, marca SEAGATE, R-41011746, de 6TB, color negro, P/N. 1XAAP2-500, S/N. NA8TVC9W**. Con lo que probaremos que esta fue entregada voluntariamente por el ciudadano, **Vicente Girón Jiménez** quien estableció que pertenece a su hermano, el imputado Raúl Alejandro Girón Jiménez.
18. **Un disco duro-Sata/16MB cache, marca WD Blue, de 500GB, WD-WCC2EKN55336, WWN: 50014EE208D0BC41, S/N: WCC2EKN55336**. Con lo que probaremos que esta fue entregada voluntariamente por el ciudadano, **Vicente Girón Jiménez** quien estableció que pertenece a su hermano, el imputado Raúl Alejandro Girón Jiménez.
19. **La llave tipo control de un vehículo marca Jeep, con un papel de llavero que dice 2016, Jeep, negro**. Con lo que probaremos que esta fue entregada voluntariamente por el ciudadano, **Vicente Girón Jiménez** quien estableció que pertenece a su hermano, el imputado Raúl Alejandro Girón Jiménez.
20. **El pasaporte dominicano a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, núm. RD6002978**. Con lo que probaremos que esta fue entregada voluntariamente por el ciudadano, **Vicente**



CASO CORAL

Girón Jiménez quien estableció que pertenece a su hermano, el imputado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

21. Una copia del certificado de Depósito a Plazo en Moneda Nacional núm. 813160 del Banco Popular dominicano, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez. Con lo que probaremos que esta fue entregada voluntariamente por el ciudadano, **Vicente Girón Jiménez** quien estableció que pertenece a su hermano, el imputado Raúl Alejandro Girón Jiménez.
22. Siete millones setecientos noventa y nueve mil pesos dominicanos (DOP7,799,000.00). Con lo que probaremos que esta fue entregada voluntariamente por el ciudadano, **Vicente Girón Jiménez** quien estableció que dicho dinero pertenece a su hermano, el imputado Raúl Alejandro Girón Jiménez.
23. Original del certificado de título matrícula 3000138232 a nombre de Raúl Alejandro Giro Jiménez, parcela núm. 4004945445:C-1. Con lo que probaremos que esta fue entregada voluntariamente por el ciudadano, **Vicente Girón Jiménez** quien estableció que pertenece a su hermano, el imputado Raúl Alejandro Girón Jiménez.
24. Original del certificado de título matrícula 0100117786 a nombre de Raúl Alejandro Giro Jiménez, parcela núm. 401414759290: VII 2-A. Con lo que probaremos que esta fue entregada voluntariamente por el ciudadano, **Vicente Girón Jiménez** quien estableció que pertenece a su hermano, el imputado Raúl Alejandro Girón Jiménez.
25. Original del certificado de título matrícula 0100059136 a nombre de Nurisy Ramos de Girón y Raúl Alejandro Giro Jiménez, parcela núm. 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-154, DC 04. Con lo que probaremos que esta fue entregada voluntariamente por el ciudadano, **Vicente Girón Jiménez** quien estableció que pertenece a su hermano, el imputado Raúl Alejandro Girón Jiménez.
26. Original del certificado de título matrícula 4000342766 a nombre de Nurisy Ramos de Girón, parcela núm. 414294637427. Con lo que probaremos que esta fue entregada voluntariamente por el ciudadano, **Vicente Girón Jiménez** quien estableció que pertenece a su hermano, el imputado Raúl Alejandro Girón Jiménez.



27. Original del certificado de título matrícula 0100059135 a nombre de Raúl Alejandro Giro Jiménez, parcela núm. DC:04, PARCELA: 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-153. Con lo que probaremos que esta fue entregada voluntariamente por el ciudadano, Vicente Girón Jiménez quien estableció que pertenece a su hermano, el imputado Raúl Alejandro Girón Jiménez.
28. Original del certificado de título matrícula 0100059137 a nombre de Raul Alejandro Girón Jiménez, parcela núm. 110-REF-780-A-15-A-10-SUBD-155, DC 04. Con lo que probaremos que esta fue entregada voluntariamente por el ciudadano, Vicente Girón Jiménez quien estableció que pertenece a su hermano, el imputado Raúl Alejandro Girón Jiménez.
29. Un reloj, marca Rolex, color dorado, núm. 16233; Con lo que mostraremos que fue ocupado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, residencia del imputado **ADAN BENONI CACERES SILVESTRE**.
30. Un reloj, Giorgio Milano, color dorado, pulsa color negro, serie: 969SG022; Con lo que mostraremos que fue ocupado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, residencia del imputado **ADAN BENONI CACERES SILVESTRE**.
31. Un reloj, marca Mont Blanc, color plateado, serie N9168; Con lo que mostraremos que fue ocupado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, residencia del imputado **ADAN BENONI CACERES SILVESTRE**.
32. Un reloj, marca Fubu, color dorado, W92046; Con lo que mostraremos que fue ocupado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, residencia del imputado **ADAN BENONI CACERES SILVESTRE**.
33. Un reloj, marca Giorgio Milano 5ATM, color dorado, serie 933SG023; Con lo que mostraremos que fue ocupado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, residencia del imputado **ADAN BENONI CACERES SILVESTRE**.
34. Un reloj, marca Bulova, color gris, pulsa marrón, núm. C877851; Con lo que mostraremos que fue ocupado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste,



Provincia Santo Domingo, residencia del imputado **ADAN BENONI CACERES SILVESTRE**.

35. Un reloj, marca Bulova, color negro, pulsa marrón, C977853; Con lo que mostraremos que fue ocupado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, residencia del imputado **ADAN BENONI CACERES SILVESTRE**.
36. Un reloj, marca FREDERIQUE CONSTANT GENEVE, color dorado, pulsa color marrón; Con lo que mostraremos que fue ocupado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, residencia del imputado **ADAN BENONI CACERES SILVESTRE**.
37. La cantidad de dos mil quinientos diecisiete dólares americanos (US\$2,517.00). Con lo que mostraremos que fue ocupado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, residencia del imputado **ADAN BENONI CACERES SILVESTRE**.
38. Diecinueve mil quinientos treinta pesos (DOP\$19,530.00). Con lo que mostraremos que fue ocupado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, residencia del imputado **ADAN BENONI CACERES SILVESTRE**.
39. Un reloj, marca MontBlanc, color negro, OL129020 en su caja; Con lo que mostraremos que fue ocupado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, residencia del imputado **ADAN BENONI CACERES SILVESTRE**.
40. Un reloj, marca Cartier, núm. FO53545; Con lo que mostraremos que fue ocupado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, residencia del imputado **ADAN BENONI CACERES SILVESTRE**.
41. Una pistola marca BERETTA serie BER686359, con su un cargador para 15 municiones y un candado Beretta azul y cono azul plástico; Con lo que mostraremos que fue ocupada en el allanamiento realizado al imputado **RAUL ALEJANDRO GIRÓN JIMÉNEZ**, en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.



42. Una pistola Glock, color negro y marrón serie GVW763, con su cargador y 13 municiones; Con lo que mostraremos que fue ocupada en el allanamiento realizado al imputado **RAUL ALEJANDRO GIRÓN JIMÉNEZ**, en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.
43. Una Escopeta marca MAVERICK calibre 12, MODEL 88, MV27396R, color negro, con un candado amarillo marca MOSSBERG, con dos llaves en una funda plástica transparente; Con lo que mostraremos que fue ocupada en el allanamiento realizado al imputado **RAUL ALEJANDRO GIRÓN JIMÉNEZ**, en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.
44. Una caja de municiones marca AGUILA, conteniendo en su interior 16 capsulas; Con lo que mostraremos que fue ocupada en el allanamiento realizado al imputado **RAUL ALEJANDRO GIRÓN JIMÉNEZ**, en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.
45. Una caja de municiones marca FIOCCHI AMMUNITION, conteniendo 20 capsulas; Con lo que mostraremos que fue ocupada en el allanamiento realizado al imputado **RAUL ALEJANDRO GIRÓN JIMÉNEZ**, en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.
46. Una caja municiones marca FIOCCHI AMMUNITION, conteniendo 12 capsulas. Con lo que mostraremos que fue ocupada en el allanamiento realizado al imputado **RAUL ALEJANDRO GIRÓN JIMÉNEZ**, en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.
47. Una caja con dieciocho (18) capsulas anti motín MD; Con lo que mostraremos que fue ocupada en el allanamiento realizado al imputado **RAUL ALEJANDRO GIRÓN JIMÉNEZ**, en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.
48. Una caja con veintiuna (21) capsula marca Export 32 SAGA; Con lo que mostraremos que fue ocupada en el allanamiento realizado al imputado **RAUL ALEJANDRO GIRÓN**



JIMÉNEZ, en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.



49. El vehículo tipo automóvil, marca Chevrolet modelo Bolt EV Electric, color blanco, placa No. A851981; Con lo que mostraremos que fue ocupada en el allanamiento realizado al imputado RAUL ALEJANDRO GIRÓN JIMÉNEZ, en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.
50. El vehículo tipo jeep, marca Mazda X9, color blanco, placa No. G442273, chasis no visible; Con lo que mostraremos que fue ocupada en el allanamiento realizado al imputado RAUL ALEJANDRO GIRÓN JIMÉNEZ, en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.
51. El vehículo tipo Tesla, Model 3, color blanco, placa No. A851903, chasis No. 1G1FY6S03K4100973. Con lo que mostraremos que fue ocupada en el allanamiento realizado al imputado RAUL ALEJANDRO GIRÓN JIMÉNEZ, en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.
52. Un vehículo marca Toyota modelo Camry color negro chasis A704216. El mismo fue ocupado al imputado Tanner Antonio Flete Pretensiones al momento del allanamiento en su residencia.
53. Un vehículo marca Toyota modelo Hilux color dorada placa L305304 chasis MR0FZ29G202538281 propiedad de Rafael Núñez de Aza, ocupada; El cual fue ocupado mediante inspección de lugar al lado de la residencia de la imputada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, cuando se producía un allanamiento en dicho lugar. Esta posee irregularidad en la placa L305304 a nombre del Cuerpo de Seguridad Presidencial, que no le corresponde.
54. Un vehículo marca Hino, modelo WU710L color blanco placa L400255 chasis JHHUFJIH20K0111318. El cual fue ocupado en allanamiento realizado la Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, relacionado a Rafael Núñez de Aza.
55. Un vehículo marca Mitsubishi modelo l200 placa L346386 chasis MMBJRKB40FD062159. El cual fue ocupado en allanamiento realizado la Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, relacionado a Rafael Núñez de Aza.



56. Un vehículo marca Toyota modelo Hilux color blanco, sin placa, chasis 8AJKZ8CD600815376. El cual fue ocupado en allanamiento realizado la Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, relacionado a Rafael Núñez de Aza.
57. Un vehículo marca Chevrolet modelo Tahoe color blanco, Chasis:1GNSK7KC6HR278399, placa número G403557. El cual fue ocupado en allanamiento realizado la Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, relacionado a Rafael Núñez de Aza.



59. Sobre la complejidad

La exposición de motivos de la Convención de las Naciones Contra la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción en su exposición de motivos ha establecido:

“La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana. Este fenómeno maligno se da en todos los países – grandes y pequeños, ricos y pobres – pero sus efectos son especialmente devastadores en el mundo en desarrollo. La corrupción afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión y las ayudas extranjeras.

La corrupción es un factor clave del bajo rendimiento y un obstáculo muy importante para el alivio de la pobreza y el clima de desarrollo. Por consiguiente, mucho me complace que dispongamos ahora de un nuevo instrumento para hacer frente a este flagelo a escala mundial. La aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción dejará bien claro que la comunidad internacional está decidida a impedir la corrupción y a luchar contra ella. Advertirá a los corruptos que no vamos a seguir tolerando que se traicione la confianza de la opinión pública. Y reiterará la importancia de valores fundamentales

como la honestidad, el respeto del estado de derecho, la obligación de rendir cuentas y la transparencia para fomentar el desarrollo y hacer que nuestro mundo sea un lugar mejor para todos”.

El presente proceso se trata de un grave caso de corrupción con vinculaciones de múltiples investigados, instituciones y operaciones financieras que incluye altos mandos militares con tantas incidencias en los organismos de seguridad del Estado que todavía decidan que.

La posibilidad de que un proceso conlleve dificultades, situaciones y tramitaciones no comunes, por las características especiales del mismo, fue prevista por el legislador, estableciendo aspectos de forma y fondo que deben contener dichos procesos para que se apeguen a los parámetros determinados por este en el artículo 369 del CPP. El caso que nos ocupa es de extrema complejidad, debido a que se configuran todas y cada una de las causas previstas por el legislador en el referido artículo, las cuales son:

1. La existencia de pluralidad de hechos, en el presente casos existen múltiples delitos graves.
2. Presencia de varios imputados, la presente investigación incluye múltiples imputados.
3. O por tratarse de casos de delincuencia organizada, es evidente que se tratan de hechos propios de la criminalidad organizada al más alto nivel.

➤ Pluralidad de imputados:

Al momento en el cual se encuentra la investigación, el Ministerio Público, tiene identificado tanto personas físicas como jurídicas, además tiene la certeza de que en el desarrollo de la investigación estarán imputados otros altos mandos militares y civiles que se ha confirmado su participación directa en los hechos objeto de la presente imputación, en las últimas horas, quienes según las investigaciones preliminares se les imputa formar parte de una red dedicada a realizar actos delictivos de relevancia jurídico penal (Actos ya descritos en el

cuerpo de esta solicitud). El número de imputados involucrados ponen de relieve la necesidad de desplegar una amplia actividad investigativa que razonablemente implicará la recogida de evidencias e información no sólo en gran parte del territorio nacional, sino también paraísos fiscales a nivel internacional.

La Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) considera el factor cuantitativo como elemento para configurar la complejidad del asunto, en tanto éste se configuraría cuando esté involucrada una "pluralidad de sujetos procesales¹. Y es que la pluralidad de imputados se traduce en pluralidad de pruebas, de debates extendidos, de grandes escritos de las partes y jurisdiccionales, así como requerimiento de un mayor tiempo de investigación grupal e individualizada.

➤ Pluralidad de Hechos:

En el caso que nos ocupa, estamos ante un proceso de investigación de los hechos que sustentan la imputación de los encartados, los mismos, son plurales, existiendo varias modalidades de delinquir desplegadas en varias instituciones del Estado, los cuales son subsumibles en varios tipos penales, entre los que se pueden mencionar: La asociación de malhechores, el desfalco, la estafa contra el Estado dominicano, lavado de activos, el tráfico de influencias, el enriquecimiento ilícito, la prevaricación entre otros.

En relación con ello, la pluralidad de hechos debe ser debidamente probada, lo que exige al investigador más esfuerzo a los fines de probar o descartar lo imputado. En consecuencia, producto esto se ha de tratar investigaciones muy extensas, pruebas muy amplias o la implicación de varias instancias.

¹ Corte IDH, Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 24 de junio de 2005, párrafo 106.

Con cita de la Corte Europea, la Co IDH² la cual no se olvida del factor contextual, pues entiende que la situación política y social reinante en el lugar y tiempo de la ocurrencia de los hechos es un factor relevante para determinar si se presenta o no un caso complejo. Lo que es aplicable al presente proceso, pues estamos frente a un caso cuyos actores son de renombres social y político, exfuncionarios públicos y personas de altas influencias estatal.

- Delincuencia organizada:

Para los criminólogos Luis de la Corte Ibáñez y Andrea Salina Franmis³, el crimen organizado no es un tipo de delito en particular, sino una forma de cometer delitos, caracterizada por dos condiciones: cierto nivel de planificación, y la participación conjunta, coordinada de varios individuos. Establecen que un hecho es considerado como una manifestación propia del crimen organizado, cuando las personas que lo cometen forman parte de una organización que tenga los atributos propios de toda organización, a saber:

- a. Un conjunto de individuo o de grupos de individuos asociados entre sí para conseguir ciertos fines y objetivos.
- b. Que asuman y desempeñen una variedad de funciones o tareas diferenciadas.
- c. Que operan de forma coordinada y conforme a ciertas reglas.
- d. Que actúan con una cierta continuidad en el tiempo.

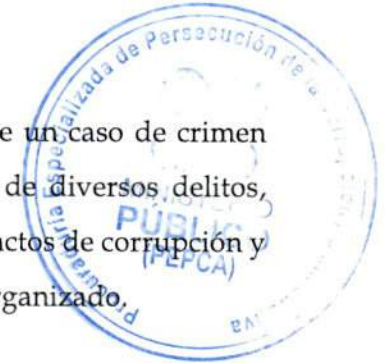
El concepto que plantean de la Corte Ibáñez y Salina Franmi, evidencia que las organizaciones criminales consideradas como organizadas tienen una estructuración muy similar a la que tienen las corporaciones comerciales y esa conformación es precisamente uno de los factores que hace tan difícil y, por qué no decirlo, peligroso, el combate eficaz

² Corte IDH, Caso Luna López Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 10 de octubre de 2013, párrafo 190, Caso de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 20 de noviembre de 2013, párrafo 398.

³La de la Corte Ibáñez y Andrea Salinas Framis, *Evolución y claves de la delincuencia organizada*. (Barcelona: Editorial Planeta, 2010), 19.

por parte del Estado a esta manifestación de criminalidad, que en muchos casos suelen exhibir un nivel de planificación y ejecución que requieren plazo razonable para la investigación y en este caso tres meses no es suficiente.

Es indiscutible, que el presente caso tiene todas las características de un caso de crimen organizado, ya que se trata de una investigación por la comisión de diversos delitos, materializado a través de un entramado criminal, dirigido a cometer actos de corrupción y lavado de activos, bajo un esquema de operación típico del crimen organizado.



El caso objeto de la presente solicitud tiene todas las características de un caso complejo, se trata de una red criminal, organizada que operaba dentro del delicado sector en contra del Estado dominicano, y que es tan importante para la estabilidad económica del país.

La investigación realizada por el Ministerio Público hasta el momento ha demostrado que está red criminal ha estado haciendo maniobra para distraer los bienes adquiridos productos de los delitos imputados, sobre todos los bienes inmuebles, así como la ocultación de pruebas relevantes para la investigación, por igual ha estado haciendo maniobras para que informaciones relevantes no llegue a las manos del Ministerio Público.

La gravedad de los hechos imputados, la pluralidad de hechos cometidos, la posible pena a imponer, el daño a la sociedad, las facilidades que tienen los principales miembros de la red para intimidar a los testigos, destruir evidencias y maniobrar para que el Ministerio Público no pueda acceder a ella, hace más que evidente que la única medida de coerción que garantiza los fines procesales razonables es la prisión preventiva.

Petitorio



Por las razones de hecho y derecho presentadas en la teoría fáctica, la probatoria y la jurídica de la presente solicitud de medida de coerción y las que haremos valer de conformidad a los principios de oralidad, inmediación y contradicción, tenemos a bien solicitar:

Primero: Fijar la audiencia a los fines de conocer de la solicitud de medida de coerción a los imputados Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rafael Núñez De Aza, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, Tanner Antonio Flete Guzmán, **Alejandro José Montero Cruz** y las personas morales: Único Real State e Inversiones SRL, Asociación Campesina Madre Tierra, CSNA Universo Empresarial SRL, Aldom Glass Alumimium SRL, Randa Internacional Company EIRL y RG&S Soluciones Financieras SRL, de generales indicadas, por su participación en los tipos penales establecidos en la calificación jurídica provisional e la presente solicitud de medida.

Segundo: Que a los imputados anteriormente descritos se le imponga la medida de coerción consistente en prisión preventiva, de conformidad con el artículo 226 numeral 7, de la Ley No. 76-02, Código Procesal Penal.

Tercero: Que se declare la complejidad del caso conforme a lo que establece el artículo 369 y siguiente, del Código Penal Dominicano.

Cuarto: Que se ordene la clausura temporal de las razones sociales Único Real State e Inversiones SRL, CSNA Universo Empresarial SRL, Aldom Glass Alumimium SRL, Randa Internacional Company EIRL y RG&S Soluciones Financieras SRL.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa

CASO CORAL

W. - - (.

Lic. Wilson Manuel Camacho Peralta
Procurador Adjunto



Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa